

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dieciséis minutos del día dos de noviembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excmo. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y veinte minutos se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez, antes de comenzar a tratar del punto cinco del Orden del día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días a todos. Bienvenidos al Pleno. En primer lugar, antes de dar paso al inicio del Pleno, vamos a guardar un minuto de silencio en recuerdo a cuatro mujeres que han fallecido con motivo de la violencia de género, y también como repulsa a estos hechos. Son Mónica Berlanas, en Avila; Estefany María, en Olivares (Sevilla); María Isabel, en Fuentes de Oñoro, en Salamanca; y Jacqueline Sussane, en Calpe, aquí en Alicante.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Proyecto de Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, suscrito el 3 de julio de 2008, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Buenos días. Gracias, Presidente. Traemos a este Pleno el Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que fue suscrito el tres de julio del año dos mil ocho.

Simplemente vamos a aumentar su período de vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, con objeto de tener regulada la parte de la interoperabilidad de las Administraciones Públicas que refleja la legislación de procedimiento administrativo actual, y de esta forma poder hacer comunicación electrónica entre las diferentes Administraciones Públicas, ya que también la Generalitat tiene un Convenio con la Administración General del Estado, y de esta forma se conectan la Generalitat con la Administración General del Estado y ésta, a su vez, con las Diputaciones y Ayuntamientos de la provincia.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Buen Gobierno y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el proyecto de Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, suscrito el 3 de julio de 2008, en materia de

administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, cuya parte expositiva y Clausulado son del siguiente tenor literal :

“EXPONEN

El desarrollo de la administración electrónica es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestra Comunitat, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Se trata de impulsar la plena incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la actividad administrativa, y a las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, así como a las relaciones entre las administraciones. Se pretende hacer efectivos los principios generales previstos en artículo 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como son el del servicio efectivo a los ciudadanos, el de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos y el de participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

Asimismo, en cuanto al principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Pública, en el apartado 2 del citado artículo señala que “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

A tenor de todo lo anterior, con fecha 3 de julio de 2008 se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Dicho convenio fue prorrogado mediante la suscripción de dos adendas, la primera de fecha 23 de diciembre de 2011, por un periodo de un año (DOCV nº 6768 de 7 de mayo de 2012) y la segunda, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se prorroga la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2016 (DOCV nº 7116 de 23 de septiembre de 2013).

Por todo ello, encontrándose, en vigor el convenio marco es de interés para todas las partes suscribientes, modificar la cláusula octava (primer párrafo) del convenio que prevé que el mismo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por un periodo anual y siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Por tanto, con la presente adenda de prórroga del convenio, se le dota de una mayor agilidad a su aplicación y cumplimiento, manteniendo, no obstante, el resto de su clausulado invariable.

Esta modificación, viene motivada además por la necesidad de continuar garantizando no sólo el cumplimiento del decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, que preceptúa con respecto al desarrollo de la administración electrónica, particularmente, en

su artículo 92 lo siguiente “La Generalitat, conjuntamente con las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, proporcionará las infraestructuras y redes comunes interadministrativas de telecomunicaciones a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la prestación conjunta de servicios electrónicos”, sino también la consecución práctica de los objetivos contenidos en el convenio firmado.

Por tanto, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto del citado Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificar el primer párrafo de la cláusula octava del convenio marco citado que quedará con la redacción siguiente :

“El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017”

Segunda.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicha adenda se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción de la misma.

Tercera.- Mantener invariable el resto de cláusulas del convenio marco que permanecen por tanto vigentes en su redacción inicial.”

Segundo.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para la firma de la Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscrito el 3 de julio de 2008, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3º OBRAS PUBLICAS. Expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Acondicionamiento y mejora de la Ctra. CV-854, P.K. 1+100 AL P.K. 7+300. Tramo Elche-Asprillas”. Expediente de justiprecios (Finca ELX-20). Ratificación.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de “Acondicionamiento y mejora de la carretera CV-854, PK-1+100 al PK-7+300. Tramo Elche–Asprillas”, Término municipal : Elche; visto lo dispuesto en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 8 de mayo de 2008, respecto al titular de los bienes y derechos que se señalan en el expediente expropiatorio de que se trata, previa desconsignación a su favor de las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, cuyo importe asciende a 3.991,40 euros, una vez descontadas dichas cantidades conforme al siguiente detalle :

FINCA	TITULAR	IMPORTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL (€)	DEPÓSITO PREVIO E IND. POR RÁPIDA OCUPACIÓN (€)	A PERCIBIR (€)
ELX-20	FRANCISCO CARBONELL GALIANO NIF 21.974.654-V JUANA ÁLVAREZ CALLEJA NIF 21.980.705-L JOSÉ-MARTÍN CARBONELL GALIANO NIF 21.972.790-Q	4.433,80	442,40	3.991,40
	Total:			3.991,40

Segundo.-Autorizar y Disponer un gasto por importe de 3.991,40 euros, importe total al que asciende el justiprecio señalado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación forzosa hasta la fase de pago.

4º OBRAS PUBLICAS. Expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Ensanche y mejora de la Ctra. CV-717, acceso a Forna desde La CV-700”. T.M. de Adsúbia. Expediente de justiprecios (Fincas ABS-64 y ABS-70). Ratificación.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Ensanche y mejora de la Ctra. CV-717, acceso a Forna desde La CV-700”. T.M. de Adsúbia; visto lo dispuesto en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo, previa desconsignación a su favor de las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, siendo el importe total una vez descontadas dichas cantidades el de 3.461,12 euros conforme al siguiente detalle :

**EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS ACEPTACIÓN POR LA PROPIEDAD
DE LAS HOJAS DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	JUSTIP. (€)	PAGADO (€)	CONSIGNADO (€)	DESCONSIGNAR A FAVOR DEL TITULAR (€)	DESCONSIGNAR A FAVOR DE DIPUTACIÓN (€)	A PERCIBIR (€)
64	D. Juan-Luis Gosp de Vicente NIF 01185409N Dª Azarina María Gosp de Vicente NIF 01185410J	8.299,49	0,00	5.323,60	5.323,60	0,00	2.975,89
70	D. Juan-Luis Gosp de Vicente NIF 01185409N Dª Azarina María Gosp de Vicente NIF 01185410J	646,79	0,00	161,56	161,56	0,00	485,23
	TOTAL:						3.461,12

Segundo.- Autorizar y disponer de un gasto por importe de 3.461,12 euros, y ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

Siendo las doce horas y veinte minutos se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

5º CICLO HIDRICO. Proyecto de Adenda al Convenio suscrito con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana para la ejecución del control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones gestionadas y/o financiadas por la misma en la provincia de Alicante. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Adenda al Convenio suscrito el 10 de diciembre de 2010 con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana para la ejecución del control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones gestionadas y/o financiadas por la Entidad de Saneamiento de Aguas en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención? Sr. responsable del Área, Sáez.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Lo que traemos es una Addenda a un Convenio, ya firmado con la Diputación y la Generalitat valenciana, un Convenio del año dos mil diez, en el cual procedemos a incluir el tratamiento y control de los fangos de las depuradoras, tanto en la propia depuradora como en los terrenos agrícolas donde se aplican.

El Convenio previo que había para los fangos caducó en el mes de junio y, a instancias de la propia Entidad de Saneamiento, se ha solicitado incluir en el Convenio Marco de dos mil diez el tema de los fangos. Se crea también una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del citado Acuerdo y, de acuerdo a la Ley 40/2015 este Convenio, si no es denunciado por ninguna de las partes, se mantendrá activo hasta el año dos mil diecinueve. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el proyecto de Adenda al Convenio suscrito el 10 de diciembre de 2010 con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de

la Comunidad Valenciana para la ejecución del control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones gestionadas y/o financiadas por la Entidad de Saneamiento de Aguas en la provincia de Alicante, así como su Anexo de Condiciones Técnicas que figura en el expediente, siendo la parte expositiva y estipulaciones del mismo del siguiente tenor literal :

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Por la Ley 2/1992 de 26 de marzo de la Generalitat Valenciana se creó la EPSAR, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad pública y privada, a la que se asignan entre otras, las competencias relativas a la gestión y explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración.

II.- Que asimismo la citada Ley reconoce la iniciativa local para gestionar instalaciones de depuración de aguas residuales de su titularidad, así como la posibilidad de que sea la propia EPSAR la que pueda gestionar estas instalaciones por encargo de la Generalitat Valenciana o de los entes locales.

Así pues, en virtud de las prerrogativas que le han sido asignadas, la EPSAR cumple una doble función, por un lado, gestiona el servicio de depuración de titularidad municipal en los casos en que las entidades locales se lo hayan encomendado, pudiendo contratar al efecto con empresas especializadas la explotación de las instalaciones; por otro lado, de conformidad con el Decreto 9/1993 de 25 de enero del Gobierno Valenciano le corresponde financiar, con cargo a la recaudación del Canon de Saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales.

En ambos casos la EPSAR, como pieza clave en la política de saneamiento, ha de asegurar la eficacia de la prestación del servicio, adoptando para ello, medidas de control tendentes a verificar el adecuado funcionamiento del mismo, y estableciendo mecanismos de control sobre quienes lo presten efectivamente, tanto empresas privadas como Corporaciones locales.

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL enuncia como uno de los fines propios y específicos de las Diputaciones Provinciales (artículo 31.2.b.) el de participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma.

En ese sentido, resultaba de todo punto recomendable emplear conjuntamente los esfuerzos tanto de la EPSAR como de la Diputación de Alicante, para acometer una tarea común, cual es, la de controlar los resultados de descontaminación obtenidos en cada instalación depuradora, incitando a su vez a los gestores del servicio a adoptar los medios necesarios para asegurar niveles de depuración cada día mejores, con la finalidad de contribuir de este modo a la mejora del medio ambiente y evitando costes innecesarios o distorsionados por una incorrecta prestación del servicio.

IV.- En su virtud, con fecha 10 de diciembre de 2010 la Diputación de Alicante y la EPSAR suscribieron un Convenio para la ejecución del control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones gestionadas y/o financiadas por la EPSAR en la

provincia de Alicante.

La Diputación de Alicante, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio cuenta con la mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A." (en adelante Proaguas).

Proaguas fue constituida por la Diputación de Alicante, mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre de 1991 y tiene como objeto la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido, que le sean encomendados. Dicha documento público fue modificado posteriormente, entre otras escrituras, por la de protocolización de acuerdos sociales relativos a modificación de Estatutos Sociales, otorgada en fecha 27 de enero de 2011, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, que otorga a Proaguas la condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Alicante. En este sentido, la gestión de Proaguas como ente instrumental creado para el fin expuesto, ha de considerarse como actuación realizada por la propia Diputación con sus propios medios.

V.- El objeto del referido convenio de 10 de diciembre de 2010 lo constituye la realización por parte de la Diputación de Alicante, a través de su empresa Proaguas, de los trabajos de apoyo técnico, vigilancia y control de las estaciones depuradoras de la provincia de Alicante, gestionadas directamente o financiada su gestión por la EPSAR, que se especifican en el mismo.

Dentro de los cometidos de la Diputación de Alicante, que, según la estipulación segunda del convenio actuará a través de Proaguas, se incluyen específicamente las labores de vigilancia y control de las instalaciones públicas incluidas en el objeto del convenio, y en líneas generales, el estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, la evaluación y supervisión de costes de explotación y de la calidad del servicio prestado tanto por las empresas contratistas de la EPSAR, como por los restantes titulares de la gestión de estas instalaciones.

VI.- Los trabajos a realizar por la Diputación de Alicante o, en su caso, Proaguas, dentro del marco del convenio referido de 10 de diciembre de 2010, sin perjuicio de otros trabajos adicionales, se limitan a estaciones depuradoras de la provincia de Alicante y son, entre otros y de manera no exhaustiva, los siguientes:

- Control analítico de las instalaciones, tanto de la línea de agua como de la de fangos, verificando el cumplimiento de la legislación vigente.
- Control analítico de instalaciones de post-tratamiento de lodos: compostaje, secado térmico e incineración, de forma que se pueda verificar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Control de los fangos generados, tanto desde el punto de vista de su caracterización física, química y biológica, como de su gestión, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente, realizando visitas periódicas a los puntos de destino de los lodos.
- Control de la gestión realizada por la empresas explotadoras de los residuos generados, en cumplimiento de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de

la Comunidad Valenciana

VII.- En las EDAR se genera un residuo denominado lodo o fango, como resultado de las distintas etapas de depuración de las aguas residuales.

En la Comunitat Valenciana, el destino de dichos lodos es, generalmente, la aplicación directa al terreno, conforme al Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. El resto recibe un post-tratamiento de compostaje, previo a su aplicación agrícola o son valorizados energéticamente en cementeras, previo proceso de secado térmico.

La EPSAR gestiona y/o financia un total de 478 EDAR en la Comunitat Valenciana, que producen un total de 364.732 tn MH/año de lodos.

VIII.- La Comunitat Valenciana cuenta con diversos instrumentos de planificación que contemplan la gestión de los lodos de depuración. Así, el II Plan Director de Saneamiento y Depuración, fue aprobado por el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, e incorpora el Plan de Acción para el Tratamiento de Lodos de Depuración de Aguas. Su objetivo fundamental es la resolución integral de los problemas generados por los lodos de depuración en el marco del desarrollo sostenible, transformando la concepción habitual como residuo del lodo de la EDAR por la de recurso natural valorizable.

Los lodos de depuración pueden aplicarse en agricultura siempre que hayan sido sometidos a un tratamiento adecuado y cumplan los límites especificados en el RD 1310/1990 y la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que lo desarrolla, Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Si dichos lodos no cuentan con un tratamiento adecuado en su lugar de producción, pueden recibir un post-tratamiento en instalaciones de compostaje o secado térmico de lodos, siendo recomendable en el caso de la Comunitat Valenciana el tratamiento de compostaje por su menor coste de tratamiento y la posibilidad de valorizar en agricultura los lodos compostados.

IX.- Actualmente, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, está tramitando una Orden por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario de la Comunitat Valenciana que, previsiblemente, establecerá unos niveles de tratamiento más restrictivos que los establecidos en la actual normativa estatal, Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario (RD 1310/1990).

X.- Conscientes de cuanto ha quedado expuesto, la EPSAR y la Diputación de Alicante, consideran necesario ampliar las funciones de control a ejercer por esta última dentro del marco del convenio de 10 de diciembre de 2010, mediante la presente adenda, que incluirá el control por parte de la Diputación de Alicante de la gestión y aplicación agrícola de los lodos.

XI.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (vigente a partir del 2 de octubre de 2016).

Por todo lo anterior, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la estipulación primera del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Modificar la estipulación cuarta del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Modificar la estipulación quinta del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

CUARTO.- Modificar la estipulación sexta del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

QUINTO.- Modificar la estipulación séptima del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

SEXTO.- Modificar la estipulación octava del convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO.- Añadir una estipulación novena al convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

OCTAVO.- Añadir una estipulación décima al convenio de fecha 10 de diciembre de 2010.

NOVENO.- A las condiciones técnicas al convenio con sus anexos (Anexo I: Relación de instalaciones; Anexo II: Carátula de presentación, fichas técnicas y modelos de partes; Anexo III: Modelo de justificación del estudio económico-Factura; Anexo IV: Precios unitarios; Anexo V: Modelo resumen de funcionamiento de las instalaciones; Anexo VI: Modelo de diagrama de proceso), cuyo objeto es el servicio de control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones gestionadas y/o financiadas por la EPSAR dentro del ámbito geográfico de la provincia de Alicante (Condiciones Técnicas nº 1), se añade una segunda condiciones técnicas al convenio con sus anexos (Anexo I: Modelo de justificación del estudio económico-Factura; Anexo II: Precios unitarios), cuyo objeto es el servicio de control de los gestores de lodos y la actividad de aplicación agrícola de lodos de depuración (Condiciones técnicas nº 2).

DÉCIMO.- La presente adenda entrará en vigor, independientemente del día de su firma, a partir del día 15 de junio de 2016, estableciéndose su vigencia en la estipulación octava.

Con todo ello, la redacción de las Estipulaciones y Anexos del Convenio queda como sigue:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio es:

1. Regular las relaciones entre la EPSAR y la Diputación de Alicante, en orden a la realización de trabajos de apoyo técnico, vigilancia y control de las instalaciones de depuración de la provincia de Alicante que se especifican en el Anexo de las Condiciones Técnicas nº 1 nº 2 que acompaña a este Convenio.
2. Regular las relaciones entre la EPSAR y la Diputación de Alicante, en orden a la realización del control de la gestión de los biosólidos (lodos o fangos) que se generan por la propia actividad de las instalaciones de depuración y para la aplicación en el sector agrario. Siendo estos trabajos en líneas generales los siguientes: control de los gestores de los lodos, control y planificación en la aplicación agrícola de los lodos, elaboración de estudios y artículos y realización de actividades de I+D+I para mejorar la gestión de los lodos.

Esta actividad del control de lodos se llevará a cabo en las instalaciones de depuración y terrenos siguientes:

- a) Instalaciones de depuración de la provincia de Alicante que generen lodos (origen) e instalaciones o terrenos que los reciban (destino), pudiendo estar estos últimos fuera de la provincia de Alicante.
 - b) Instalaciones de depuración o terrenos de la provincia de Alicante que reciban los lodos (destino) e instalaciones de depuración que generen dichos lodos (origen), pudiendo estar estos últimos fuera de la provincia de Alicante.
3. No obstante lo anterior, la actividad de control, tanto del punto 1 como del punto 2 anteriores, no se extenderá a aquellas instalaciones cuya gestión sea llevada a cabo por la Diputación de Alicante (por si misma o a través de su empresa Proaguas), y mientras dure la misma.

La Diputación de Alicante vendrá obligada a comunicar a la EPSAR tanto la fecha de inicio como la de finalización de la gestión que realice.

SEGUNDA.-

Para la ejecución del presente Convenio, la Diputación de Alicante actuará a través de su empresa pública Proaguas.

Las actuaciones que al amparo del presente convenio realice la empresa pública PROAGUAS por orden de la Diputación Provincial de Alicante, tendrán a todos los efectos la consideración de actuaciones realizadas en régimen de gestión directa a través de sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Alicante, conforme a lo previsto en el art. 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, teniendo en consecuencia la consideración de actuaciones ejecutadas por la administración con sus propios medios.

TERCERA.-

1. Los trabajos a realizar, así como la forma en que deberán ser desarrollados son los que se describen en las Condiciones Técnicas nº 1 y nº 2 adjuntas y sus Anexos.

2. La EPSAR comprobará, coordinará y vigilará la correcta realización de los trabajos objeto de este Convenio, a través del Técnico-Director que designe al efecto.
3. La Diputación Provincial de Alicante, durante el periodo de vigencia del Convenio, aportará el EQUIPO Y MEDIOS AUXILIARES que sea preciso para la buena ejecución de los términos de este Convenio.
4. Corresponde a la EPSAR la PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS realizados; y en consecuencia, la Diputación Provincial de Alicante se compromete a no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los mismos, sin la previa y expresa autorización de la citada Entidad.

CUARTA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

1. Para sufragar los costes de los mencionados trabajos, la EPSAR, con cargo a la recaudación del Canon de Saneamiento, estima una aportación, que para el ejercicio 2016 asciende a un millón, ciento tres mil, ochocientos sesenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (1.103.865,75 €/anuales, I.V.A. excluido). Este importe es la suma del coste anual vigente tras la aprobación de la 5ª revisión de precios (1.028.128,20 € IVA excluido), conforme a las Condiciones Técnicas nº 1 y el coste establecido en el Anexo I de las Condiciones Técnicas nº 2 (75.737,55 € IVA excluido).

2. Los precios unitarios establecidos en este Convenio podrán revisarse anualmente, transcurrido el primer año de vigencia del Convenio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de revisión:

$$kt = 0,7 * (1+\Delta RP) + 0,3$$

En donde ΔRP se corresponde con el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aprobado durante el periodo de referencia de la revisión de precios, expresado en tanto por uno.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

1. La empresa PROAGUAS emitirá mensualmente una factura en la que relacionará los trabajos realmente efectuados durante dicho periodo y los precios unitarios aplicados a los mismos de conformidad con los precios pactados y que se recogen en los Anexos III y IV de las Condiciones Técnicas nº 1 y Anexos I y II de las Condiciones Técnicas nº 2.
2. Las facturas se acomodarán al modelo establecido al efecto en el Anexo III de las Condiciones Técnicas nº 1 y Anexo I de las Condiciones Técnicas nº 2. Se facturará de manera independiente los trabajos, por una parte los referidos en la estipulación 1.1 y, por otra parte, los referidos en la estipulación 1.2.
3. Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por PROAGUAS, dentro de los límites legales, y requerirán en todo caso, la previa conformidad del Técnico-Director designado por la EPSAR y del técnico que designe la Diputación de Alicante para este menester, que será un técnico de su empresa pública Proaguas.

SEXTA.- ENCOMIENDA DE NUEVOS TRABAJOS E INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES.

1. La Diputación de Alicante se compromete a realizar, por resultar necesarios, cuantos trabajos inicialmente imprevisibles le encomiende la EPSAR, a fin de atender los problemas que eventualmente surjan durante la vigencia de este convenio, siempre que tengan relación con los que son objeto del presente convenio.

En tal caso, si fuera necesario introducir unidades de trabajo no especificadas en este texto, el importe se fijará de común acuerdo entre las partes en la comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula novena del presente convenio, tomando como referencia los precios de mercado vigentes en dicho momento, y formalizándose la correspondiente Acta de precios nuevos.

El acta deberá ser suscrita por los respectivos Gerentes de la EPSAR y de PROAGUAS y por el representante que determine la Diputación para este menester, que delega la asistencia, facultad y firma en un técnico de su empresa pública Proaguas. Posteriormente los nuevos precios que se reflejen en la referida Acta, serán aprobados mediante resolución de la Presidencia de la EPSAR. Los precios en ella determinados se considerarán incorporados a este Convenio a todos los efectos.

2. La Diputación de Alicante se compromete asimismo, en lo referente al punto 1 de la estipulación primera, a realizar cuantos trabajos se especifican en este convenio, con respecto a cualesquiera otras instalaciones ubicadas en la provincia de Alicante, no contempladas en el Anexo I de las Condiciones Técnicas nº 1 y no afectadas por lo dispuesto en el punto 3 de la estipulación primera del presente convenio, precisando para ello la previa encomienda de la EPSAR. El mayor importe que ello pueda suponer será calculado conforme a los precios unitarios concretados en el Anexo III de las Condiciones Técnicas nº 1 y en el Anexo I de las Condiciones Técnicas nº 2, de este Convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas (Ley 40/2015 de 1/10/2015):

1. Por incurrir en causa de resolución. Estas pueden ser:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
2. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El convenio entró en vigor el día 1 de septiembre de 2010 y, de conformidad a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su plazo de vigencia no podrá ir más allá de los cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá finalizar, de manera total o parcial, antes del plazo establecido, siempre que cualquiera de las partes que lo suscriben, lo comunique formalmente a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por terminado. Esta finalización del convenio podrá ser por la totalidad del mismo o de manera parcial y referida bien al punto 1 de la estipulación primera, o bien al punto 2 de la misma estipulación, por considerarse que se trata de trabajos independientes. En el caso de que la finalización se produzca de manera parcial, ésta se formalizará mediante adenda.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento copresidida por el Presidente de la Diputación de Alicante y por el Gerente de la EPSAR o personas en quien deleguen, e integrada por un técnico de PROAGUAS y un técnico de la EPSAR.

A la Comisión podrán asistir otras personas, con voz pero sin voto, siempre y cuando estén de acuerdo todos los componentes de la misma.

Dicha Comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, tendrá como función el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Asimismo, la comisión de seguimiento determinará en su caso, lo cual quedará establecido en la correspondiente Acta, la realización de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación sexta del presente Convenio.

Además en esta comisión, se dará cuenta de las actuaciones efectuadas hasta la fecha exponiendo la idoneidad y resultados de las mismas.

De la comisión mixta de seguimiento que se celebre, se levantarán tres ejemplares de acta, uno para la EPSAR, otro para la Diputación de Alicante y el tercero para PROAGUAS.

DÉCIMA.- RÉGIMEN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la ordenación jurídico administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa, (Tribunales de Valencia)".

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción de la referida Adenda, así como para el desarrollo de las actuaciones necesarias en orden a la

efectividad del presente Acuerdo, todo ello con el límite establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, y sus Bases.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. Buenos días. Estas convocatorias, estas Bases, están redactadas bajo la premisa del Presupuesto 2017. Nosotros entendemos que ese Presupuesto de 2017 no está aprobado. No cabe la redacción de estas Bases ni su publicación -en el punto seis y el siete-; por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener en estos dos puntos. Además, nos crea un indicativo de que el Presupuesto 2017 ya está negociado con el Sr. tráfuga de esta Corporación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Sáez.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Tal y como se indicó en la Comisión, el aprobar las Bases ahora mismo lo único que pretende es ganar agilidad en la ejecución de las obras que posteriormente nos solicitan los Ayuntamientos. Las Bases determinan un importe máximo que está condicionado, lógicamente, a la partida que se le asigne en el Presupuesto que se apruebe por esta Corporación a cada una de estas líneas de subvenciones.

Repito : el único -y así se ha hecho en la Casa siempre-, el único interés, es no tener que empezar en el mes de enero, o una vez aprobado el Presupuesto, a tramitar las Bases de cada una de las Convocatorias. Por ganar agilidad para los Ayuntamientos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto

Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones no dinerarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los

artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de competencia local y utilización pública.

Los documentos técnicos relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, serán redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, etc., asumiendo igualmente Diputación el coste de los estudios de seguridad y salud.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 100.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en la aplicación correspondiente de dicho Presupuesto, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su

caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 50.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las Entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la Entidad Local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

g) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras d), f) y g), ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2017, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a Propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Se realizarán tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	50.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 15 de marzo de 2017.	15 de abril de 2017
SEGUNDO	30.000,00	Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2017.	30 de junio de 2017
TERCERO	20.000,00	Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2017.	30 de septiembre de 2017

Tal y como se indica en la Base Cuarta, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento de selección, se entiende sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse en el mismo como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para financiar la redacción de los documentos técnicos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la

solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

c) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

d) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos.

E.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar

en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en

materia de régimen local.

ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D.(1).....(2) de.....(3), con C.I.F....., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm.de fecha de de, del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Documento técnico cuya redacción se solicita: (4)

2º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5)

3º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6)

4º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la Entidad Local (gestión directa o indirecta).

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente

solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la redacción del documento técnico que se indica.

.....a...de...de

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

- (1) Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la Entidad Local.
- (4) Indicar definición concreta del Proyecto.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicaran aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras d), f), y g) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de

Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la Entidad Local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en

relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

DECLARO:

Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 100.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, por lo que su efectividad se supedita la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de dicho ejercicio para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la Convocatoria.

Quinto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, en uso de la delegación conferida mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1186/2015, de 28 de julio.

7º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y sus Bases.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 6 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de

Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 375.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán

subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Únicamente en el caso de actuaciones referentes a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, el coste de elaboración y edición de los proyectos, así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y los de inspección, vigilancia y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Entidades de riego y comunidades de regantes con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas como comunidades de usuarios del dominio público hidráulico, con naturaleza de corporaciones de derecho público adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 375.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de los ejercicios 2017 y 2018, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en las aplicaciones correspondientes de dichos Presupuestos, estimándose que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2017 y hasta 225.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2018, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 25.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 50.000,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 50.000,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 50.000,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que

haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca

correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para actuaciones de importe inferior a 50.000,00 €, I.V.A. excluido, se aceptará Memoria valorada suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, acompañada igualmente de soporte digital en formato nativo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, automatización y control, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

l) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante y sus Organismos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a Propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Se realizarán tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	100.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de marzo de 2017.	30 de abril de 2017
SEGUNDO	137.500,00	Desde el 1 hasta el 30 de abril de 2017.	31 de mayo de 2017
TERCERO	137.500,00	Desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2017.	30 de junio de 2017

Tal y como se indica en la Base Cuarta, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento de selección, se entiende sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse en el mismo como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en

ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para financiar la realización de las infraestructuras e inversiones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le

sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D. ... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención: (4)

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: €

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5)

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6)

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7)

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la

actividad objeto de la subvención.

- d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- e) Proyecto completo, Memoria Valorada (para actuaciones de importe inferior a 50.000,00 €, I.V.A. excluido) o Proyecto reducido suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente/ Memoria descriptiva de la actuación solicitada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control*).
Se acompaña soporte digital en formato nativo.
- f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad o disponibilidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).
- (Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*
- La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).*
- g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación,

una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

- j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de
(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad de riego.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad de riego.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda*).

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Presidente/a de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

Que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de

EL PRESIDENTE/A"

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 375.000 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2017 y 2018, por lo que su efectividad se supedita la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la Convocatoria, en uso de la delegación conferida mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1186/2015, de 28 de julio.

Sexto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, en uso de la referida delegación.

**8º MEDIO AMBIENTE. Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016.
Acuerdo plenario de 20 de julio de 2016. Rectificación.**

Examinada la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, de rectificación del Acuerdo plenario adoptado en sesión de 20 de julio de 2016, de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016, para incluir, en su apartado Segundo, al municipio de Monforte del Cid que había presentado solicitud; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Rectificar el apartado Segundo del Acuerdo plenario adoptado en del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante celebrado en sesión de 20 de julio de 2016, relativo a la aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016, para incluir al municipio de Monforte del Cid, en los términos que se indican :

Donde dice:

“Segundo.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación :

Orba, Granja de Rocamora, La Romana, El Fondó de les Neus, Xaló, Els Poblets, Rafal, Polop, El Verger, Benitachell, Los Montesinos, Benejúzar, Finestrat, Ondara, Callosa d’En Sarria, Banyeres de Mariola, Cox, Dolores, Onil, Pinoso, Redován, Catral, Sax, Cocentaina, Benissa, Albaterra, Rojales, Almoradí, Aspe, Calp, Pilar de la Horadara, L’Alfas del Pi, Ibi, El Campello, Jávea, Crevillent, Santa Pola, Villena, San Vicent del Raspeig, Alcoy, Elche y Alicante.”

Debe decir :

“Segundo.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación :

Orba, Granja de Rocamora, La Romana, El Fondó de les Neus, Xaló, Els Poblets, Rafal, Polop, El Verger, Benitachell, Los Montesinos, Benejúzar, Finestrat, Ondara, Callosa d’En Sarria, Banyeres de Mariola, Cox, Dolores, Onil, Monforte del Cid, Pinoso, Redován, Catral, Sax, Cocentaina, Benissa, Albaterra, Rojales, Almoradí, Aspe, Calp, Pilar de la Horadara, L’Alfas del Pi, Ibi, El Campello, Jávea, Crevillent, Santa Pola, Villena, San Vicent del Raspeig, Alcoy, Elche y Alicante.”

Segundo.- Dejar vigente, en lo demás, el Acuerdo de referencia.

9º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”.

Examinado el expediente instruido para la fijación de precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que tendrá lugar en Alicante del 4 al 12 de noviembre de 2016; de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Cultura y Educación y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a celebrar en Alicante entre el 4 y 12 de noviembre de 2016.

Segundo.- Aprobar asimismo que el precio público por la venta de entradas para la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que resulta exento del IVA conforme al Artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas y abonos para la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a los que se señala precio público en la siguiente forma :

SALA	Nº LOCALIDADES	PRECIOS	
TEATRO PRINCIPAL	684	Anfiteatro	12 €
		Palco corrido	15 €
		Patio de butacas	17 €
TEATRE ARNICHES	192		14 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	610		12 €
C.C.LAS CIGARRERAS	110		12 €
		Precio especial espectáculo “ALICANTE A ESCENA” (domingo, 6 de noviembre 2016)	6 €

CLAN CABARET	150	6 €
C.P.GLORIA FUERTES Teatro Infantil	250	10 €

SALA	PRECIO PÚBLICO POR ABONO
8 FUNCIONES TEATRO ARNICHES	70 €
3 FUNCIONES C.C. LAS CIGARRERAS Excepto espectáculo día 6/11/2016 por tener precio especial	22 €
4 FUNCIONES – 2 TEATRO PRINCIPAL Y 2 RESTO SALAS	Patio butacas 38 €
	Palco corrido 35 €
	Anfiteatro 30 €
3 FUNCIONES TEATRO PRINCIPAL	Patio butacas 30 €
	Palco corrido 27 €
	Anfiteatro 20 €

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales y asociaciones :

SALA	PRECIO PÚBLICO ESPECIAL “PROFESIONALES Y ASOCIACIONES”
TEATRO PRINCIPAL	Anfiteatro 6 € Palco corrido 8 € Patio de butacas 10 €
TEATRE ARNICHES	7 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6 €
C.C. LAS CIGARRERAS	6 €

Quinto.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas dentro de la “XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, tras aplicar las bonificaciones aplicables a los carnets Jove, Estudiante, Universidad, Jubilado, FNAC o Tarjeta + Cultura :

SALA	PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES CARNETS JOVE – ESTUDIANTE – UNIVERSIDAD – JUBILADO – FNAC – TARJETA+CULTURA
TEATRO PRINCIPAL	Anfiteatro 10 € Palco corrido 12 € Patio de butacas 14 €
TEATRE ARNICHES	10 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	10 €
C.C. LAS CIGARRERAS	10 €

Sexto.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas de Teatro Infantil dentro de la XXIV Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos a los colegios que concierten mediante reserva su asistencia :

SALA	Precio público con bonificación del 50% Colegios que concierten mediante reserva su asistencia
C.P. GLORIA FUERTES Teatro Infantil	5 €

Séptimo.- Determinar que tengan la consideración de -“Entrada libre”- (limitada al aforo de la sala) las siguientes representaciones :

- * 05 de noviembre, sábado, en la Plaza del Mercado Central,
- * 05 de noviembre, sábado, en el jardín del C.C. Las Cigarreras y
- * 12 de noviembre, sábado, en la Plaza del Mercado Central.

10º HACIENDA. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del citado Organismo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente :

“La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante fue aprobada por el Pleno Provincial en su sesión de fecha 10 de junio de 2010, habiendo sido modificada parcialmente por las sesiones de fechas 23 de diciembre de 2011, 7 de marzo de 2013 y 5 de diciembre de 2013, siendo su texto vigente el publicado en el BOP nº 16 de fecha 24 de enero de 2014.- En las últimas modificaciones de la ordenanza se impulsó por el Consejo Rector de Suma la reducción paulatina de la tarifa general de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo, buscando disminuir gradualmente los costes de los ayuntamientos en la medida en que las mejoras de eficiencia lo permiten, reduciéndose para todos los ayuntamientos el tipo del 4% al 2,5%, sucesivamente para la gestión y recaudación de la mayoría de los tributos.- La evolución presupuestaria unida a la continua reducción de costes en determinados procesos nos permite continuar por este camino iniciado de reducción de costes para los ayuntamientos y proponer un nuevo ajuste a la baja en las actuales tasas establecidas con carácter general para todos los municipios.- La propuesta que en esta ocasión se somete a la consideración del Consejo Rector supone la reducción del tipo del 4% al 2,5% en la gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana – Plusvalía- (en adelante IIVTNU), lo que sin duda supondrá un importante ahorro para los municipios.- Cabe señalar que la mejora en la eficiencia viene dada en gran parte por la tramitación integral de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del IIVTNU, así como de la gestión catastral al amparo de los convenios de colaboración suscritos con la Dirección General de Catastro.- Por otro lado, el suministro de información con trascendencia tributaria para la liquidación y comprobación del IIVTNU, desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, al amparo del Convenio suscrito por este Organismo con el Colegio Notarial de Valencia, han supuesto una gestión más eficiente de este impuesto.- Es por ello posible la reducción en los costes del servicio, a pesar de la especial complejidad en la gestión del IIVTNU, tanto por la introducción de mejoras e innovaciones tecnológicas en los procesos de obtención y gestión de la información tributaria, como por las economías producidas por la delegación de la gestión tributaria de un alto número de ayuntamientos.- De esta forma el esquema general de la tasa por los servicios prestados por Suma por la gestión y recaudación voluntaria de los tributos

supone que todos los conceptos tributarios soportan la tasa del 2,5 %.- Por otra parte, se introduce otra modificación en la Ordenanza a fin de derogar las tarifas relativas a la gestión, inspección y recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Alicante en la Diputación Provincial, con motivo de la resolución, con efectos de 31 de diciembre de 2015, del Convenio de delegación de determinadas facultades en materia de gestión, recaudación voluntaria e Inspección de tributos e ingresos de derecho público entre el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación provincial de Alicante, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de septiembre de 2013 y publicado en el BOP el 21 de noviembre de 2013. Se mantienen las tarifas por la recaudación ejecutiva, en los términos del vigente convenio de delegación.- Es por ello que se somete al Consejo Rector la adopción de un acuerdo del siguiente tenor:- PRIMERO.- Modificar la letra a) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 1), de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:- “a) El 2,5 por ciento del principal recaudado en periodo voluntario, por las funciones delegadas de Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana – Plusvalía-, así como del resto de tributos e ingresos de derecho público.- A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial”.- SEGUNDO.- Derogar la letra b) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 1) de la Ordenanza.- TERCERO.- Modificar el enunciado de la letra B) del artículo 5. Cuota Tributaria. apartado 2, de la Ordenanza, que quedará con la siguiente redacción: - “B) Por la delegación de la recaudación de los ingresos de derecho público”.- CUARTO.- Derogar los puntos 1), 2), 3) y 4) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 2, letra B) de la Ordenanza.- QUINTO.- Modificar el punto 7) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 2, letra B) de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:- “7) El 4 por ciento de los cobros por reposición a voluntaria”.- SEXTO.- Elevar al Pleno de la Excma. Diputación la presente propuesta para su aprobación inicial.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda de la Sra. Pérez, que si tiene a bien explicar.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. Es una Enmienda que se llevó también al Consejo Rector de SUMA, y la voy a leer. Luego sacaré alguna explicación.

(Por la Sra. Pérez Antón se da lectura a la parte expositiva de la Enmienda, cuyo tenor literal, en su integridad, se transcribe a continuación)

“PROPUESTA DE ENMIENDA

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda a la propuesta del Pleno Ordinario de fecha 02 de Noviembre de 2016 en su punto 10 “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de

servicios del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual situación económica en que se encuentran muchas familias y con la presión fiscal soportada en nuestros municipios, un ciudadano/a que hereda una vivienda, que muchas veces lleva consigo importantes cargas, y que disponga de una economía doméstica precaria, como es el caso de viudos/as, pensionistas, personas desempleadas, etc. ... tiene muy difícil hacer frente al pago del impuesto de plusvalía que suele ser de una cuantía elevada.

Entendemos que en estas circunstancias desde las administraciones públicas más cercanas a los ciudadanos/as, debemos garantizar las máximas bonificaciones legales a las personas beneficiarias de bienes patrimoniales en los supuestos de mortis-causa en los casos de vivienda habitual de los causahabientes.

El artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé bonificaciones al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) que los Ayuntamientos pueden aplicar voluntariamente.

Por ello, consideramos que sería desigualitario que la agencia recaudadora SUMA aplicase un interés fijo a todas las localidades, también a las que no estuvieran acogidas a la máxima bonificación de en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Por todo ello proponemos la siguiente enmienda a la propuesta;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que SUMA inste a todos aquellos Ayuntamientos acogerse a la máxima bonificación recogida en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Todos aquellos Ayuntamientos que no estén acogidos a la máxima bonificación en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del

impuesto se verá bonificada en un 95% y sin limitación del valor catastral del suelo, siempre que los ingresos promedios del hogar adquirente (promedio de los ingresos de las personas con aportación económica al sostenimiento del hogar dividida por el número de aportaciones) no supere el [Salario Mínimo Interprofesional]*[IPC]. Quedando eliminado el requisito relativo a la obligación necesaria de convivencia del adquirente con el causante”.

La propuesta del consejo de SUMA de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. En su primer punto quedaría de la siguiente forma;

Modificar la letra a) del artículo 5.- Cuota Tributaria. apartado 1), de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

“a) El 2,5 por ciento del principal recaudado en periodo voluntario , por las funciones delegadas de Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana – Plusvalía - , así como del resto de tributos e ingresos de derecho público, solo en el caso de que se esté acogido a la máxima bonificación del el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial”.

continúa Dña. Raquel Pérez Antón.- Por tanto nosotros, lo que proponemos es realizar una bajada de esta tasa. Recordemos que por Ley las tasas son voluntarias, no son de obligatoria aplicación, y SUMA podría realizarla voluntariamente y no aplicar ningún tipo de interés. Lo que propone es que solamente se le realice la rebaja del cuatro al dos y medio por ciento a aquéllos Ayuntamientos que específicamente se hayan acogido a la máxima bonificación que recoge actualmente la Ley. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Este Grupo va a reiterar un poco en las consideraciones que se hizo en el Consejo Rector.

En primer lugar, entendemos la voluntad política de la proponente de la Enmienda, pero bien es cierto que la decisión la tiene que tomar cada Ayuntamiento y darla a la autonomía local y, en consecuencia, la autonomía local la deciden los Concejales y Concejales de cada municipio; por lo tanto, ellos decidirán y rendirán cuentas con sus vecinos si es conveniente o no.

Nosotros entendemos que es conveniente, y nos gustaría que fuese así. Pero, en todo caso, no tiene que ser una decisión de los Diputados y Diputadas que no han sido elegidos directamente por cada municipio.

Y, en cualquier caso, lo que sí que es importante es que no se va a cobrar al municipio que lo haga; por lo tanto, no tiene una repercusión para el municipio que no lo haga. En consecuencia, entendemos que la Enmienda en sí no la podemos apoyar, tal cual. Primero, por coherencia, en el sentido de que la autonomía local tiene que residir en los ciudadanos y ciudadanas de cada municipio; y en segundo lugar, porque no tiene una repercusión en el municipio que sí ha dicho y ha decidido exonerar a los vecinos y vecinas de esa tasa y, por lo tanto, como no se le va a cobrar por parte de SUMA esa tasa, pues tampoco tiene mucho sentido la Enmienda, desde nuestro punto de vista.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Morant, tiene el uso de la palabra. Disculpe, es que como miro a los Portavoces, sin querer, no me he dado cuenta, ni con el Sr. Penalva ni con la Sra. Serrano. Tiene el uso de la palabra, Sra. Serrano.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Gracias. Como también hicimos en el Consejo de Administración de SUMA no lo podemos apoyar porque consideramos que no es legal, porque, realmente, a lo que se refiere es a las bonificaciones que están como potestativas en la Ley de Haciendas Locales. Lo que sí que apoyaríamos sería, en todo caso, Sra. Pérez, que fuera una modificación, que lo que se pidiera fuera modificar la Ley de Haciendas Locales y, en vez de ser potestativas, que fueran bonificaciones obligatorias en todos los municipios; pero, dentro de esa posibilidad que da la Ley de Haciendas Locales, no se puede infringir la autonomía local y, por lo tanto, por mucho que quisiéramos hacerlo no es éste el órgano adecuado. O sea, no puede imponer a los Ayuntamientos que incluyan en sus Ordenanzas Fiscales una determinada bonificación, cuando la Ley estatal es la competente. Y eso incluiría también el principio de reserva de Ley en materia tributaria. Por lo tanto, es que es imposible, es imposible legalmente. Estamos totalmente de acuerdo con lo que es el espíritu, la finalidad o el objetivo que se pretendería conseguir, pero no es el camino para conseguirlo y, desde luego, no lo vemos legal, la verdad.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant, tiene el uso de la palabra.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, gracias Presidente. Por concluir, ratificar todo lo que han dicho mis antecesores. Evidentemente estamos hablando de una competencia municipal, regulada en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, éste no es el órgano que puede decidir o imponer a un Ayuntamiento su capacidad y sus obligaciones tributarias. El Grupo Popular va a tener que votar en contra, desgraciadamente; aunque entendemos el fin y el objetivo de esta propuesta, legalmente no puede ser apoyada de ninguna de las formas. Por lo tanto éste será el sentido del voto del Partido Popular.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, a ver. La propuesta que traemos es en el punto de la modificación de la tasa de la Ordenanza Fiscal de SUMA. Las tasas, como he dicho antes, son voluntarias. No hace falta, creo yo, que se explique la diferencia entre tasa, impuesto, precio público. Por lo tanto, SUMA podría aplicar o no aplicar ningún tipo de tasa a ningún Ayuntamiento por realizar los servicios de la recaudación de la plusvalía, por un lado. No es obligación una tasa, no es obligatoria, es voluntaria. Si se leen bien la Ley de Haciendas Locales, en el Artículo 57 determina específicamente que se puede imponer una tasa o puede no imponerse. Tampoco se me ha traído ningún informe que me diga que esto es ilegal.

Simplemente, lo único que hacemos, o lo que estamos exigiendo, si se lo han leído, es instar a aquéllos Ayuntamientos que no tengan esta bonificación a que lo realicen. Instar a estos Ayuntamientos a que realicen estas bonificaciones y, si se quisieran acoger al servicio público de SUMA, entonces se les rebajaría un dos o dos y medio por ciento la gestión; o podría no aplicarse ningún tipo de tasa por parte de SUMA, que es legal.

Por lo tanto, si entienden que no deben apoyarlo, bien; pero las argumentaciones no son legales. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay más intervenciones por parte de algún Grupo? Sr. Morant, tiene el uso de la palabra.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, Presidente. Es que no quiero dejar que nos quedemos con el primer árbol del bosque. Esto va a suponer un ahorro para los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada en SUMA la gestión del cobro de las plusvalías más de cuatrocientos mil euros de sus arcas municipales. Evidentemente, en esa potestad local que tiene el Ayuntamiento decidirá a qué destina esos ahorros que va a generar esta medida. Yo creo que lo que hay que destacar es que SUMA, gracias a su gestión económica, a su plan de modernización, es mucho más eficiente, mucho más eficaz y mucho más barata. Por eso ahora podemos cobrar menos a los Ayuntamientos. Hemos bajado del cuatro por ciento al dos coma cinco por ciento, Sra. Pérez. Yo creo que eso es un dato importante. Su Enmienda oscurece un poquito esa buena labor, y yo creo que debemos de resaltar esa importancia y ese ahorro que van a generar esos Ayuntamientos.

Ya lo comentamos también en el Consejo. Posiblemente algunos Ayuntamientos se adhieran o deleguen en SUMA esta competencia debido a que se ha bajado ese cobro y esa tasa.

Me preguntaba Vd. o no sé quién fue, en el Consejo, alguno de ellos; pues yo me atrevo a lanzarme : Torrevieja y Crevillente son dos municipios que

posiblemente deleguen en SUMA esta gestión. Por lo tanto, se generarían mayores ingresos para SUMA que, a fin de cuentas, beneficia y redundan en el interés general de la provincia.

Volvemos a lo mismo, el sentido del voto es negativo porque es inaplicable desde cualquier punto de vista.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Sra. Pérez, para cerrar el turno de intervenciones y como Portavoz proponente. Fanny, vale, es que cuando he dicho si alguien más quiere intervenir, siempre va de menos a más, entonces termina el Sr. Morant, pero no le he visto; Sra. Serrano, pero por supuesto, tiene el uso de la palabra y después cerrará la Portavoz del Grupo Esquerra Unida como Diputada Proponente. Sra. Serrano.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Si es que creía que seguíamos con el tema de la Enmienda, pero como ha entrado sobre el fondo del asunto, también quería hacer la consideración de que precisamente fue Torreveja la que solicitó, queríamos negociar el tema de la delegación de la gestión voluntaria de la plusvalía y, claro, el porcentaje que se nos pedía del cuatro por ciento no nos compensaba. Al estar estudiando, sí que agradecemos que no sólo sea para Torreveja sino que se haya hecho extensivo a toda la provincia de Alicante y, por lo tanto, que sea una modificación de la Ordenanza.

Y vuelvo a insistir en lo mismo : por mucho que se quiera decir o instar a un Ayuntamiento, la autonomía local está por encima de cualquier cosa y el principio de reserva de ley en materia tributaria es un principio que está establecido en la Constitución y que es de tema estatal. O sea, no se puede regular ni se puede modificar las condiciones tributarias que están establecidas en la Ley de Haciendas Locales si no es a través de una modificación de la propia Ley estatal, pues es competencia exclusiva del Estado. Es lo único que le estamos diciendo. En la finalidad, completamente de acuerdo, pero es que es imposible por esa vía establecer algo que sea legal y decir que SUMA no tiene por qué cobrar la tasa. No, es que si hace una gestión y el Ayuntamiento le delega la gestión, evidentemente, tiene que cobrar por el servicio, porque al fin y al cabo es una empresa pública. Por supuesto que tiene que cobrar. No se puede hacer gratis. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez y para terminar el turno de intervenciones, antes de proceder a la votación.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. Ese ahorro de los municipios de que se está hablando recuerdo que es a costa de los alicantinos y alicantinas que vayan a tener una transferencia en sus viviendas. Que el Ayuntamiento sí que va a cobrar. Sin embargo ese ahorro no lo van a tener directamente los alicantinos.

Sólo faltaría que por Torrevieja exclusivamente se hubiera rebajado la tasa. Evidentemente, se tendría que hacer para todos, no exclusivamente para Torrevieja o Crevillente que, justamente son las dos personas que han intervenido en este punto.

No cabe más que decir que no les voy a volver a recordar lo que dice la Ley sobre las tasas, que se pueden no cobrar; no es obligación cobrar una tasa. Les recuerdo que ha habido setenta millones de superávit en esta Diputación, que sobradamente se podrían haber condicionado a SUMA y haberlo pagado sin ninguna tasa a ningún Ayuntamiento. Por lo tanto, sigo reiterando que si no quieren votar a favor no es por la legalidad, sino porque no tienen voluntad política para ello. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, una vez debatido el punto, primero votamos la Enmienda.

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda formulada por la Sra. Pérez Antón lo hacen a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Enmienda formulada por la Sra. Pérez Antón.

A continuación, sometido el expediente a votación; de conformidad con la referida Propuesta -aprobada por el Consejo Rector del indicado Organismo

Autónomo en sesión extraordinaria de 19 de octubre de 2016-, vistos los informes de la Secretaría-Delegada y de la Intervención-Delegada, ambos del Organismo Autónomo, el informe de la Intervención General, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar la letra a) del Artículo 5.- Cuota Tributaria. Apartado 1), de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos :

“a) El 2,5 por ciento del principal recaudado en periodo voluntario, por las funciones delegadas de Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana –Plusvalía-, así como del resto de tributos e ingresos de derecho público.

A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial”.

Segundo.- Derogar la letra b) del Artículo 5.- Cuota Tributaria. Apartado 1) de la Ordenanza.

Tercero.- Modificar el enunciado de la letra B) del Artículo 5. Cuota Tributaria. Apartado 2, de la Ordenanza, que quedará con la siguiente redacción :

“B) Por la delegación de la recaudación de los ingresos de derecho público”.

Cuarto.- Derogar los puntos 1), 2), 3) y 4) del Artículo 5.- Cuota Tributaria. Apartado 2, letra B) de la Ordenanza.

Quinto.- Modificar el punto 7) del Artículo 5.- Cuota Tributaria. Apartado 2, letra B) de la Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos :

“7) El 4 por ciento de los cobros por reposición a voluntaria”.

Sexto.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Dar cuenta a la Excma. Diputación Provincial de las reclamaciones presentadas, en su caso, en dicho periodo de información pública, adoptándose el

Acuerdo definitivo que proceda una vez resueltas las mismas. No obstante, el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones en el indicado plazo de exposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Octavo.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal anteriormente señalada en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por la Presidencia números 121 a 135; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 662 a 709; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 3.281 a 3.685, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos del Sr. Diputado de Buen Gobierno y de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, firmados electrónicamente, del número 10.150 a 10.219.

12º PRESIDENCIA. Resoluciones Presidencia por las que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia que, a continuación, se indican, por las que se avocan y delegan competencias en los Sres. Diputados Provinciales que se señalan, cuyo contenido es del tenor literal siguiente :

Decreto núm. 130/2016, de 18 de octubre

“Mediante Decreto de esta Presidencia núm. 1213, de fecha 19 de agosto de 2015, se dispuso conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto fueran atribución delegable de esta Presidencia, en las materias -entre otras- de Imagen y Promoción, en el Sr. Diputado Provincial D. Adrián Ballester Espinosa, como Diputado de Buen Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aras de un más adecuado funcionamiento de la Institución y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer :

Primero.- Avocar la delegación conferida en el Sr. Diputado Provincial D. Adrián Ballester Espinosa -como Diputado de Buen Gobierno- en las materias de Imagen y Promoción que pasarán a depender directamente de esta Presidencia.

Segundo.- En consecuencia la delegación conferida al Sr. Ballester Espinosa, comprenderá las materias de Modernización, Transparencia, Boletín Oficial e Imprenta y Gestión Documental, Registro e Información, como hasta la fecha.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre.”

Decreto núm. 134/2016, de 20 de octubre

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 1.183, de fecha 24 de julio de 2015, se dispuso conferir delegación genérica a favor del Sr. Diputado Provincial D. Carlos Castillo Márquez (como Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno).

Igualmente y por Decreto núm. 130, de 18 de octubre de 2016, las materias de Imagen y Promoción han pasado a depender directamente de esta Presidencia.

En aras de un mejor funcionamiento de la Institución y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo :

Primero.- Modificar el apartado Primero del Decreto de esta Presidencia núm. 1.183, de fecha 24 de julio de 2015, que, en los particulares de interés, quedará redactado en la siguiente forma :

“Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en los siguientes Diputados :

.....

- Oficina Presupuestaria, Protocolo, Comunicación, Programas Europeos, Imagen y Promoción en D. Carlos Castillo Márquez, como Diputado de PRESIDENCIA, ECONOMIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACION DEL GOBIERNO.

.....”

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

13º HACIENDA. Requerimiento previo efectuado al amparo del Artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, de 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Requerimiento previo efectuado al amparo del Artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa al recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, de 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“A LA ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

CARLOS CASTILLO MÁRQUEZ, Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en relación con la Resolución de ese Centro Directivo de 21.07.2016 que <<aprueba la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014>>, registrada de entrada al núm. 31735 el 12.08.2016, de la que se acompaña fotocopia, en armonía con el informe emitido al efecto, con fecha 03.10.2016, firmado, conjuntamente, por la Sra. Jefe de la Oficina de Presupuesto y Financiación y el Director del Área de los Servicios Jurídicos discrepante con aquélla, atendido el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en relación con el punto primero de la Resolución de la Presidencia de la Diputación núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015, BOP Nº 146 de 31/07/2015, y al amparo del artículo 44 —requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo— de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Antecedentes legislativos y conceptuales

La Participación en los Ingresos del Estado (PIE) es en la actualidad la principal transferencia en beneficio de las Haciendas Locales y su evolución viene determinada por la tasa de crecimiento de los Ingresos Tributarios del Estado (el llamado ITE).

El artículo 121 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece que, los ingresos tributarios del Estado (ITE) están constituidos por la recaudación

estatal, excluida la susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores de Tabaco.

Para determinar la participación anual de cada entidad local, se requiere calcular el índice de evolución (IE), el cual se fijará, en todo caso, por el incremento que experimenten los ingresos tributarios del Estado (ITE), entre el año al que corresponda la participación y el año base, en los términos que se indican a continuación:

$$IE_{t/2004} = \frac{Ateta}{ITE_{2004}}$$

El citado artículo 121 del TRLRHL remite, a efectos de la concreción del ITE, a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (en adelante Ley 22/2009).

El apartado segundo del artículo 20 de la ley 22/2009, (antiguo artículo 15.3 de la Ley 21/2001 de 27 de diciembre) dispone que el ITE está constituido por la recaudación estatal en el ejercicio, excluidos los recursos tributarios cedidos a las Comunidades Autónomas, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

A la vista de la normativa existente queda claro que el ITE está constituido por la recaudación neta derivada de los impuestos estatales indicados, una vez deducido los recursos cedidos a las CC.AA.

- La Ley 22/2009 determina, respecto a cada una de las mencionadas figuras tributarias gestionadas por el Estado y objeto de cesión parcial a las CCAA, cuál es el respectivo porcentaje de cesión a estas (artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18).

- La mencionada Ley, en su artículo 8 define a la capacidad tributaria *como el conjunto de los recursos tributarios correspondientes a cada Comunidad Autónoma, en el año 2007. Forman parte de ella los siguientes recursos tributarios:*

- a) *Recaudación del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados en el año 2007.*
- b) *Recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributos sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios transferidos, por sus valores normativos en el año 2007.*
- c) *Recaudación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por su valor normativo en el año 2007.*
- d) *Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de los residentes en la Comunidad Autónoma, correspondiente a una participación del 50 % en el rendimiento de dicho impuesto.*
- e) *Cesión del 50 % de la recaudación líquida por IVA.*
- f) *Cesión del 58 % de la recaudación líquida por el Impuesto sobre la Cerveza.*
- g) *Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas.*

- h) *Cesión del 58 % de la recaudación líquida por los Impuestos sobre Productos Intermedios y sobre Alcohol y Bebidas Derivadas.*
- i) *Cesión del 58 % de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Hidrocarburos.*
- j) *Cesión del 58 % de la recaudación líquida por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco.*
- k) *Cesión del 100 % de la recaudación líquida por el Impuesto sobre la Electricidad.*

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 contempla, en su Disposición Adicional Octogésima, los criterios para el cálculo del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado para la liquidación de la participación del Estado del año 2014, estableciendo, a este respecto, lo siguiente:

“A los efectos de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades locales en los tributos del Estado correspondiente al año 2014 y de la aplicación del artículo 121 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre el año 2004 y el año 2014, se determinará con los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias que consisten en:

1. Los ingresos tributarios del Estado del año 2014 están constituidos por la recaudación estatal en el ejercicio excluidos los recursos tributarios cedidos a las Comunidades Autónomas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido y por los Impuestos Especiales, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 22/2009.

2. Por lo que se refiere al cálculo de los ingresos tributarios del Estado del año 2004 o 2006, se utilizarán los criterios establecidos en la letra e) de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2009, considerando como año base el año 2004 o 2006, según proceda”.

SEGUNDA.- Incidencia del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH) en la participación en los ingresos del Estado de las Entidades Locales año 2014

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 9, crea el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (en adelante IVMDH), llamado coloquialmente “céntimo sanitario”, con la condición de impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas, quedando afectada su recaudación a la cobertura de los gastos en materia de sanidad y, en su caso, de los de actuaciones medioambientales. La normativa lo define como un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de determinados hidrocarburos, gravando en fase única, las ventas minoristas de los productos comprendidos en su ámbito objetivo, con arreglo a las disposiciones de dicha Ley. La Ley no incluye este nuevo tributo dentro de la categoría de Impuestos Especiales, a pesar de responder a la misma naturaleza.

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, deroga el citado artículo 9 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y en su Disposición transitoria séptima integra el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Por sentencia de 27 de febrero de 2014, Asunto C-82/12, el Tribunal de Justicia de la Unión

Europea (TJUE) consideró que la ley que autorizaba dicho impuesto contravenía la directiva europea de impuestos especiales, y, por consiguiente, el impuesto era nulo.

La mencionada sentencia dio lugar a que el Estado, en el año 2014, devolviera a los terceros que habían interpuesto demanda por la creación del IVMDH, la cantidad de trescientos cuarenta millones ciento noventa y un mil ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (340.191.089,21 €).

No obstante, a pesar de que las devoluciones económicas corresponden a importes recaudados antes del ejercicio 2013 por el IVMDH, en el que nunca participaron las entidades locales, en la liquidación definitiva del ejercicio 2014 de la Participación en los Tributos del Estado, se detraen de la recaudación bruta de los Impuestos Especiales (concretamente del Impuesto sobre Hidrocarburos), dichas devoluciones, significando una reducción de la parte de cesión correspondiente al dicho impuesto y del coeficiente del ITE calculado, lo que supone una menor participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado, y con ello un perjuicio económico, que conforme a ley, no procede.

Visto que con fecha 12.08.2016 (R.E. núm. 31735), fue notificada a esta Administración la Resolución de fecha 21.07.2016, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en virtud de la cual se aprueba la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del estado correspondiente al ejercicio 2014 y

Considerando que el acuerdo adoptado por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se describe en el párrafo anterior, constituye una lesión a los derechos e intereses de esta entidad, en tanto en cuanto que de la recaudación bruta del Impuesto sobre Hidrocarburos el Estado ha descontado, en concepto de Impuesto sobre las Ventas Minoritas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), en base a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, C-82/12 relativa a la devolución del llamado céntimo sanitario, la cantidad de trescientos cuarenta millones ciento noventa y un mil ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (340.191.089,21€), lo cual ha determinado que se reduzca la participación por la cesión del Impuesto de Hidrocarburos y que se minore el ITE2014, lo que da como resultado que el índice de evolución(IE) para el año 2014 resulte ser 1,4797, en vez de 1,4862 en el caso del Fondo Complementario de Financiación(FCF) y compensación del IAE establecida en la Ley 51/2002, y del 1,0892 en vez de 1,0940 en el caso de la compensación complementaria del IAE establecida en la Ley 22/2005, hecho que supone una merma en la participación de la Diputación Provincial de Alicante por un importe total de 977.312,65€ y, por lo tanto, procede interponer el correspondiente requerimiento previo a la Secretaría General, a efectos de que proceda a la revisión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2014, sobre las siguientes bases:

A) Cesión Impuesto sobre Hidrocarburos.

La minoración de la cantidad de trescientos cuarenta millones ciento noventa y un mil ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (340.191.089,21€) correspondiente a la *Devolución de ingresos IVMDH. Cent. TJUE C-82/12* supone que se reduzca la participación de la parte de cesión del Impuesto de Hidrocarburos, ya que afecta al RLIE (hidrocarburos) 2014 de la fórmula de reparto de esta cuantía, que pasaría a sumar un total de 4.364.769.418,71€ respecto a los 4.024.578.329,50€ contemplados en la liquidación realizada

por resolución de 21 de julio de 2016.

B) Cálculo del IE2014 para el Fondo Complementario de Financiación y compensación del IAE Ley 51/2002.

- IE2014 teniendo en cuenta la devolución de ingresos del IVMDH:

El coeficiente que determinó el Estado en el reparto definitivo de los tributos del ejercicio 2014 (ITE), en el que consideró como una menor recaudación bruta del Impuesto de Hidrocarburos la devolución de ingresos originada por la sentencia dictada por el Tribunal Europeo, provoca que el índice de evolución para este año se fije en 1,4797, siendo su detalle el siguiente:

Año 2004 homogeneizado (disposición adicional segunda RD-ley 7/2013)			
Conceptos	Recaudación previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2004
IRPF	47.722.450.680,91	25.313.038.548,23	22.409.412.132,68
IVA	44.507.353.176,79	21.326.600.622,04	23.180.752.554,75
I. Alcohol	842.337.654,68	529.555.966,48	312.781.688,20
I. Cerveza	233.244.040,60	137.889.497,74	95.354.542,86
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	3.224.133.032,08	2.262.910.493,46
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	5.885.815.225,17	4.236.977.558,43
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	11.237.862,19	7.098.700,46
Total	108.933.558.424,77	56.428.270.753,93	52.505.287.670,84

Año 2014

Conceptos	Recaudación previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2014
IRPF	72.661.901.416,02	30.746.987.795,55	41.914.913.620,47
IVA	56.173.942.232,88	27.116.984.290,43	29.056.957.942,45
I. Alcohol	760.973.814,91	453.773.599,22	307.200.215,69
I. Cerveza	292.692.093,91	169.383.261,13	123.308.832,78
I. Labores de Tabaco	6.660.563.947,03	4.402.892.863,98	2.257.671.083,05
I. Hidrocarburos	9.723.869.961,17	5.699.291.631,67	4.024.578.329,50
I. Productos Intermedios	19.158.101,23	10.413.883,52	8.744.217,71
Total	146.293.101.567,15	68.599.727.325,50	77.693.374.241,65

$$IE2014=77.693.374.241,65/52.505.287.670,84 = 1,4797$$

- IE2014 sin tener en cuenta la devolución de ingresos del IVMDH

Si se hubiese calculado el índice de evolución en el reparto definitivo de los tributos del ejercicio 2014 (IE), conforme a ley, teniendo en cuenta la misma recaudación previa que la considerada en el cálculo del coeficiente aplicado a las CCAA, el índice sería 1,4862, siendo su detalle el siguiente:

Tabla de la liquidación definitiva de las CCAA del 2014 (miles de euros)

Conceptos	Recaud. Previa	Entregas a cta 2014	Liq. Def. pagada 2012	Reintegro de liq. def. anteriores aplazadas	Recaudación estatal excluida participación CCAA
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)= (a)-(b)-(c)-(d)
IRPF	72.661.901,42	31.901.113,88	-580.113,76	-574.012,33	419.14.913,62
IVA	56.173.942,23	26.876.010,00	1.863.143,28	-1.622.168,99	29.056.957,94
Alcohol	760.973,81	455.856,80	3.893,59	-5.976,79	307.200,21
Cerveza	292.692,09	162.562,39	7.231,51	-410,64	123.308,83
Tabaco	6.660.563,95	4.232.874,80	184.030,00	-14.011,94	2.257.671,09
Hidrocarburos	10.064.061,05	5.914.848,78	-184.090,67	-31.466,48	4.364.769,42
Productos Intermedios	19.158,10	10.231,20	279,69	-97,01	8.744,22
TOTAL ITE 2014	146.633.292,65	69.553.497,85	1.294.373,64	-2.248.144,16	78.033.565,32

- Nuevo cálculo del ITE a efectos de la liquidación definitiva de las CCLL del 2014:

Año 2004 homogeneizado (disposición adicional segunda RD-ley 7/2013)			
Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2004
IRPF	47.722.450.680,91	25.313.038.548,23	22.409.412.132,68
IVA	44.507.353.176,79	21.326.600.622,04	23.180.752.554,75
I. Alcohol	842.337.654,68	529.555.966,48	312.781.688,20
I. Cerveza	233.244.040,60	137.889.497,74	95.354.542,86
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	3.224.133.032,08	2.262.910.493,46
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	5.885.815.225,17	4.236.977.558,43
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	11.237.862,19	7.098.700,46
Total	108.933.558.424,77	56.428.270.753,93	52.505.287.670,84

Año 2014

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2014
IRPF	72.661.901.416,02	30.746.987.795,55	41.914.913.620,47
IVA	56.173.942.232,88	27.116.984.290,43	29.056.957.942,45
I. Alcohol	760.973.814,91	453.773.599,22	307.200.215,69
I. Cerveza	292.692.093,91	169.383.261,13	123.308.832,78
I. Labores de Tabaco	6.660.563.947,03	4.402.892.863,98	2.257.671.083,05
I. Hidrocarburos	10.064.061.050,00	5.699.291.631,67	4.364.769.418,71
I. Productos Intermedios	19.158.101,23	10.413.883,52	8.744.217,71
Total	146.293.101.567,15	68.599.727.325,50	78.033.565.330,86

$$IE2014=78.033.565.330,86/52.505.287.670,84 = 1,4862$$

C) Cálculo del IE2014 compensación del IAE Ley 22/2005.

- IE2014 teniendo en cuenta la devolución de ingresos del IVMDH:

El coeficiente que determinó el Estado en el reparto definitivo de los tributos del ejercicio 2014(IE) para la compensación del IAE Ley 22/2005, en el que consideró como una menor recaudación bruta del Impuesto de Hidrocarburos la devolución de ingresos originada por la sentencia dictada por el Tribunal Europeo, provoca que el índice de evolución para este año se fije en 1,0892 siendo su detalle el siguiente:

Año 2006 homogeneizado (disposición adicional segunda RD-ley 7/2013)			
Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2006
IRPF	62.813.624.217,12	27.522.540.485,66	35.291.083.731,46
IVA	54.652.227.643,18	25.767.358.788,40	28.884.868.854,79
Alcohol	914.440.471,08	550.437.547,71	364.002.923,37
Cerveza	279.454.031,40	162.138.443,55	117.315.587,85
Tabaco	5.999.572.707,87	3.574.425.464,81	2.425.147.243,06
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	6.179.292.614,49	4.234.491.293,31
Productos Intermedios	20.645.945,68	11.055.822,34	9.590.123,34
Total	135.093.748.924,13	63.767.249.166,96	71.326.499.757,18

Año 2014

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2014
IRPF	72.661.901.416,02	30.746.987.795,55	41.914.913.620,47
IVA	56.173.942.232,88	27.116.984.290,43	29.056.957.942,45
I. Alcohol	760.973.814,91	453.773.599,22	307.200.215,69
I. Cerveza	292.692.093,91	169.383.261,13	123.308.832,78
I. Labores de Tabaco	6.660.563.947,03	4.402.892.863,98	2.257.671.083,05
I. Hidrocarburos	9.723.869.961,17	5.699.291.631,67	4.024.578.329,50
I. Productos Intermedios	19.158.101,23	10.413.883,52	8.744.217,71
Total	146.293.101.567,15	68.599.727.325,50	77.693.374.241,65

$$IE2014=77.693.374.241,65 / 71.326.499.757,18 = 1,0892$$

- IE2014 sin tener en cuenta la devolución de ingresos del IVMDH

Si se hubiese calculado el coeficiente en el reparto definitivo de los tributos del ejercicio 2014 (IE), conforme a ley, teniendo en cuenta la misma recaudación previa que la considerada en el cálculo del coeficiente aplicado a las CCAA, el índice sería de 1,0940 siendo su detalle el siguiente:

Tabla de la liquidación definitiva de las CCAA del 2014 (miles de euros)

Conceptos	Recaud. Previa	Entregas a cta 2014	Liq. Def. pagada 2012	Reintegro de liq. def. anteriores aplazadas	Recaudación estatal excluida participación CCAA
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)= (a)-(b)-(c)-(d)
IRPF	72.661.901,42	3190113,88	-580.113,76	-574.012,33	4194.913,62
IVA	56.173.942,23	26.876.010,00	1863.143,28	-1622.168,99	29.056.957,94
Alcohol	760.973,81	455.856,80	3.893,59	-5.976,79	307.200,21
Cerveza	292.692,09	162.562,39	7.231,51	-410,64	123.308,83
Tabaco	6.660.563,95	4.232.874,80	184.030,00	-14.011,94	2.257.671,09
Hidrocarburos	10.064.061,05	5.914.848,78	-184.090,67	-31.466,48	4.364.769,42
Productos Intermedios	19.158,10	10.231,20	279,69	-97,01	8.744,22
TOTAL ITE 2014	146.633.292,65	69.553.497,85	1.294.373,64	-2.248.144,16	78.033.565,32

Año 2006 homogeneizado (disposición adicional segunda RD-ley 7/2013)			
Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2006
IRPF	62.813.624.217,12	27.522.540.485,66	35.291.083.731,46
IVA	54.652.227.643,18	25.767.358.788,40	28.884.868.854,79
Alcohol	914.440.471,08	550.437.547,71	364.002.923,37
Cerveza	279.454.031,40	162.138.443,55	117.315.587,85
Tabaco	5.999.572.707,87	3.574.425.464,81	2.425.147.243,06
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	6.179.292.614,49	4.234.491.293,31
Productos Intermedios	20.645.945,68	11.055.822,34	9.590.123,34
Total	135.093.748.924,13	63.767.249.166,96	71.326.499.757,18

Año 2014

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE2014
IRPF	72.661.901.416,02	30.746.987.795,55	41.914.913.620,47
IVA	56.173.942.232,88	27.116.984.290,43	29.056.957.942,45
I. Alcohol	760.973.814,91	453.773.599,22	307.200.215,69
I. Cerveza	292.692.093,91	169.383.261,13	123.308.832,78
I. Labores de Tabaco	6.660.563.947,03	4.402.892.863,98	2.257.671.083,05
I. Hidrocarburos	10.064.061.050,00	5.699.291.631,67	4.364.769.418,71
I. Productos Intermedios	19.158.101,23	10.413.883,52	8.744.217,71
Total	146.293.101.567,15	68.599.727.325,50	78.033.565.330,86

$$IE2014=78.033.565.330,86/71.326.499.757,18 = 1,0940$$

TERCERA.- Perjuicio económico para la Diputación Provincial de Alicante como consecuencia del cálculo erróneo en la liquidación de los tributos del Estado de 2014.

Para la Diputación Provincial de Alicante, el nuevo criterio aplicado significaría un incremento en la liquidación definitiva cifrado en 977.312,65 euros respecto a la practicada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Incremento Liquidación 2014 recalculada	
Cesión de hidrocarburos	226.083,33 €
FCF 2014	736.578,23 €
IAE 2014 Ley 51/2002	13.872,49 €
IAE 2014 Ley 22/2005	778,60 €
TOTAL	977.312,65 €

A la vista de los datos anteriores, el importe de la liquidación definitiva de 2014, que figura en la resolución de 21 de julio de 2016, (11.565.718,20€), se vería incrementado en la cantidad de 977.312,65€, elevándose a la cifra de 12.543.030,85€.

De no corregirse el criterio aplicado al incorporar las devoluciones del IVMDH, los

perjuicios económicos para la Diputación Provincial de Alicante, serían mayores en liquidaciones futuras, ya que según se recoge en el informe anual de recaudación tributaria emitido por la Agencia Tributaria Estatal correspondiente al ejercicio 2015, a pesar del incremento de recaudación del Impuesto sobre Hidrocarburos que se cifró en un 4,1%, este porcentaje quedó reducido a un 0,6 %, por una liquidación incorrecta motivada por la devolución del céntimo sanitario.

Habida cuenta lo anterior, se concluye a este respecto que:

- La parte de cesión del Impuesto sobre Hidrocarburos y el ITE 2014 se deben calcular sin tener en cuenta la devolución que ha practicado el Estado en concepto IVMDH, (sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, Asunto C-82/12) ya que en ningún momento esos ingresos, que se generaron en el periodo 2002-2012, de los que participaban las Comunidades Autónomas en un cien por cien, llegaron a formar parte de la bolsa de los Impuestos Especiales que afectaban al cálculo del coeficiente del ITE para las Corporaciones Locales.
- De hecho, y definiéndose el ITE igual para las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, no se entiende que en el año 2014 pueda ser diferente, siendo para las primeras 78.033.565.330,86 €, tal y como consta en la memoria publicada en julio por ese Ministerio, mientras que para las Entidades Locales se fije en 77.693.374.241,65 €.

En su virtud, al amparo del ya citado artículo 44 de la LJCA, por medio del presente, a V. I., respetuosamente, REQUIERO/SOLICITO, en cuanto a la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por Resolución de fecha 21 de julio de 2016, lo siguiente:

a) La anulación de la Resolución de fecha 21 de julio de 2016, en virtud de la cual se aprueba la liquidación definitiva de la participación de la Diputación Provincial de Alicante en los tributos del estado correspondiente al ejercicio 2014, por ser incorrecto su cálculo.

b) – Dicte, en su sustitución, una nueva Resolución de la liquidación en los tributos del Estado del ejercicio 2014 en la que se establezca la recaudación estatal en concepto de Impuesto sobre Hidrocarburos en 4.364.769.418,71, excluyendo el concepto *Devolución de ingresos IVMDH. Sent. TJUE C-82/12* por importe de 340.191.089,21 euros, y se fije por consiguiente como resultado un índice de evolución (IE) de 1,4862 para el cálculo del FCF y compensación del IAE Ley 51/2002 y de 1,0940 para el cálculo de la compensación del IAE Ley 22/2005.

c) Por consiguiente, el importe de la liquidación definitiva de 2014, que figura en la resolución de 21 de julio de 2016, (11.565.718,20€), se vería incrementada en la cantidad de 977.312,65€, elevándose a la cifra de 12.543.030,85€.

Lo que por ser de Justicia, pido en Alicante, a 4 de octubre de 2016.- EL VICEPRESIDENTE 4º Y DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RR.II. Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO.- Fdo.: Carlos Castillo Márquez”

14º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular de que se inste al Consell y a las Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección de la maternidad.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular, de que se inste al Consell y a las Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección de la maternidad, del siguiente tenor literal :

“D. Adrián Ballester Espinosa, Portavoz adjunto del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

El DOCV núm. 6049 de 03.07.2009 publicaba LEY 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad.

El artículo 39 de la Constitución española, en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley independientemente de su filiación y de su madre, sea cual sea su estado civil.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos sociales de los valencianos y las valencianas, establece que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otros, en los ámbitos correspondientes a la defensa integral de la familia, la protección específica y tutela social del menor, la asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza, exclusión o discriminación social. Este planteamiento pone de relieve que la actuación de la Generalitat se encamina, en primer término, a la defensa y promoción de las personas en todos sus ámbitos y en atención particular a las diferentes situaciones en que pueden encontrarse.

Así mismo, el Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 49.1, apartados 24, 25, 26 y 27 atribuye a La Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, juventud, promoción de la mujer e instituciones de

protección y ayuda a menores, jóvenes, inmigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

La Ley 5/1997, de 25 de Junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 15 que corresponde a los Servicios Sociales Especializados potenciar actuaciones tendentes a la protección, promoción y estabilización de la estructura familiar, e indica, además, que se proporcionará la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 8 la protección del derecho a la vida en formación, así como de las mujeres gestantes que estén decididas a tener su hijo, poniendo los medios necesarios de carácter social, educativo y sanitario, adecuados para los dos.

En esta línea se sitúa La Ley de Protección a la Maternidad, que reconoce el derecho de la mujer a ser asistida e informada de todos los apoyos disponibles para llevar a término su embarazo. Estableciendo medidas de apoyo reales y efectivas, se trata de ayudar a las mujeres embarazadas en situación de riesgo, para que puedan continuar adelante con su embarazo, sin que tengan que verse abocadas a tomar una decisión irreversible, y así poder decidir con auténtica libertad. No puede haber libertad de elección si no hay existencia real, posible y cierta de distintas opciones, una de ellas, la de proseguir con la gestación, a pesar de las eventuales dificultades.

Utilizando las palabras de los redactores de la proposición de ley de derogación de la Ley de Protección a la Maternidad, del Grupo Parlamentario Compromís, los poderes públicos deben ejercer un respeto absoluto por las decisiones libres y responsables, y tienen que garantizar el apoyo a estas decisiones. En efecto, eso es lo que pretende la Ley de Protección a la Maternidad, apoyar la decisión responsable de la madre en situación objetiva de dificultad, que desea continuar adelante con su embarazo y llevarlo a buen término.

Al Consell, y a los promotores de la derogación de la Ley de Protección a la Maternidad, sólo les parece que existe libertad de la mujer cuando decide no seguir adelante con su gestación, para lo que tiene todo tipo de apoyos y ayudas. Y no cuando libremente decide continuar con su embarazo y necesita ayuda por encontrarse en riesgo de exclusión social. Lo que además de resultar discriminatorio, es inconstitucional, según establece el artículo 14 de la Constitución.

Tal y como reza el preámbulo de la ley, «evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que dé cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral, es la intención de la presente ley».

El Consell del Partido Popular impulsó el programa +Vida como un conjunto de medidas de carácter socioeconómico para atender a las mujeres gestantes, preferentemente a aquellas que, por encontrarse en riesgo de exclusión social, ser menores de edad o tener alguna discapacidad, necesitan de un apoyo integral para ejercer la maternidad.

La Ley, que se estructura en cinco capítulos, habla en el primero de ellos de las políticas sociales de atención a la maternidad. El segundo trata de la necesaria colaboración y coordinación administrativa. En el tercer capítulo se aborda la atención social de las mujeres gestantes. El cuarto capítulo se refiere a la crianza y a las medidas de protección de menores. Finalmente, el quinto recoge el fomento de la creación de redes de voluntariado para dar apoyo a las mujeres gestantes y que sean asistidas durante la gestación y durante los primeros meses tras el nacimiento.

Precisamente este tejido asociativo de voluntariado ha atendido, al amparo de la Ley de Protección a la Maternidad y siguiendo sus criterios rectores, a centenares de mujeres embarazadas en riesgo de exclusión social, familiar, económica o laboral, prestándoles apoyo psicológico, habitacional, jurídico y educativo, especialmente a madres adolescentes.

Merece mención aparte la previsión establecida por el artículo 22 de la Ley Valenciana de Protección de la Maternidad, según el cual se computa al *nasciturus* como miembro de la unidad familiar en las solicitudes de plaza en los procesos de admisión de centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos. Este artículo fue objeto de una cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. El Tribunal Constitucional desestimó la misma, en sentencia 271/2015, de 17 de diciembre, considerando que lo establecido por el legislador en el artículo 22 de la Ley de Protección a la Maternidad no vulnera las competencias del Estado en materia de educación, ni la legislación básica dictada por éste.

Se da la especial circunstancia de que la Ley de Protección a la Maternidad nació de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por más de 80.000 valencianas y valencianos. Se trata de la primera ILP en la historia de la Comunidad Valenciana que se convirtió en Ley autonómica.

Sin embargo, a pesar de los resultados beneficiosos y necesarios de la vigencia de la ley, y, en contra de la voluntad expresa de más de 80.000 firmantes de la ILP de la que surgió la ley, las Cortes valencianas aprobaron el pasado mes de julio, con los votos a favor del PSPV, Compromís y Podemos, el voto en contra del PP y la abstención de Ciudadanos, la toma en consideración de la proposición de ley de derogación de la Ley de Protección a la Maternidad, presentada por Compromís, y con el apoyo del Consell.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular en la Diputación de Alicante solicita la aprobación de los siguientes puntos:

- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana y a la Cortes Valencianas a que desistan en su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad.
- Reclamar al Consell el cumplimiento íntegro de la citada ley, para lo que deberá realizarse la correspondiente dotación presupuestaria.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra para explicar el punto la Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días, Sras. y Sres. Diputados.

Traemos una Moción muy importante para las familias y muy importante para las mujeres. En definitiva, para la población en general.

Son muchas las normas legales que apoyan esta Ley, la Ley de apoyo a la maternidad. De hecho, la propia Constitución Española en su Artículo 14 ya está reconociendo el papel de los Poderes Públicos en apoyo a las mujeres que deciden tener un hijo. Pero también el Artículo 39 de la Constitución Española, que establece que los Poderes Públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, la protección integral de los hijos -iguales éstos ante la Ley, independientemente de su filiación y de su madre, sea cual sea su estado civil-

Pues bien, nuestra Comunidad Autónoma, en su Estatuto de Autonomía, en su Artículo 10.3 y Artículo 49, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, de Juventud, de Promoción de la Mujer e Instituciones de Protección y Ayuda a menores, jóvenes, inmigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

En este contexto jurídico surge la Ley de Protección a la Maternidad, que reconoce el derecho de la mujer a ser asistida e informada de todos los apoyos disponibles para llevar a término su embarazo; estableciendo medidas de apoyo reales y efectivas. Por tanto, se trata de una Ley para ayudar a las mujeres embarazadas en situación de riesgo o exclusión social para que puedan llevar a término su embarazo sin que tengan que verse abocadas a tomar una decisión irreversible y que, además, puedan decidir con auténtica libertad. Sólo se es libre cuando se conocen todas las posibilidades y responsablemente se decide.

Pues bien, esta Ley se aprobó. No es una Ley que aprobaran las Cortes Valencianas porque el legislador lo tuvo a bien, sino que es una Ley que surgió de la demanda, la firma de ochenta mil valencianos y valencianas que presentaron una

iniciativa legislativa popular. Y además su importancia deriva de que es la primera, fue la primera iniciativa legislativa popular que se convirtió en Ley autonómica, aprobada por las Cortes Valencianas. Pero lo que plasmaba era la demanda de ochenta mil valencianos y valencianas que pedían esa protección a la maternidad.

Pues bien, en ese contexto, y además con un programa que se denominó “+ vida” en el que se recogía una batería de medidas en apoyo a esas mujeres que voluntariamente, que libremente, y una vez que conocían todas las posibilidades a su alcance, decidían llevar a término la gestación y tener a su hijo; esas mujeres que estaban en riesgo de exclusión social, que pertenecen a colectivos vulnerables por ser menores de edad, por ser inmigrantes o por cualquier circunstancia de relevancia social que les hace que sean especialmente vulnerables, tenían su apoyo a través de la Generalitat valenciana, a través de esa Ley de Protección a la Maternidad y de toda la batería de medidas que se recogen en el Programa “+ vida”.

Bien, pues esa libertad y ese derecho de la mujer a tener a sus hijos está siendo atacado por el tripartido “a la valenciana” que está actualmente gobernando esta Comunidad, y en el mes de junio se llevó a las Cortes Valencianas una propuesta de Compromís en la que lo que estaba solicitando es la derogación de esta Ley, que surgió como una iniciativa legislativa popular, más de ochenta mil firmas, y que ampara los derechos que una mujer tiene de ser informada, asesorada y apoyada si, finalmente, y sabiendo todas las opciones que tiene, decide tener a su hijo.

Por lo tanto, lo que hoy trae el Grupo Popular a esta sesión plenaria es el que instemos al Consell de la Generalitat valenciana y, por tanto, a las Cortes Valencianas, a que desistan de su intención de derogar la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad; y al mismo tiempo reclamar también el cumplimiento íntegro de la citada Ley con el programa “+ vida” y, por tanto, que la doten de partida presupuestaria para poder llevarla a cabo.

Con esta Ley se creó un tejido asociativo muy importante en la Comunidad Valenciana que ha atendido, al amparo de esta Ley y siguiendo los criterios rectores de la misma, a centenares de mujeres embarazadas en riesgo de exclusión social, familiar, económicamente o laboralmente, prestándoles apoyo pedagógico, habitacional, jurídico y educativo, especialmente en madres adolescentes. Por lo tanto, Sras., Sres. Diputados les pido que seamos sensibles con las madres que quieren tener a sus hijos a pesar de las dificultades en el entorno que les hace vulnerables, pero que una vez conocidas todas las posibilidades a su alcance, quieren que la Generalitat valenciana cumpla con lo que establece el Estatuto y cumpla con lo que dice la Constitución, y que les ampare y les tutele y apoye en su decisión.

Así que les pido el voto favorable para esta Moción que hoy traemos al plenario. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Me acabo de enterar que “a la valenciana” también entra el PSOE, pero bueno, parece que nos han metido a todos dentro del mismo saco.

A ver, esta Ley fue aprobada por el Conseller Juan Cotino, del Partido Popular, y fue promovida por una respuesta directa y antiabortista a la Ley de Rodríguez Zapatero en dos mil nueve.

En su momento el Consell Jurídic Consultiu, órgano asesor de la Generalitat, advirtió que esta norma contiene declaraciones programáticas impropias de una Ley, que es imprecisa y resulta confusa. Está claro que esta Ley está promovida por el Partido Popular en las Cortes, con un nulo contenido resolutivo -porque no resuelve nada- y con una carga ideológica antiabortista.

También entendemos que está destinada principalmente a aquellas Asociaciones que cumplieran un papel requerido de realizar la difusión e información sobre la maternidad, hecho que en el mismo Preámbulo -que es el mismo que han copiado y han pegado de esta Ley para la Moción- inciden y entendemos que se podría englobar exclusivamente en aquellas Asociaciones católicas.

Si la Ley del aborto de Zapatero a Izquierda Unida y a Esquerra Unida nos parecía -y nos sigue pareciendo- muy insuficiente, esta contra-ley nos parece inaceptable en un Estado de Derecho en el que se defiende la libertad de las personas, de una mujer, de decidir sobre su cuerpo. Además, consideramos que es hiriente para muchas mujeres de este país que se le adoctrine con una Ley antiabortista y no hayan tomado decisiones y medidas reales para la conciliación familiar de los cero a los tres años. Por lo tanto, nosotros no podemos apoyar, de ninguna forma, esta Propuesta, y aplaudimos y felicitamos al Conseller, a la Consellera, que derogue cuanto antes esta Ley. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, tiene el uso de la palabra, Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Sí, bon dia a totes i a tots. Quasi, quasi, personalment, m'ha passat en la intervenció de la diputada; quasi, quasi arriba a convèncer-me, fins que hem arribat al tema, sí, la diputada, perdó, Mercedes. Sí, quasi arriba a convèncer-me fins que hem arribat al tema, *han atacado, han atacado por el tripartito y la propuesta de Compromís*. Vull dir, si del que es tracta ací és de parlar d'altres coses, perquè crec que sobra també dir l'atac, l'atac als partits i això. Però bé, arribats ací ja sí que m'ha convençut, i estàvem ja convençuts del perquè de la llei. Al final, efectivament, clar que cal protegir; però, estan protegides per altres lleis?

Pense que sí, i ja ho feia -com ha dit Raquel, de manera insuficient -i així ens semblava, la Llei estatal.

Efectivament, tot l'argumentari de Raquel, no, de la diputada Pérez, no anem a repetir-ho, però sí que al final, tot buscant dades sobre això, sobre el tema del perquè de la derogació, arribem a quatre o cinc punts que ens donen un argument de pes.

I diu, el primer punt, per exemple : qui hauria d'haver fet l'avaluació és la Comissió Interdepartamental de Suport a la Maternitat, que es crea en dos mil huit; i entre les seues funcions, d'esta Comissió, estava avaluar anualment l'aplicació de les polítiques de foment de la maternitat. Això es diu des de la Generalitat el dos mil huit. I s'hi va afanyar; molta pressa per crear la Comissió. Però resulta que, si busquen les actes d'esta Comissió, trobem que no n'existeix cap, d'acta. Vull dir, si no hi ha una acta, que és la que dóna fe del que s'ha parlat en algun lloc, això ens porta a pensar que aquella Comissió que ha de tractar i avaluar les polítiques de foment de la maternitat mai s'hi va reunir.

El Consell anterior, el del PP, va estar després -també, repassant, repassant i repassant sobre açò gairebé set anys sense fer cap avaluació de la seua aplicació d'esta Llei.

Després, també, ens diu la Llei que s'havia de crear Centres d'Atenció a la Maternitat, que és la base. I quan ens posem a comptar i a buscar centres resulta que no comptem amb cap. Cap. Zero. Centres, centres que han d'atendre la maternitat.

Bé, busquem el registre de consulta "Infodona", i resulta que ens diuen que l'any dos mil onze-dos mil catorze, la mitjana de consultes va ser de cent quaranta-huit consultes a l'any; en dos mil quinze de vint-i-nou i en el primer trimestre de dos mil setze hi han estat set consultes, set.

I després sí que arribem al màxim sagnant de tota esta Llei, de legislar d'esta manera, que és que els diners públics que s'han utilitzat durant la vigència d'esta Llei han estat al voltant del milió d'euros. Seixanta-cinc mil euros al dos mil nou. Tres-cents vint-i-set al dos mil deu. Dos-cents onze al dos mil onze. I així fins a cent seixanta-tres en els governs que ataquen açò, de Compromís i del Partit Socialista i tal ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Por favor, intenten ceñirse a los tiempos establecidos en Junta de Portavoces.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- ... se me ha pasado, se me ha pasado, lo pongo la próxima. Acabe, i ja acabe amb açò.

El dos mil quinze, amb els governs que ataquen, que ataquen de *manera despiadada* aquesta Llei, es pressuposten cent seixanta-quatre mil euros.

Vull dir, al final, com li he dit, Sra. Alonso, quasi em convenç. El problema és que quan ens posem a parlar ja de manera molt partidista d'una qüestió, perquè això m'escamna. I eixa és la nostra posició de no contemplar la possibilitat de recolzar esta esmena, esta Moció, perdoneu.

He acabat, president.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi. No por nada, Sr. Pastor, controlo el tiempo con el cronómetro, intento que el Pleno sea lo más ágil posible.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Si no hablo casi.

Ilmo. Sr. Presidente.- Estoy seguro que en consecuencia su Grupo actuará para que pueda tener más participación. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Molt bon dia. Gràcies, president.

Jo no seré tan breu, com aquell que deia : seré tan breu que ja he acabat. Simplement comentar algunes qüestions.

Em sorprén, em sorprén que el Partit Popular ...; o no em sorprén tant, perquè el Partit Popular continua en la dinàmica que sempre fa. Hui, està en l'Oposició en el Consell; governa la Diputació d'Alacant i utilitza una Institució on governa per a fer oposició allà on hi ha un Govern que no és del seu color.

El dos mil nou governava la Generalitat valenciana i a Madrid hi havia un Govern d'un altre color, i utilitzava propostes, intentava fer coses simplement amb l'únic fi de fer-li oposició al Govern de torn, que no és el del seu color.

I, home, em sorprén moltíssim que es parles de protecció i de sensibilitats. Ja ens agradaria a nosaltres que els governs del PP tingueren una sensibilitat especial amb les famílies, amb les persones dependents, amb els xiquets que s'han estat anys i panys anant a barracons en les escoles; que hagueren tingut sensibilitat, per exemple, per no gastar-se milions i milions d'euros que no sabem on pararien o -ara ja comencem a saber-ho- en visites del papa per defensar un tipus de família; ja que per haver-los destinat a polítiques socials, a millorar la vida de les persones, a generar ocupació, no, veiem que no, que continuem amb la mateixa dinàmica. La dinàmica és aprofitar hui que estan ací per fer-li oposició al Govern de la Generalitat valenciana. Potser hauria estat bé, que en compte d'esta Moció, hagueren portat una altra Moció o un tipus de proposta d'increment de les mesures d'ajuda a les

famílies de la província d'Alacant; de posar més, destinar més diners als ajuntaments perquè aquells Departaments de Serveis Socials de cada ajuntament puguen funcionar de la millor manera possible. Però no, simplement vénen ací a defensar una Llei que va nàixer, perquè no sabem -bé, sí que ho sabem- ben bé per què. Ho ha comentat també la diputada d'Esquerra Unida: simplement va nàixer en contra d'una altra llei que garantia un seguit de drets i un seguit de llibertats a les dones.

I això, per tots aquests motius, lògicament, votarem en contra d'esta Proposta. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Chulvi. Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Sabíamos cuál era su posicionamiento, de todos y cada uno, porque es fiel reflejo de lo que pasó en las Cortes Valencianas. Pero mire, no me han dado, no nos han dado, ninguna argumentación que justifique su postura. Son cortinas de humo. Hablan de otros temas. Hablan del aborto. Sabía que me iban a sacar ese tema. Pero, mire, si es que no tiene nada que ver. En la Moción que hemos presentado no se habla de aborto sí ni aborto no; porque, además, tampoco es competencia ni siquiera de las Cortes Valencianas esa materia. De lo que estamos hablando es de la libertad de la mujer, de que la mujer que está embarazada, y que está en situación de vulnerabilidad por distintos motivos, sea informada de los mecanismos que tiene a su alcance para que, si decide, voluntariamente, tener a su hijo, sepa qué ayudas y a qué sitios puede dirigirse.

Por lo tanto, es simple y llanamente el mantener una Ley que lo que hace es que la mujer pueda decidir libremente cuando conoce todas las situaciones y todas las posibilidades que tiene; y puede decidir llevar a término el embarazo o interrumpir el embarazo. Pero aquí no estamos hablando, para nada, de aborto. Así que no desvíen la atención con ese tema, porque es otra cuestión.

Mire, España y la Comunitat Valenciana estamos en los índices más bajos de natalidad; eso lo sabemos todos, y tenemos que ver si queremos hacer políticas sociales para el futuro. Y eso es lo que esta Ley también ampara, el que las mujeres que quieren tener a su hijo, tengan todas las posibilidades.

Les hablaba del Proyecto "+ vida". En el Programa "+ vida" se recogían muchísimas y se recogen muchísimas medidas en apoyo a las mujeres en situación de riesgo o exclusión social que están embarazadas.

Mire, se creó, claro que sí, una Comisión interdepartamental en el año dos mil ocho. Vd. habrá visto no sé qué actas, pero no habrá visto las actas de Bienestar

Social, de Educación, de Sanidad, de Justicia y de Inmigración. Todas estas áreas eran las que adoptaban medidas tendentes a apoyar a la mujer que quería llevar a cabo su maternidad y analizaban los mecanismos para favorecer la natalidad y coordinar e impulsar las actuaciones; porque la materia de la mujer y de la maternidad es transversal y no sólo afecta a un área en concreto.

Pero también se recogían en este Programa “+ vida” el derecho del hijo no nacido como un miembro más de la unidad familiar a la hora de escolarización de otros hijos que tuviese esa mujer embarazada, contando como si fuese familia numerosa. La prioridad de la mujer gestante en la ordenación de todas las actividades prestacionales de la Generalitat. Se recogía también una renta garantizada; había planes de ayudas de compra o alquiler de vivienda de protección oficial; deducciones autonómicas a las familias en el IRPF; acogimiento familiar especializado; centro de protección de menores embarazadas y con hijos; creación de un teléfono de atención a la mujer embarazada; materiales de apoyo y asistencia ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando, Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- ... y las redes de voluntariado. Se lo decía anteriormente : centenares de jóvenes, centenares de mujeres han pasado por Asociaciones y redes, tejido de voluntariado en la Comunitat Valenciana, y Vdes. si quieren y apoyan, como estamos viendo esta mañana, lo que se intentó hacer en junio, que es derogar esta Ley, se estarían cargando de un plumazo la labor, el trabajo, el esfuerzo altruista de tantas y tantas Asociaciones de voluntariado que trabajan en pro de la mujer y de defender la libertad de la mujer a la hora de elegir.

Así que ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Termine, Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- ... sé que no les voy a convencer ... gracias Sr. Presidente; no les voy a convencer porque vienen con el ideario bien aprendido y el sentido del voto que les han marcado sus Partidos en las Cortes Valencianas. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Alonso. Muchas gracias. Les ruego, por favor, que sean pulcros con el tiempo. ¿Más intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra por un tiempo de dos minutos en un segundo turno de intervenciones.

Dña. Raquel Pérez Antón.- No, no voy a consumir dos minutos. A ver. Yo lamento profundamente que, como ha dicho el Partido Popular, vengamos con el ideario marcado desde las Cortes Valencianas, pero aquí sí que se va a aprovechar, en este momento, que no exista un Partido que en las Cortes Valencianas tuvo un voto y

actualmente se vaya a aprovechar este voto por una persona que actualmente se ha convertido en un tráfuga y en las Cortes dio un voto que aquí, seguramente, daría el mismo que en las Cortes, y aquí se va a aprovechar este voto para sacar adelante esta Moción.

Por lo tanto, más que seguir con la línea que estaba el Partido Socialista. Es cierto que el enfrentamiento ahora se ve más apoyado a través de un tráfuga, porque en esas Cortes se vio lo que votó cada uno y Ciudadanos no apoyó esta medida. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Chulvi tiene el uso de la palabra. Sí, Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- ... la Sra. Mercedes Alonso nos dice que venimos aquí sin argumentos. Bueno, pues si lo que he dicho yo aquí, los cinco puntos que acabo de leer, no son argumentos suficientes, pues si no lo son, no lo son; nosotros creemos que sí.

Después, efectivamente, no hemos caído en la transversalidad de las cosas. Ahora todo es transversal, incluso esta Ley.

Transversal, no. Si no me refería, no estamos refiriéndonos a áreas, hablábamos de un Consejo Consultivo que se crea; un Consejo Consultivo. Y después, realmente, si se quiere apoyar a la maternidad, vayámonos a Suecia, o vayámonos a Finlandia, o vayámonos a los países del norte para ver cómo se apoya; entre otras cosas, pues bueno, los permisos por maternidad son los que son y no los que tenemos aquí. Es decir, eso hubiese sido un motivo de peso para no ir contra la Ley.

De todas maneras, ya lo hemos expresado y creo que los tres Grupos hemos ido en la misma dirección. Me parece que, al final lo que esta Ley hace es atacar, imponer creencias particulares de un determinado Partido sobre el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad.

Dicho esto, pues bueno, recalcar que vamos a votar en contra de esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra. No quiere intervenir, pues procedemos entonces a la votación del punto.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier

Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Ilmo. Sr. Presidente.- Empate. Volvemos a votar.

Sometida, nuevamente, la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto

en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que la Moción queda aprobada, en sus propios términos.

15º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís d'augmentar el pes que tenen les millores tècniques com a criteri d'adjudicació.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, de aumentar el peso que tienen las mejoras técnicas como criterio de adjudicación, del siguiente tenor literal :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

Són recurrents en aquest grup i ens consta que també en altres les queixes per part dels municipis sobre el sistema d'adjudicació de les obres públiques, en concret pel gran pes que té en aquestes el contingut econòmic, el que implica que, en la pràctica el més habitual siga que les empreses que presenten l'oferta econòmica més baixa acaben sent les adjudicatàries.

Sense qüestionar que la rebaixa del preu siga un factor objectivament positiu pel que respecta als fons públics i en concret per a la Diputació; passa que les baixes, que massa vegades semblen temeràries, impliquen una escassa millora pel que respecta al plec de condicions de les obres i inclús en ocasions ens apleguen queixes per incompliments o desatenció de certs extrems que puguen ocasionar major despesa a l'empresa. En este sentit cal recordar que el preu com a criteri d'adjudicació té un pes que oscil·la entre el 50 i el 100% de la puntuació per a l'adjudicació.

D'altra banda no sembla del tot just que a l'hora d'establir les quantitats que corresponen a cada municipi es tingui en compte l'import pressupostari, sent que la inversió real que acaben rebent els municipis és l'import del preu d'adjudicació, quedant el montant restant a disposició de la Diputació.

Així les coses i prenent sempre buscar la màxima eficiència en la gestió dels recursos públics, així com representar els interessos dels municipis que és l'únic objectiu que hauria de perseguir esta institució; proposem al ple de la institució que adopte els següents acords:

- El plenari acorda augmentar el pes que tenen les millores tècniques com a criteri d'adjudicació, que mai serà inferior al 50 % respecte de les licitacions que promoga com a pròpies.
- Traslladar l'acord a tots els municipis de la província a fi que promoguen l'augment d'aquest criteri."

Ilmo. Sr. Presidente.- Te l'us de la paraula el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé. Bon dia. Després de trenta minuts de veure al Partit Popular defensant el Sr. Cotino amb les seues teories impulsades per Rouco Varela, jo crec que ja és moment que comencem a parlar dels pobles. En fi, no sé, és que ací no sé a què ens dediquem.

Sr. Castillo, no em mire així. Estem ací per a ajudar els pobles, no per a parlar de Rouco Varela. Per tant, vull agrair que entrem en qüestió.

Bé. Com vaig explicar en la Junta de Portaveus, esta Moció era necessari concretar-la, però no pretenc tindre una concreció absoluta, perquè la delimitació jurídica en este sentit s'ha d'estudiar. Per això hem presentat una esmena prèvia, este matí, que acordarem amb el portaveu del Partit Popular que la presentariem, en la qual, en la part d'acords, el que s'hi proposava és : "el Ple acorda que s'estudiarà ...". Abans deia : "el Ple acorda fer", i ara és : "el Ple acorda que s'estudiarà"; precisament perquè puguen incorporar-se més opinions i una major quota de consens. Ho dic, Sr. President, perquè hem presentat l'esmena, no sé si primer presente l'esmena i després la moció o, en fi, simplement és incorporar la paraula "s'estudiarà", com acordarem els portaveus en la Junta de Portaveus. Així m'ho va expressar el Sr. Carlos Castillo, per incorporar el màxim consens.

La Enmienda formulada por el Grupo Compromís a su propia Propuesta -a que se hace referencia- es del siguiente tenor literal :

"AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecto de notificaciones en la oficina de la coalició Compromís en la Diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de la Diputació d'Alacant i a l'empar de l'art. 97.5 del Reglament d'Ordenació, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats local expose :

Que vin a esmenar la proposta de resolució presentada per aquest grup el dia 21 d'octubre de 2016 i que serà el punt 15 de l'ordre del dia del present plenari.

Conscients de les dificultats jurídic-tècniques del projecte però mantenint l'esperit de la proposta de resolució que te com a eix fonamental la buscar la màxima eficiència en la gestió de recursos afavorint als municipis beneficiaris de les subvencions; entenent que aquesta finalitat és compartida per la resta de grups que formen part de la corporació i a fi de no presentar dificultats per a l'emissió del vot favorable d'aquests, proposem que la part dispositiva de la moció quede redactada de la manera següent:

- El plenari acorda que s'estudiarà per part dels serveis tècnics la viabilitat per a augmentar el pes que tenen les millores tècniques com a criteri d'adjudicació, que no deuria ser inferior al 50% respecte de les licitacions que es promouen com a pròpies.
- Traslladar l'acord a tots els municipis de la província a fi que es promoga l'augment del pes d'aquests criteris en els diferents departaments de contractació dels diferents consistoris."

continúa D. Gerard Fullana Martínez.- En definitiva, la moció el que proposa és el següent : últimament, a les adjudicacions de les obres dels pobles, observem com cada vegada hi ha unes baixes majors que, sense arribar a ser temeràries, freqüentment segons entén este grup, segons entén este regidor que governa en un poble menut-freqüentment moltes vegades ... Al final la conseqüència és que els pobles sempre reben menys diners dels que se'ls ha adjudicat en un primer moment, en el sentit que si hi ha una rebaixa del quaranta per cent, o del tant per cent que siga, al poble se li ha adjudicat una quantitat i sempre rep menys. Això sempre hem constatat que acaba tenint alguna conseqüència en la ciutadania, perquè l'empresa, per propiciar eixa rebaixa, el que fa és treballar més ràpid, treballar de manera que la comoditat dels veïns no s'hi té en compte; el que s'hi fomenta és poder fer eixa obra en eixes condicions, tan econòmic com siga possible. I fer-ho tan econòmic com siga possible, de vegades, porta problemes amb el temps, amb la comoditat dels veïns, i en la quantitat que rep, eixe poble, de subvenció.

Per tant, el que proposàvem des d'este grup és una reflexió sobre la necessitat d'introduir més pes en les millores, en l'adjudicació. En el sentit que el poble reba el que s'ha compromés amb ell i un plus, perquè de l'altra forma, encara que legalment i de forma real, s'hi respecte el Plec de Condicions, sempre l'empresa fa algun tipus de gestió per abaratir i poder-se adaptar a eixa rebaixa que ha proposat.

El que proposem és que es cataloguen unes millores, i que siguen eixes millores les que determinen en major grau, no sabem si en el trenta, quaranta o cinquanta per cent o més, en este Plec de Condicions. D'esta manera el poble no sols rebrà l'ajuda que li dona la Diputació, sinó un plus de millores.

Sobre la reflexió jurídica de com es pot fer, sobre la reflexió operativa de com es pot fer, per això hem inclòs la paraula “estudiarà”.

En fi, no és una gran reflexió sobre política estatal o sobre política autonòmica, però pretén ajudar els pobles que tinguen uns serveis millors. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Fullana. ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias Sr. Presidente.

Sr. Fullana, me parece correcto lo que trae Vd. aquí como Declaración Institucional. Fíjese si me parece correcto que yo ya lo traje más o menos -por supuesto, no tan estudiado como Vdes. ahora- en una Propuesta en dos mil quince, en diciembre de dos mil quince. Y de hecho, incluso lo llevamos para el asunto de los remanentes. Incluso nosotros llegamos a comentar también de meter el coeficiente de tasa de paro de cada municipio y demás. Por lo tanto, yo apoyaré esta Propuesta, puesto que la veo bastante viable. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Las licitaciones que se han adjudicado en esta Diputación desde principio de legislatura, el noventa y ocho por ciento han sido sin pliego de condiciones; es decir -como ya dije una vez aquí- que se solicita la propuesta a tres empresas y el precio más barato es el que se le adjudica. Por lo tanto, el dos por ciento, exclusivamente, de obras mayores que es, entiendo, a lo que se refiere Compromís con esta Propuesta, esto es, en las que se saca un pliego de condiciones específico, son las que se podrían beneficiar del peso mayor en las mejoras técnicas.

Pero entiendo que este peso, si se lo damos a las mejoras técnicas, obviamente, es en detrimento del precio de las obligatorias. Es decir, en el mismo pack de precio hay unas mejoras que podrían ir en detrimento de la obligatoriedad de realizar esa obra, y solamente en las obras mayores, porque ya hemos constatado desde principio de legislatura que sólo el dos por ciento de las obras se sacan a licitación; en todas las demás, el noventa y ocho, se invita a las empresas.

No sé a qué obra puntual se refieren, porque entiendo que hay una puntual por la que han realizado esta Moción.

Nosotros nos vamos a abstener. Aunque sea solamente estudiarlo, por estos motivos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé. Moltes gràcies. Simplement [vull] comentar. Qualsevol acció que esdevinga millorar el que rep un poble, sempre és positiva. És a dir, entenem els problemes que estan tenint molts pobles en el moment que s'està executant una obra on la part econòmica ha sigut la que més pes ha tingut o té; o, pràcticament, l'únic criteri ha sigut l'econòmic. Això pot generar dificultats *a posteriori* per al mateix municipi. Llavors, és interessant que s'estudien este tipus de millores i res més. Nosaltres recolzarem la proposta perquè es tracta d'això: es tracta d'estudiar, o es tracta de treballar sobre una proposta que pot ser millorable, però sempre si es té en compte que tindrem uns condicionants que marca la Llei de Contractes, que ens determinarà fins a quin percentatge podrem arribar en cada àmbit, en l'àmbit econòmic i en l'àmbit de proposta tècnica.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, gracias Presidente. En primer lugar quería desmentir un dato que ha dado la Sra. Pérez, que el noventa y ocho por ciento de las contrataciones son sin pliego. Eso es total y rotundamente falso. Para empezar. No tengo los datos, se los traeré; pero la gran mayoría de los contratos van con pliego, incluso los negociados sin publicidad, etc., etc.

Ahora respondiéndole al Sr. Fullana : en principio, en el sentido que plantea la Enmienda, estamos de acuerdo. Evidentemente una cosa es estudiar y otra cosa obligar. Pero sí quiero decirle varias cosas en cuanto al contenido de su escrito y de su Propuesta. Esta Diputación lleva treinta años, al menos, aplicando este tipo de criterios. Yo no he recibido, por lo menos en la legislatura que yo estoy, ninguna queja formal de ningún Alcalde o Concejal. Es más, yo soy Alcalde, llevo nueve años de Alcalde, y la Diputación ha ayudado muchísimo a mi municipio, y en ninguna de las adjudicaciones he tenido ningún problema que entienda que pudiera deberse a los criterios de adjudicación.

Debido a esa inquietud que Vd. me manifestó verbalmente alguna vez, en alguna de las bases de las Convocatorias, sobre todo de Cooperación, ya aparece que el Ayuntamiento puede solicitar la contratación de una obra. Es decir, aquí la Diputación no obliga a ningún Ayuntamiento a que sea el contratista la Diputación. En algunas bases ya se ha abierto -no en todas las áreas, pero sí en las que dependían de mí hasta cierto momento- se abrió esa posibilidad de que los Alcaldes puedan decidir contratar ellos y aplicar ellos los criterios que consideren, sea de más o menos peso la cuestión económica.

También he de decirle que es bastante complicado que sea más del cincuenta por ciento el peso de una propuesta de juicio de valor, entre otras cosas porque la

Ley de Contratos nos obliga a crear un Comité de Expertos de la Casa que estudien las ofertas; eso ralentizaría muchísimo más la contratación, que ya de por sí considero que va bastante lenta y ralentizada por los criterios y legislación aplicable.

Por todo lo demás, también he de decirle que, si hay una baja económica, ese dinero no se le quita al Ayuntamiento. Yo, como Alcalde, solicito que haya una renovación de un tramo de alcantarillado, o una nueva inversión en un tramo de alcantarillado. Si la Diputación lo hace más barato, oiga, yo, encantado. Yo, como Alcalde, voy a exigir que la obra esté bien hecha, bien ejecutada, con la calidad que debe ejecutarse, y que se haga la obra. Como comprenderá yo, como Alcalde, no voy a discutir si ha costado ochenta o noventa. Sí exigiré que la calidad de la obra sea la que tiene que ser.

Y, poco más. Y luego, conforme venía la Propuesta de Compromís, era de aplicación únicamente a las contrataciones que hacía el plenario, que en este caso serían una o dos al año, si hace alguna adjudicación el plenario.

Por tanto, yo creo que sí que es bueno que abramos un debate, que lo estudiemos, pero le puedo asegurar que las propuestas y los pliegos salen con los criterios que marcan los técnicos en función de la obra o el servicio a contratar. Le puedo garantizar que, creo que en la norma general, se están haciendo unos buenos pliegos. Evidentemente, todo es mejorable, y en algún caso concreto es posible que hubiera que revisar o estudiar esas bases, pero, por lo que conozco, pienso que en general se está haciendo un buen trabajo en ese sentido. No obstante, desde el Partido Popular lo entendemos, aceptaremos su Enmienda, y por tanto aprobaremos su Propuesta ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando Sr. Morant, vaya terminando.

D. Alejandro Morant Climent.- ... la aprobaremos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Morant. Tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. No preteníem posar en dubte el treball dels tècnics, que jo crec que els plecs de condicions no estan malament, i es fan, el que sí que passa és que la gent que estem governant en els pobles sabem que quan hi ha una rebaixa s'ha d'estar molt damunt. S'ha d'estar molt damunt, es pateix pressió, l'empresa si primer pot fer ... li pose un exemple, tota la rasa per optimitzar i després posar la canonada ho fa així, però clar alça tot el poble, però no per benefici del poble, perquè li ix més barat. En fi. La voluntat era la d'estudiar possibilitats. Quan hem vist alguna obra amb millors perquè té un plus. No s'ajusta l'empresa al que posa el plec sinó que ho millora i això, home, si va a ralentitzar-ho molt, estudiem-ho, però jo crec que és una ... bé jo tinc entès que si està per sota del cinquanta per cent el pes, les millors s'han de tipificar. És a dir, que en el plec de

condicions podem especificar les millores. Això pot ser el més àgil perquè no cal fer una altra coordinació en este sentit.

A la companya d'Esquerra Unida : jo l'abstenció no l'entenc, vull dir, el Ple acordarà estudiar una Proposta de millora i, vosté s'absté? Sincerament, al final el que farem és abstinere'ns d'estudiar; no li veig el sentit. En este grup no estem parlant de si s'adjudica el noranta-huit per cent per concurs públic o ...; sempre hi ha un plec de condicions eh? És que el que vosté ha dit, això no té cap sentit. El plec de condicions sempre existeix. Com que no s'hi fan, solament, més d'un dos per cent de plecs de condicions? Una altra cosa és si se li dóna publicitat a l'adjudicació, si es fa amb la invitació a empreses o no. És que és molt diferent. Per tant, jo li demane que canvie el sentit del vot des del punt de vista que jo crec que podem estudiar-ho, no? No sé. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues si no hay más ... Sí, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Yo le ruego al Diputado responsable de Contratación que cuando haga afirmaciones de ese tipo traiga los datos o desmienta lo que hemos hecho público por prensa hace ya bastantes meses, y aquí nadie ha desmentido nada y no se ha traído ninguna documentación. Esto son habas contadas que están publicadas en el Ministerio de Administraciones Públicas, y puede comprobarlo Vd. mismo; no pretenderá que encima Esquerra Unida le haga el trabajo de explicar cómo realiza las contrataciones esta Diputación cuando Vd. mismo es el responsable de ello. Si no me trae ningún informe, como dice, o los datos desmintiendo de su propia Área pública, evidentemente, no me puede negar tajantemente que Esquerra Unida no tiene los datos correctos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, ¿más intervenciones?

Sometida a votación, en primer lugar la Enmienda formulada por el Sr. Fullana Martínez, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D.

Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, queda aprobada la Enmienda formulada.

A continuación, sometida a votación la Propuesta -con la Enmienda incorporada- lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, el Pleno Provincial adopta el siguiente Acuerdo :

Primero.- Que se estudie por parte de los Servicios Técnicos la viabilidad de aumentar el peso que tienen las mejoras técnicas como criterio de adjudicación, que no debería ser inferior al cincuenta por ciento respecto de las licitaciones que se promuevan como propias.

Segundo.- Trasladar el Acuerdo a todos los municipios de la provincia a fin de que se promueva el aumento del peso de estos criterios en los distintos departamentos de contratación de los distintos Consistorios.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

16º DEPORTES. Concesión Premios Deportivos Provinciales. Anualidad 2015. Propuesta Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad de 2015, cuya Convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016 y publicadas, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de 23 de marzo de 2016; vista la Propuesta del Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales 2015, y de conformidad con la Base Novena de las que rigen esta Convocatoria, por la que se dispone que la Propuesta del Jurado será elevada al Pleno de la Excm. Diputación Provincial para su resolución, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada con fecha 28 de octubre de 2016 (en relación con la celebrada el día 19 de septiembre de 2016), por el Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2015.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios :

- Premio al Mejor Deportista Masculino para JULIO ALBERTO AMORES PALACIOS (Ciclismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para ALEJANDRA QUEREDA FLORES (Gimnasia Rítmica), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

- Premio al Mejor Deportista Discapacitado, para IVAN JOSE CANO BLANCO

(Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

- Premio al Mejor Promesa Deportiva "Premio Antonio Cutillas", para THOMAS ARTIGAS COVACEVICH (Golf), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

- Premio al Mejor Club Deportivo para el CLUB ATLETICO MONTEMAR (Varios Deportes), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

- Premio al Mejor Técnico Deportivo, para BIENVENIDA ALBEROLA GARBI (Gimnasia), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos, y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

17º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista sobre assegurances agràries.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

Por D. José Francisco Chulvi Español se da lectura a la Moción formulada, relativa a los seguros agrarios, del siguiente tenor literal :

“AL PLE PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, com a portaveu del Grup Socialista de la Diputació Provincial d' Alacant, amb l'empar de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent, proposta de resolució per al seu debat i aprovació si és procedent, sobre assegurances agràries.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Entitat estatal d'assegurances agràries (ENESA), depenent del Ministeri d'Agricultura, ha decidit reduir deu punts de subvenció en les assegurances agrícoles que es contracten a partir del 15 de novembre.

El sector agrari valencià està preocupat per la disminució de les subvencions, per això tant la Unió de Llauradors com AVA-ASAJA, s'han oposat a aquesta mesura ja que, entre altres, assenyalen que seria un pas enrere en la política de suport al millor instrument de compensació de rendes que tenen els llauradors valencians, advertint a més, de les nefastes repercussions que una decisió com aquesta pot tindre per al futur d'un instrument fonamental per aconseguir l'estabilització de la renda agrària. Cal assenyalar que ja en el 2013 davant una situació com aquesta van disminuir les contractacions d'assegurances agràries, no recuperant-se des d'aleshores. Per tant, la mesura de tornar a reduir les subvencions farà que molts llauradors no les contracten en el seu detriment i perjudici futur.

Les assegurances agràries tenen com objectiu assegurar la renda als llauradors i ramaders. En l'actualitat és l'única política de rendes que té el sector i que en els últims anys, ha tingut un clar efecte tranquil·litzador en un sector tant lligat als efectes negatius de la natura.

Són tants els perjudicis i les dificultats que pateix l'agricultura valenciana (climatologia, preus, exportacions, canvi climàtic, plagues, etc.) que es fa imprescindible que les administracions estiguen al costat dels llauradors valencians i per això, el Grup Socialista presenta la següent

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Primer.- Instar al Govern Central a anul·lar la rebaixa de 10 punts en la subvenció de les assegurances agrícoles que es contracten a partir del 15 de novembre de 2016.

Segon.- Sol·licitar al Govern Central perquè augmente o mantinga el pressupost per a la subvenció en les assegurances agrícoles per a l'any 2017."

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Chulvi. ¿Hay más intervenciones? Sr. Cañadas.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Sí, muchas gracias Presidente. Buenos días. Vaya por delante que el Grupo Popular va a apoyar esta Moción del Grupo Socialista. Evidentemente, más allá de quién la presente y en qué Organismo se presente o en qué Administración se presente para atacar o criticar a otra Administración. Esto es en beneficio de los agricultores valencianos, lo digo por la coletilla de antes -que se presenta en unas Administraciones para atacar a otras-. Esto va contra el Gobierno Central, aunque no sabíamos y evidentemente este Grupo Popular la va a apoyar.

Pero me gustaría hacerle una Enmienda aquí "in voce" y es que, igual que se ha presentado ya en las Cortes Valencianas, se inste también al Consell a que se incremente la partida presupuestaria en el nuevo proyecto de Presupuestos de 2017, igual que piden Vdes. al Gobierno. Porque entiendo que el Gobierno Central, de entrada, ya se ha planteado la posibilidad de que se congelen estas subvenciones, estas bonificaciones o estas subvenciones, más allá de la producción que se contempla este año, que se ha incrementado, y eso va a suponer todavía más perjuicio para nuestros agricultores, los agricultores valencianos.

Ya está bien. Ya sufren bastante como para que encima pierdan alguna bonificación para el tema de esa subvención a los contratos de seguro que, evidentemente, iría en perjuicio de ellos, de los precios y de todos.

Le hago esa enmienda aquí para también incluir al Consell que igualmente también incremente la partida presupuestaria en el próximo proyecto de Presupuestos.

Pero más allá de que lo acepte o no lo acepte, le digo que vamos a votar a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- En primer lugar agradecer la intervención y el

respaldo a la Moción, independientemente de que se acepte o no la Enmienda.

La Enmienda, la presentada "in voce", lo es además con un pequeño truquillo. Dice que presenta una enmienda para que se incremente, habiendo dicho previamente que el Gobierno Central está estudiando congelarla.

Vdes. exigen, quieren que el Gobierno de la Generalitat la incremente, y yo sé por qué pide que la incremente. Pide que la incremente porque es que la mantiene, no la reduce, como es la propuesta del Gobierno Central.

El Gobierno de la Generalitat va a mantener la partida de veinticinco millones de euros para sufragar la parte que le corresponde a la subvención. Entonces, aquí, no estamos pidiendo al Gobierno de Madrid que la incremente, le estamos pidiendo que la mantenga. De esa manera los agricultores mantendrán las mismas condiciones que han venido disfrutando hasta ahora y que esperamos que no cambien a partir del quince de noviembre.

Por lo tanto, no vamos a apoyar la Enmienda porque sabemos que lo que se está pidiendo, conjuntamente, es el mantenimiento de las condiciones.

Yo, si Vd. me dice que también le vamos a solicitar al Gobierno Central, no que anule la rebaja de diez puntos sino que incremente, pues no sé, le podemos pedir no sé cuántos puntos las ayudas que da, pues estaremos de acuerdo.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí, tiene el uso de la palabra el Sr. Cañadas.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Bueno, evidentemente, vamos a mantener lo que dice la Enmienda, porque si el Consell la va a mantener o no, no lo sabemos todavía. Que la mantenga o la incremente el Consell también, igual que dice para el Gobierno, pues no sabemos aún qué hará el Consell.

D. José Francisco Chulvi Español.- Sí, en el proyecto de Presupuestos está, desde el pasado viernes.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Lo desconozco.

D. José Francisco Chulvi Español.- En el presupuesto hay veinticinco millones de euros, que es lo que aporta la Generalitat valenciana.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- ... ya le he dicho que la íbamos a apoyar, de todas maneras.

D. Gerard Fullana Martínez.- Lo felicitamos por mantenerla, en todo caso ... ¿Lo

mantiene, verdad?.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Vamos a proceder, si no hay más intervenciones, a votar primero la Enmienda presentada “in voce” por parte del Sr. Cañadas ¿O no?.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Retiro la enmienda si es verdad, según dice el Sr. Chulvi, que en el Presupuesto se aporta por la Generalitat lo indicado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues entonces vamos a votar directamente el punto.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

18º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre colaboración de la Diputación en programas y proyectos aprobados por el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad Valenciana para paliar los daños causados en Haití por el huracán Matthew.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre colaboración de la Excm. Diputación Provincial en programas y proyectos aprobados por el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad Valenciana para paliar los daños causados en Haití por el huracán Matthew, del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, eleva al Pleno Provincial, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Lamentablemente otra vez Haití centra nuestra atención. El pasado 4 de octubre el huracán Matthew, ha provocado más tragedia y desolación al país. Una vez más hemos de lamentar la pérdida de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, agravando la ya penosa situación en la que viven sus habitantes. La extrema vulnerabilidad ante las emergencias y las catástrofes naturales que padecen, hacen que la población afectada vea nuevamente destruidos sus medios de vida.

No es la primera vez que esta Diputación colabora en proyectos de ayuda humanitaria destinada a la población civil de Haití. En el año 2004, ante la catástrofe que produjeron las terribles inundaciones, esta Corporación a través del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad Valenciana, colaboró en la ayuda humanitaria a los damnificados. Ayuda que volvió a realizarse en el año 2010, a través de Cruz Roja.

Como sabemos, Haití es el país más pobre del continente americano y uno de los más desfavorecidos del mundo. El 80% de su población vive bajo el umbral de pobreza y dos tercios de ella depende de la agricultura y de la pesca. Un país que depende de la ayuda exterior para subsistir.

La solidaridad de esta Corporación, ante las catástrofes naturales no es cuestionable. En este mismo mes de octubre, se ha aprobado una subvención a la Fundación

“Acción contra el hambre” para ayuda humanitaria de emergencia, como consecuencia del terremoto ocurrido en Ecuador, por importe de 10.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista eleva al Pleno Provincial, la siguiente propuesta de resolución

Primero.- La Diputación de Alicante, a través del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad Valenciana, colaborará con una ayuda de 10.000 euros, en los programas y proyectos aprobados por dicha entidad, en aras a paliar las graves consecuencias del paso del huracán Matthew por el país caribeño.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, desde el Grupo íbamos a presentar una Moción que iba más o menos en el mismo sentido que la que se presentó con el terremoto de Ecuador. He tenido una conversación con la Diputada y creo que es interesante. Lo puedo explicar, al final el objetivo y el destino es el mismo. Entonces, yo creo que perfectamente podríamos aprobar la Moción, aun sabiendo que se va a realizar. Pero vamos, al final nosotros lo que pedimos como Grupo Socialista es que la Diputación de Alicante, a través del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y Emergencia de la Comunidad Valenciana colabore con una ayuda de diez mil euros en los programas y proyectos aprobados por dicha Entidad en aras a paliar las graves consecuencias del paso del huracán Matthew por el país caribeño, por Haití.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, el Portavoz del Grupo Socialista y yo hemos hablado de este tema. Vaya por delante que no hacía falta la Moción porque realmente nosotros estamos colaborando en ese sentido. Siempre a través del CAHE, como le dijimos en una anterior ocasión.

Ahora piden a través del CAHE. Y le tengo que decir que el día catorce de octubre fue la reunión del CAHE en la que se acordó el sacar, como siempre, una convocatoria para que se presenten los proyectos, y ahí elegir cada Administración al que queremos intervenir.

Noticia de después de hablar Vd. y yo, antes de empezar el Pleno. Dadas las fechas, no van a sacar convocatoria, porque no les da tiempo. Por lo tanto, ellos, desde la Conselleria, directamente van a apoyar, a través de dos proyectos, y nosotros hemos quedado en hablar con la Secretaria del CAHE para que nos digan estos diez mil euros que nos quedan en la partida y que le he dicho que Vd. pide pero que nosotros vamos a aportar para ello; le hemos dicho a ver si hay algo en

cuanto a infancia, porque es en el sentido en el que va a apoyar la Conselleria, y entonces intervendríamos nosotros y aportaríamos los diez mil euros que nos quedan en la Partida precisamente para ello. No a través del CAHE, pero sí de la Conselleria por las razones que le acabo de decir. ¿De acuerdo? Por lo tanto, apoyamos esta Moción en el sentido de que, bueno, si no es a través del Comité Permanente de Ayuda, por las razones que hemos expuesto, en lo que nos diga la Conselleria, pero esta Diputación aportará diez mil euros para los daños de Haití.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

19º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre las necesidades concretas de personal en cada área operativa del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Francés.

Por D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Diputado del Grupo Socialista, se da lectura de la Moción formulada, sobre necesidades concretas de personal en cada Area Operativa del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz y en representación del grupo socialista de esta Corporación, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación, si procede la siguiente

MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento es un servicio esencial regulado por la LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana. Este servicio en la Provincia de Alicante se presta principalmente a través del Consorcio Provincial de Bomberos formado por la Diputación de Alicante, la Generalitat Valenciana y los 139 municipios consorciados de la Provincia de Alicante.

El Consorcio se estructura en 7 áreas operativas, Marina Alta, Marina Baja, Montaña, Vinalopó, Bajo Vinalopó, Vega Baja y l'Alacantí. La plantilla actual dedicada a las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamento, es claramente insuficiente para prestar el servicio en unas condiciones óptimas. A esta problemática se suma el envejecimiento de la plantilla, lo que dificulta todavía más el correcto funcionamiento del servicio, carencias que muchas veces se suple gracias al compromiso, vocación y gran profesionalidad de los trabajadores del consorcio.

La situación que atraviesa el Consorcio requiere de una incorporación inmediata y continuada de recursos humanos que evite que en poco tiempo no se garantice una respuesta adecuada ante las emergencias que puedan producirse. En la actualidad está en marcha el proceso selectivo para incorporar nuevos efectivos a la plantilla. El

pasado mes de agosto el BOP de Alicante recogía la convocatoria para la provisión de 22 plazas de Bomberos, 15 para el turno libre y 7 para el turno de movilidad. Estando pendiente de resolución el proceso selectivo hasta el momento.

La incorporación de estos bomberos es claramente insuficiente para paliar las carencias existentes en la plantilla actual, siendo necesaria la elaboración de un estudio que valore las necesidades reales de personal en cada una de las áreas operativas, en aras a la prestación óptima del Servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Diputación de Alicante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Diputación de Alicante, como miembro del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, le inste a realizar un estudio, antes de que finalice el año, de las necesidades concretas de personal de cada una de las áreas operativas para la prestación óptima del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Segundo.- Solicitar al Consorcio que elabore un plan que permita la incorporación a corto-medio plazo de los efectivos necesarios en cada área operativa de acuerdo con el estudio de necesidades realizado.

Tercero.- Trasladar al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante el presente acuerdo.”

continúa D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sí. Tiene el uso de la palabra el Sr. Lloret.

D. Jaime Lloret Lloret.- Gràcies, President. Bon dia a tots. Bé, segons diu la Moció, a mi m'agradaria explicar un poc com està el procés de selecció perquè tot el Ple sabera un poc per on estem.

Hi ha hagut més de mil sol·licituds per a les oposicions de bomber que estan en marxa, i en estos moments estem en fase d'al·legacions a la llista provisional d'admesos. Per tant, el procés continua funcionant.

A més, este procés -que fa temps que no es fan oposicions- a més de l'Oferta d'Ocupació Pública generarà una borsa de treball, una borsa de treball que fins ara no tenim; el Consorci de Bombers no té borsa de treball. Esta oposició permetrà que tinguem aquella borsa de treball. Per donar-vos algunes dades sobre el tema : en el consorci hi ha cent huit vacants, de les quals, en aquests moments, quaranta-set estan ocupades per interins; per tant, hi ha seixanta-una places que no estan ocupades. En l'Oferta Pública d'enguany, a més d'aquelles vint-i-dues places que

cita la Moció, inclourem les quinze jubilacions que s'hi produiran el dos mil setze; per tant, estarem parlant de trenta-set places de l'Oferta Pública d'Ocupació. Però, a més, en la bossa que comentàvem adés, tinc la intenció i l'orde del president que totes les vacants siguin ocupades. Esta oposició ens permetrà tindre una borsa de treball, i les altres vint-i-quatre vacants que queden després de ser ocupades les places que ixen en l'Oferta Pública les ocuparem amb interins, amb esta borsa de treball. Per tant, totes, les cent huit places vacants, hi estaran cobertes. A més, també, si part dels quaranta-set interins que aproven esta oposició, passen a ser funcionaris, s'hi ocuparan també aquelles places amb el llistat de la borsa de treball.

Per tant, estem en el procés. El compromís de la Diputació amb el Consorci és total. Tan sols [vull] comentar-vos que l'any dos mil quinze el pressupost era de quaranta-tres milions d'euros. El dos mil setze gairebé quaranta-sis milions d'euros, quasi tres milions d'euros més; i el dos mil dèset, el projecte de pressupostos parla de gairebé un milió d'euros més. Estos tres milions o un milió de dos mil setze i de dos mil dèset és el màxim que permet la Regla de Despesa. Per tant, estem esgotant al màxim el pressupost que ens permeten els Pressupostos Generals de l'Estat per poder cobrir totes aquelles places vacants.

També cal dir que el dos mil setze s'hi van aprovar vint places noves de bombers, i el dos mil dèset, en el projecte de pressupostos -que ja està presentat- hi ha deu places de bombers més. Si coneixem la problemàtica i sabem que la segona activitat per edat o per malaltia és un problema important, estem utilitzant tots els recursos financers que tenim, precisament per poder tindre cada vegada més efectius. Sobretot, bé, començar enguany amb estes trenta noves places de bombers que ocuparem, i totes les dels interins que es produïsquen, gràcies a esta borsa de treball.

Per donar-vos unes dades, simplement -i ja acabe, president- la Plantilla operativa del Consorci està formada ara, en estos moments, per uns sis-cents dotze efectius, i esperem que a final de dos mil dèset hi siguin sis-cents quaranta efectius. Estem posant tots els diners que hi podem. I si poguérem posar-ne més, ho faríem, però tenim les nostres restriccions pressupostàries i el que no es cobrisca amb funcionaris, s'hi cobrirà amb interins.

I també [vull] comentar-vos que, abans de que finalitze l'any, farem una nova estructura d'adaptació a la Llei 7/2011, del Consorci de Bombers, on ja desapareixeran estes set àrees i tot just hi quedaran dues zones : la zona Nord, que estarà formada per Marina Baixa, Marina Alta i L'Alcoià; i la zona Sud, que estarà formada pel Baix Segura, Vinalopó Mitjà (o les Valls del Vinalopó), Baix Vinalopó i L'Alacantí. Ací també, a Torrevieja, es generarà un parc principal. De tal manera que, a poc a poc, ens hi adaptarem a esta Llei de Bombers, que és de dos mil onze, i a la qual per problemes pressupostaris no s'hi ha pogut adaptar. Però torne a repetir -i finalitze- : el compromís de la Diputació ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando Sr. Lloret, por favor.

D. Jaime Lloret Lloret.- ... terminamos ya ... el compromís de la Diputació és total, i en funció de les disponibilitats pressupostàries cobrirem totes les places que hi podem. Estem fent el que esteu demanant i, bé, ho aprovarem i direm que estem d'acord, com no pot ser d'una altra manera.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí. [Vull] agrair l'esforç que té previst realitzar la Diputació per reforçar el Servei d'Extinció d'Incendis. Tant de bo este compromís vinguera dels darrers temps, perquè ara travessem una problemàtica amb l'envelliment de les plantilles que es podria haver evitat amb una previsió amb temps, en els últims anys; però amb este esforç no és suficient. Vosté sap la situació que hi ha en algunes àrees operatives. En l'Alcoià i el Comtat, per exemple, el seixanta per cent de la plantilla té més de cinquanta anys. Això complica molt quan es produeixen dues emergències, tres emergències, alhora. És impossible atendre amb les condicions que es requereixen, i es fa gràcies a aquell compromís dels mateixos treballadors d'eixir, encara ara, a atendre aquella emergència, segurament sense els efectius mínims que hi puguen garantir una atenció adequada a cadascuna de les emergències.

És importantíssim fer aqueix estudi de cada àrea operativa, perquè sap vosté que les necessitats, la idiosincràsia de cada una de les zones, és diferent i, per tant, també en cada època de l'any no és la mateixa necessitat la que té la Marina Alta, per posar un exemple, que l'Alcoià o que el Baix Segura. Cal dissenyar quina és la plantilla òptima per a cada una de les àrees operatives. Però a més, tenim la problemàtica que es produeix en la segona activitat; vosté sap que en la taxa de reposició, la segona activitat no hi compta, per la qual cosa res més es pot reposar amb la Llei de Rajoy aquelles que hi són jubilacions efectives, fa que, amb esta planificació que vosté ha comentat, no es puga resoldre la problemàtica que tenim en estos moments. A més, vosté sap que els interins no poden fer totes les funcions que pot fer un bomber que tinga la plaça en propietat, i per tant, també té limitada la prestació d'estos serveis.

Jo crec que en estos moments, i atés que estem parlant d'un servei essencial, d'un servei bàsic per a la província, cal anar més enllà i no és prou de cobrir la taxa de reposició, ni de cobrir amb interins totes les vacants que hi ha. I jo crec que ací, a la província, i el president de la Diputació, en primera persona com a major responsable, ha de ser reivindicatiu i ha d'exigir al Govern d'Espanya que siga permissiu i que ens permeta superar aquella taxa de reposició. És l'única eixida que hi ha per poder garantir un servei en condicions. I vostés, que són reivindicatius i s'oposen a lleis del Govern valencià que beneficien a la província, com no ho seran davant d'una llei que perjudica clarament la província.

Per tant, el que li demane és que, igual que va fer el Govern valencià, que s'hi adrece al Ministeri i que demane que podem excedir la taxa de reposició, que es puguen cobrir més enllà de les jubilacions que es produïsquen, perquè és l'única manera de poder garantir, a curt i a mitjà termini, un servei en condicions, com s'hi mereix esta província.

D. Jaime Lloret Lloret.- Sí, molt ràpidament, president.

Efectivament, parlem de la zona de l'Alcoià, la zona del Baix Segura. El consorci és tota la província i, quan hi ha tres emergències, o hi ha coses que s'hi ajunten, qualsevol dispositiu de la província pot anar a qualsevol lloc de la província. Sí que coneixem la problemàtica de l'Alcoià i del Baix Segura, per exemple. Efectivament, hi ha trenta places noves de bombers, i portarem gent jove on més falta faça. Però no oblidem que estem en un consorci que és provincial. El parc no és de Cocentaina ni és de Torrevieja ni és de Benidorm; el parc és de la província. Per tant, l'operativitat pel que fa a cobrir les necessitats està perfectament resolta.

Sí que és veritat que ens agradaria que la taxa de reposició fóra tan sols per jubilacions. Sincerament, m'agradaria que tota la plantilla foren funcionaris, però així i tot el que farem és cobrir totes les places que hi haja vacants, tant per funcionaris com per interins. Per això, és tan important esta oposició perquè ens hi generarà esta borsa de treball que ens permetrà cobrir totes estes places.

I ja els dic, estem fent l'esforç econòmic màxim que ens permet la Regla de la despesa. Vint bombers i cinc caporals en dos mil setze; deu bombers més en dos mil dèset; i set caporals més. Tots els esforços que hi puguem. Si ens permeten, com la Policia Nacional -per exemple-, una taxa de reposició més alta, perfecte, l'assumirem. Però, en tot cas, els parcs que tenen dèficit per la segona activitat són els que més gent rebran i després, el servei, és un servei provincial. En fi, tots els efectius hi poden actuar en qualsevol lloc de la província.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí, para acabar. Sí que me gustaría que el Presidente asumiera el compromiso de dirigirse al Gobierno de España, al Ministerio, para negociar que esa tasa de reposición pueda ampliarse y que podamos reforzar el cuerpo de bomberos en nuestra provincia, por tratarse de un servicio tan esencial y tan importante para todos los municipios de la provincia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo le agradezco que tenga, en fin, en tan alta estima institucional la figura del Presidente de la Diputación. Tengo mis dudas de que yo sea capaz de cambiar esa Ley. Aunque le agradezco, insisto, que tenga en estima mi

posición y lo que represento. Pero no le quepa la menor duda de que haré cuanto sea posible, no solamente en este ámbito sino en otros muchos ámbitos en que lo estamos sufriendo los propios Alcaldes, pues la tasa de reposición, en estos momentos, está siendo una traba importante para el buen funcionamiento de muchos servicios públicos, muy especialmente a nivel municipal. Insisto en que le agradezco la valoración del tema en cuestión.

Vamos a proceder a la votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

20º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular sobre el apoyo de la Diputación al Ayuntamiento de Bigastro para que pueda financiar la aportación necesaria que permita su participación en el Programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular sobre el apoyo de la Diputación al Ayuntamiento de Bigastro para que pueda financiar la aportación necesaria que permita su participación en el Programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana, del siguiente tenor literal :

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL APOYO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO PARA QUE PUEDA FINANCIAR LA APORTACIÓN NECESARIA QUE PERMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Que presenta D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente moción relativa al respaldo de la Diputación Provincial AL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO PARA QUE PUEDA FINANCIAR LA APORTACIÓN NECESARIA QUE PERMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2015 la Excm. Diputación Provincial de Alicante suscribió con la Generalitat Valenciana el convenio de colaboración para la gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido a plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la provincia de Alicante. En virtud de la Cláusula 8ª del mismo, la Diputación de Alicante ha procedido a ingresar la cantidad correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante que se han adherido al programa.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bigastro manifestó a esta Diputación Provincial de

Alicante, que si bien había recibido informe de la Dirección General de Administración Local sobre la inexistencia de duplicidad de competencias derivadas de la adhesión al citado plan, la Dirección General de Presupuestos había emitido informe de sostenibilidad financiera desfavorable. Asimismo solicita que se disponga lo necesario para que “en caso de que no se proceda a la financiación por parte de la Generalidad Valenciana, la Excm. Diputación Provincial financie la aportación municipal que permita la participación del Ayuntamiento de Bigastro en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana, al considerar la Consellería de Hacienda que el ejercicio de la competencia de la Orden 17/2015, pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal de Bigastro”.

El Grupo Popular es muy consciente de lo establecido en el DECRETO 78/2016, de 1 de julio, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos o entidades locales menores participantes en el programa de gratuidad de libros de texto, destinadas a compensar los gastos de su participación en la financiación del programa Xarxa Llibres para el curso 2015-16, en el marco de lo previsto en el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Es particularmente conocedor de lo establecido expresamente en el artículo 2:

“Entidades beneficiarias

1. Serán entidades beneficiarias de la subvención regulada en este decreto los ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana que siendo beneficiarias de las ayudas convocadas en la referida Orden 17/2015, de 26 de octubre, no pueden atender la obligación de cofinanciar el programa Xarxallibres para el curso 2015-2016, por no cumplir las condiciones de sostenibilidad financiera de acuerdo con el informe emitido al efecto por el órgano de tutela financiera a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, solo podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto aquellos ayuntamientos o entidades locales menores que hubieran solicitado, en el marco del programa de Xarxallibres 2015- 2016, el informe sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el artículo 7.4 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, con anterioridad a la fecha de publicación de este decreto.”

Ante este orden de cosas, y para eludir una posible causa de reintegro, la Diputación de Alicante no ha procedido a realizar el ingreso efectivo de la cantidad correspondiente en las arcas municipales de su Ayuntamiento, debido a que la excepción para el ingreso de la subvención aplica en favor de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera, no siendo posible extender su efecto respecto de la Diputación.

No obstante lo anterior, tan pronto como la Generalidad Valenciana, emitiera informe favorable de sostenibilidad financiera o excepcionara sus limitaciones, de conformidad con su competencias, de modo que permita al Ayuntamiento de Bigastro ejercer sin ningún riesgo una competencia impropia, esta Diputación Provincial procederá al abono de la cantidad que corresponda en virtud su adhesión al Plan de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Administración Autonómica referida.

SE PROPONE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Presupuestos de la G.V. para que emita informe de sostenibilidad financiera favorable, de modo que, conforme al punto TERCERO del Acuerdo de este pleno, de 2 de diciembre de 2015, se proceda a aprobar el libramiento de los fondos al Ayuntamiento de Bigastro.

SEGUNDO.- En el caso de que la Dirección General de Presupuestos no emita informe de sostenibilidad financiera favorable, el pleno solicita a la Generalidad Valenciana, que financie la aportación necesaria que permita la participación del Ayuntamiento de Bigastro en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Hay una Enmienda. Hay una Enmienda.

D. Carlos Castillo Márquez.- Hay una Enmienda. Se ha presentado esta mañana, Sr. Presidente, por parte del Grupo de Izquierda Unida.

Sra. Secretaria General.- Pues que se lea, porque a mí no me consta en Secretaría. Yo agradecería a los Sres. Diputados de todos los Grupos Políticos que los escritos relacionados con el Pleno que se presenten el mismo día, me los presenten en Secretaría en lugar de en el Registro de Entrada porque si no, ya llevamos dos enmiendas que yo no me he enterado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a hacer el siguiente orden de intervenciones. Primero el Grupo proponente va a proponer el punto. Después la Enmienda la va a leer la Sra. Pérez sobre el punto que se enmienda. Y después procederemos al debate.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿Y por qué se cambia la reglamentación en este punto? Se presenta la Enmienda, se lee la Enmienda, se vota la Enmienda. No cabe luego votar el punto, si la enmienda se aprobara, entiendo. Y es como se ha llevado haciendo hasta ahora. Yo lo siento muchísimo, la próxima vez entregaré en Secretaría físicamente; es cierto que ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, no tengo ningún inconveniente en cambiar el criterio, pero si me lo permiten mis facultades, antes de saber la Enmienda, me gustaría saber qué es lo que se enmienda, porque difícilmente sabré decidir sobre una cosa si no sé antes sobre lo que afecta esa cosa. Si tengo que cambiar el criterio porque las normas lo dicen, la Secretaria lo dice, cambio el tal; si no, me permite que modere yo el Pleno, y si no me lo permite y nadie más me lo impide, pues voy a moderar. Primero vamos a ver el punto, y después las objeciones al punto, entre ellas, las Enmiendas al punto. Se debatirá en conjunto, con posterioridad, el punto y las enmiendas, con las deliberaciones de los Grupos, y después procederemos a la votación de ambas cosas. Primero, por supuesto, la enmienda, y después el punto, con o sin la enmienda.

Si me permite seguir la Secretaria con el funcionamiento, Sr. Castillo tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Por tratar de ser objetivo -ya que la objetividad parece que es una tendencia últimamente, lo que nos parece muy oportuno y lo celebramos-, por ser objetivos, la sucesión de acontecimientos parece que nos da la razón cuando decíamos aquello de que la iniciativa de la Xarxa de Llibres nos parecía improvisada. Desde luego, no había tenido en cuenta el criterio del resto de los concernidos, ya que era un proyecto que suponía el concurso o la implicación de diferentes Administraciones Públicas. Y digo que objetivamente parece que se va revelando que hubo demasiada improvisación, poco consenso y poco acuerdo a la hora de lanzarlo. Digo que objetivamente, y así lo están poniendo de manifiesto Asociaciones de padres y madres de alumnos, así lo están poniendo de acuerdo Sindicatos de profesores de los diferentes Centros Educativos, así lo están poniendo de acuerdo Secretarios e Interventores -a través de sus organismos asociativos- y así lo venimos constatando a la hora de las dificultades que tiene la propia ejecución de este Programa. Y lo voy a explicitar, o queríamos explicitarlo, con una situación que, sinceramente, el Equipo de Gobierno ya se encuentra con serias dificultades para poder solucionar.

Decía Goethe -me lo recordaba alguien con ocasión de un foro, y parece que esto viene a confirmar que tenía toda la razón- que el amor es una cosa ideal, el matrimonio es una cosa real, y que normalmente la confusión entre lo ideal y lo real nunca queda impune. Y eso es, precisamente, lo que sucede en el caso de Bigastro.

Esta Diputación ha tramitado, como con el resto de los Ayuntamientos que solicitaron su incorporación al Programa de Xarxa de Llibres, el ingreso de la cantidad correspondiente. Así se aprobó por este Pleno, por unanimidad, en diciembre del año dos mil quince. Y a partir de ahí, el Ayuntamiento de Bigastro manifestó su interés en formar parte de este Programa. Nosotros -y lo podemos acreditar documentalmente- hemos dispuesto el gasto de veintiséis mil trescientos

euros en favor del Ayuntamiento; lo que pasa es que se da la circunstancia de que este Ayuntamiento no tiene la pertinente certificación de sostenibilidad financiera que emite la Generalitat valenciana. Nos resulta bastante sorprendente que la propia Generalitat valenciana y la Conselleria, vía Decreto, haya excepcionado la situación económico-financiera que tiene el Ayuntamiento de Bigastro para poder ingresarle la parte correspondiente, el tercio correspondiente al propio Ayuntamiento, pero es que eso no se contempla, no aplica para la Diputación Provincial de Alicante.

Lo que pretende esta Moción -y yo espero el apoyo y el respaldo de todos los Grupos Políticos- es que desbloqueemos esta situación instando a la Generalitat valenciana a que haga cualquiera de las dos cosas que puede hacer. Uno, certificar que no hay ningún problema, a pesar del incumplimiento de la sostenibilidad financiera, y que, en cualquier caso, lo financie directamente si no es capaz o no está en condiciones de emitir. Al final la Ley es la Ley y nos obliga a todos. Y lo que no podemos, por muy de acuerdo que estemos y por mucha voluntad política que tengamos, es hacer las cosas en contra de los preceptos legales.

Yo lo que pido es que, entre todos, trabajemos para desbloquear esta situación. Mucho me temo -el tiempo lo dirá- que Bigastro no será el único de los Ayuntamientos que se encuentren con alguna dificultad en este sentido, con lo que me parecerá razonable que apliquemos el mismo criterio y nos dirijamos a la Generalitat valenciana, como impulsora de esta iniciativa, para que desbloquee los inconvenientes que nos estamos encontrando, y al final podamos concretar, con la mejor voluntad, aquello que todos hemos querido desde, insisto, el pasado mes de diciembre. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Castillo. Sra. Pérez tiene su turno para defender la Enmienda.

La Enmienda a la totalidad, formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA DE ENMIENDA

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda al punto Fuera del Orden del día propuesto por el Grupo Popular relativa al apoyo de la Diputación al Ayuntamiento de Bigastro para que pueda financiar la aportación necesaria que permita su participación en el programa de Xarxa de Llibres:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos que el objetivo del equipo de gobierno en esta propuesta es desbloquear la incapacidad administrativa que les genera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en conjunción con la Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, que su propio partido aprobó en el congreso.

Desde EUPV e IU siempre hemos rechazado esta nueva ordenación interponiendo enmienda a la totalidad y elaborando el manifiesto en defensa de la Autonomía Local y firmado por centenares de entidades e instituciones públicas.

Por ello, consideramos necesario hacer extensible la petición de la Diputación de Alicante a todos los Ayuntamientos que se encuentren o pudieran encontrarse en un futuro en las mismas condiciones que Bigastro.

Por tanto, proponemos la siguiente;

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana a que emita informe de sostenibilidad financiera favorable, de modo que, se proceda a aprobar el libramiento de los fondos a cualquiera de las tres Diputaciones Provinciales de Castellón, Valencia y Alicante si algún Ayuntamiento se encuentra en situación de incumplimiento de las condiciones de sostenibilidad financiera recogidas en el Decreto 78/2016, de 1 de julio, y por ello incapacitados para continuar con el programa de Xarxa de Llibres de Text.”

Dña. Raquel Pérez Antón.- Para defender la Enmienda, ¿ha dicho eso? A ver, a nosotros el objetivo de esta propuesta nos parece correcto. La cuestión es que, claro, es desbloquear lo que se pretende -como acaba de decir el Partido Popular-; es desbloquear la incapacidad administrativa sobre la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en conjunción directa con la Ley de Bases de Régimen Local, que el propio Partido Popular es el que ha implicado esta Ley.

Nosotros, desde Esquerra Unida, desde Izquierda Unida, hemos realizado Enmienda a la totalidad de esta Ley. Sacamos un manifiesto, además firmado por muchísimas Asociaciones y Entidades Institucionales Públicas, y entendemos que el Partido Popular lo que le está solicitando a la Generalitat valenciana es que se salte esta Ley y que emita un informe favorable específicamente para el Ayuntamiento de Bigastro.

Nos parece correcto que se le pida; pero no solamente para el de Bigastro. Que pida al Gobierno que se derogue esta Ley y que se pida para todos los

Ayuntamientos, no exactament el de Bigastro que, casualment, està governat per el Partit Popular. Ya digo, se està sol·licitant a la Generalitat que se salte esta Ley, que realice un informe favorable que implicaria, evidentment, una prevaricaci6. Entiendo que si se hace ası́ vayamos a la mxima y se solicite ... a ver, la Enmienda que nosotros sol·licitamos es que se pida, no solamente para el Ayuntamiento de Bigastro sino para todos los Ayuntamientos que puedan estar en esta situaci6n ahora mismo o en un futuro pudieran estar; en Castell6n, en Valencia y en Alicante. Que si se pudiera realizar este informe favorable para saltarse esta Ley que el propio Partit Popular impuls6 y tiene actualmente a todos los Ayuntamientos, Diputaciones ahogados por no poder realizar este tipo de acciones y con la Xarxa de Llibres especı́ficamente.

Por tanto, independientemente de que se apruebe nuestra Enmienda, que hace extensiva a todo el Paı́s Valenci, apoyaremos, por supuesto, la Propuesta que trae el Partit Popular a la Cmara, aun sabiendo que se le est sol·licitando que haga un informe favorable y que por ello se pueda prevaricar; pero como no estamos de acuerdo con la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad Financiera entendemos que se deberı́a de solicitar tambin por el Partit Popular el realizarlo ahora que actualmente ya estn gobernando en este paı́s que se derogara ipso facto. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martı́nez.- Hacemos el debate conjunto ¿no?, entiendo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo entiendo que sı́, que es bueno hacer el debate conjunto porque no tiene mucho sentido repetir un debate prcticamente con los mismos argumentos. Vale la pena ver la Propuesta, Enmienda, debatimos, y luego ya votamos por separado. Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martı́nez.- Estic d'acord. B, diu el Sr. Castillo que veu una paret i xoca, i xoca, i xoca, i xoca, i fa un any que est xocant. Diu que *todos queremos Xarxa Llibres*. No, perdone, s que vost en Xarxa Llibres estan fent el ridı́cul. Diu *todos queremos Xarxa Llibres*. Perqu la seua relaci6 d'amor ser de sadomasoquisme perqu, si el que ha fet vost l'ltim any s voler Xarxa Llibres, perdone, per6 s que no s si ens ha vist cara de tontos. Vost t una mania a Xarxa Llibres impressionant.

En primer lloc, una afirmaci6 que li pot semblar banal, per6 crec que s important : els diners pblics, en educaci6, est anant a les escoles i als xiquets i les xiquetes. Revise vost els casos judicials, perqu tenen una acusaci6 de sobrecost de mil milions d'euros que no van anar-hi als xiquets i a les xiquetes. Tenen una acusaci6 molt greu.

Per tant, primera conclusi6, Sr. Castillo : els diners de la Conselleria

d'Educació, estiga tranquil, està anant a les escoles; a diferència d'allò del que se'ls acusa a vostés i vosté em va dir ahir : *ya, pero yo no estaba*. Què vol dir, que els que sí que estaven són culpables, ací en aquesta Sala? Vosté em va dir el dilluns : *no, pero yo no estaba*. No sempre que li diguem alguna cosa sobre el Partit Popular, dirà: *no, pero yo no estaba*. Vosté estava a l'Ajuntament d'Alacant i se'n va anar d'allí deixant-lo amb cent setanta milions d'euros de deute. Per tant, vosté també estava en algun lloc.

Això, en primer lloc. En segon lloc, sap vosté què va votar el Partit Popular de Bigastro sobre Xarxa Llibres? Va ser l'únic Partit que no va votar a favor. És a dir, que el Partit Popular de Bigastro no va votar a favor de tindre els llibres gratis, i vosté encara ve ací a barallar-se amb nosaltres. Resulta que cent trenta-un xiquets i xiquetes de Bigastro fa un temps havien sol·licitat l'ajuda, i el seu Partit, el que governa, no havia votat a favor. No ho ha explicat això, veritat? Crec que és important.

Mire, li donaré més dades, més dades. Sap per què no pot pagar Bigastro? Per una gestió econòmica dolenta, per una gestió econòmica anterior a quina siga, però no és culpa ni de la Generalitat, ni de la Diputació, ni de ningú, i crec que vosté està exposant a un poble pels seus interessos personals de lluita. Li ho vaig dir en la Junta de Portaveus : no utilitze els pobles per a les seues batalletes, no utilitze els cent trenta-un xiquets i xiquetes per a les seues batalletes, que vosté no està ací per a això, m'entén? Per tant, Bigastro no pot pagar per una gestió concreta.

Dos. Ens va dir a Raquel, a mi, i a Chulvi -al Portaveu del Partit Socialista-, Sr. Carlos Castillo, que hi havia un informe d'Intervenció que li impedia pagar. I pregunte, Sra. Matilde: ha entregat vosté algun informe al Sr. Castillo que diga que no es pot pagar? Pregunta. "Tant fa." Com que "tant fa?" Ah. Jo pregunte a Matilde: Matilde, ha entregat vosté ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, si me disculpa y entiendo, mantenga un debate sin hacer preguntas como si fuese esto una ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... bé, és que m'interessa, perquè el Sr. Portaveu em va dir que hi havia un informe d'Intervenció pel qual es deia que no es podia pagar, i si no està este informe és que ens va mentir i està utilitzant un poblet per a la seua batalleta típica contra Xarxa Llibres. Per cert, és 'Xarxa Llibres', perquè tant que ho diu vosté ... aprenda a pronunciar-ho.

És a dir, jo vull saber si hi ha un informe d'Intervenció en este sentit. I ho vull saber perquè si no hi ha un informe i vosté està portant a terme, ací al Ple, esta Proposta sense cap informe d'Intervenció, és un tema molt, molt greu, és molt greu.

Sobre Xarxa Llibres. Mire vosté, mig milió de sol·licituds en Xarxa Llibres. Que es poden millorar coses? Sí. Mig milió de sol·licituds. Sap quantes sol·licituds van arribar per al seu Programa Llibrell, del Partit Popular, en l'últim any? Cent trenta-nou. Cent trenta-nou, mig milió; jutge vosté.

Sap vosté en trenta minuts quantes sol·licituds de Xarxa Llibres van arribar, en els primers trenta minuts que es va obrir la sol·licitud? Cinc-centes. Més que totes les sol·licituds arribades al Govern del Partit Popular en dos anys. Deixe la batallita. Deixe de pegar-se contra el mur, per favor. És que és incomprendible, de veritat ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminando, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- ... sí. Que hay errores, sí. Pero que estamos aquí, ¿para ayudar a Bigastro o para utilizar a Bigastro para la batallita? Solventemos el problema. Solventemos el problema.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. ¿Hay más intervenciones? Sí. Sra. Carolina, tiene el uso de la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Sí, gracias Sr. Presidente. Bueno, pues como creo que el debate de hoy no va en torno a si las ayudas que puso en marcha la Generalitat son o no beneficiosas, yo voy a intentar centrar un poco el debate.

Respecto a la Enmienda que presenta la compañera de Esquerra Unida, decirle que vamos a votar en contra porque entendemos que el único punto que trae, donde dice que se proceda a aprobar el libramiento de los fondos a cualquiera de las tres Diputaciones, efectivamente es que ese Real Decreto, o sea, el Decreto 78/2016, se crea para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas para cofinanciar el gasto, y eso incluía -eso, sí, lo pone en el preámbulo del propio Decreto, en el de julio- esa se incluye, se incluye, como le digo, la solución para aquellos Ayuntamientos que se encuentren en la situación de obtener o de haber obtenido el informe de sostenibilidad negativo por parte de la Conselleria. Por tanto, entendemos que ya se ha resuelto esa situación a través de ese Decreto, que no es el caso de Bigastro y, por lo tanto, no vamos a apoyar esa Enmienda.

Y respecto a la Moción que presenta el Partido Popular, pues al final, Sr. Castillo, si Vd. habla de improvisaciones, bendita improvisación la de la Conselleria al poner en marcha estas ayudas que favorecen y que han conseguido, o deberían de haber conseguido; porque son bastantes los municipios -y sobre todo los del Partido Popular- que todavía no han puesto en marcha ese mecanismo para que sus familias obtengan esa ayuda. Pues, como le digo, bendita improvisación.

Al final yo creo que Vdes. están trasladando este debate para que aquí se hable de si esas ayudas son o no favorables. Al final esta cuestión va a ser una

responsabilidad suya, de su Gobierno y de esta Diputación, en la que creo que Vdes. están sacando este debate para obviar si de verdad lo que se pretende aquí es buscar soluciones o generar problemas. Porque, como le digo, la Conselleria -a través de ese Decreto- solucionaba la situación de aquéllos municipios que se encuentran con esa insostenibilidad; pero Vd. lo que dice en su Moción, yo no estaba cuando hablaba de ese informe, lo que dice es que, para eludir una posible causa de reintegro, lo que ha decidido la Diputación es no realizar el ingreso. Porque el documento que Vd. ha enseñado es la "O". Yo también asistí, fui a ver el expediente y lo que decidió la Diputación fue parar, no llevar a cabo ninguna otra opción. Entonces, mi pregunta es, ¿buscamos soluciones o generamos problemas? ¿Vd. ha pedido un informe a la Secretaria, a la Interventora para ver, para buscar esas fórmulas? No. Y además, se está Vd. poniendo la tirita antes porque está hablando de que en caso de seguir hacia adelante podría conllevar un reparo por parte de esta Diputación. Pero todo eso no está hecho. Es que Vdes. no han dado ni un paso más. Entonces, mi pregunta vuelve a ser la misma : ¿lo que le interesa a Vdes. es solucionar o no? Porque no nos queda muy claro. Si hubiesen querido solucionar hoy, Bigastro habría cobrado, porque como digo su situación es bastante excepcional; es que es el único que no cobró en diciembre, o en enero, la aportación de esta Diputación.

Así que, Sr. Castillo, cuando Vd. habla de la excepcionalidad que hace además la Conselleria, saltándose no sé qué procedimientos, yo le recuerdo : el Real Decreto de julio, de la Conselleria, no excepciona nada. Habla de la Ley de Subvenciones, de la Ley General de Subvenciones, donde se establece la excepcionalidad de una adjudicación directa referente a una subvención; habla de la Ley 1/2015, de la propia Conselleria de Hacienda, también para, cuando hay razones de interés público, poder otorgar una subvención directa. Y mi pregunta es : con todas las subvenciones nominativas que Vdes. dan a los municipios, sean para obras, sean de cualquier otro tipo, ¿no podrían también Vdes. generar una subvención nominativa para este caso, argumentando razones de interés -que las hay- y solucionar el problema? Creo que esa es su obligación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí. Gracias, Sr. Presidente. Pues eso es lo que tratamos de hacer hoy aquí, solucionar el problema. Pero podríamos tener la solución si, desde luego, tuvieran un mínimo conocimiento de cómo funciona la Administración Pública y el orden de pagos cuando encadenas un proceso. Porque, desde luego, si otra cosa ha demostrado Vd. aquí es su más absoluta ignorancia de cómo funciona la Administración. Muy en la línea de la ignorancia que demuestra su propio Conseller, al que, por lo que vemos, tiene Vd. aquí de doberman, para salir de nuevo con lo mismo. Pues esto no es una batallita. Esto es el propósito de tratar de solucionar un problema que yo me encuentro con la Intervención, a la que voy a interpelar si no tienen inconveniente, porque yo tengo la costumbre de hablar con

mucha frecuencia con la Interventora, y no necesito que me haga un informe para saber cómo tiene que funcionar la Administración Pública. Sí, yo se lo voy a aclarar, insisto, llamando a la propia Interventora para que explique que yo tengo un documento en fase "D". En fase "D", aclárese, disposición de gasto. Pero ahora tenemos que pasar a orden de pago, y no podemos pasar a orden de pago por las razones que la Interventora le expondrá, y si luego lo tiene a bien, Presidente, una vez aclarado eso, yo terminaré mi réplica al resto de los Grupos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Interventora ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

Sr. Fullana, si me disculpa, el Sr. Castillo no ha interpelado a la Interventora. Me ha pedido a mí que yo interpele, y eso es algo un poquito diferente. Y cuando ha terminado su intervención el Sr. Castillo, cuando ha terminado su intervención, entonces yo ya puedo actuar, no en mitad de una intervención.

Yo no tengo ningún inconveniente en que Vd. interpele a la Secretaria o a la Interventora, pero no en mitad de la intervención, si no esto parece un poco una cosa rara. Otra cosa es que cuando termine su intervención pues, ordenadamente, podamos seguir adelante.

Yo creo que es bueno, con independencia de, en fin, del debate arduo y complejo que se genera en torno a este tema, que la Interventora pueda contestar a ambos dos, tanto a la cuestión antes referida por el Sr. Fullana como a la reflexión del Sr. Castillo, y así podemos seguir con el debate. Tiene el uso de la palabra la Sra. Interventora.

Dña. Matilde Prieto Cremades.- Bueno. A ver si consigo aclarar. Tanto uno como el otro tienen razón. Es decir, tanto el Sr. Castillo como el Diputado de Hacienda saben perfectamente que de forma reiterada han preguntado por este tema, igual que Carolina me lo ha preguntado reiteradamente y he dicho siempre lo mismo. ¿Puede tramitar la Diputación el reconocimiento de la obligación correspondiente al Ayuntamiento de Bigastro? Sí. Lo puede tramitar. Supone que el Técnico que lo tramita tiene que hacer un informe favorable. Primero, el Técnico que lo tramita tiene que obviar que no tiene el cumplimiento del Ayuntamiento de Bigastro para el ejercicio de esa competencia, porque precisamente hay una comunicación del Ayuntamiento de Bigastro que dice que el órgano de tutela financiera le dice que no es sostenible y, por lo tanto, no la puede ejercer. Ese es el primer problema que se encuentra la Diputación. Esa "O", con ese informe de un Técnico que no hay forma de hacerlo, viene a Intervención; se repara porque, claro está, Bigastro no puede ejercer la competencia. ¿Estamos todos de acuerdo en lo que estoy diciendo? Llegados a ese extremo, ¿cuál es la solución? Le entra al Presidente, el Presidente. ¿Qué puede argumentar un Técnico si no puede defender que ese Ayuntamiento ...?

Lo obvio. Es decir, no se puede negar lo obvio : el Ayuntamiento de Bigastro no cumple la sostenibilidad y, por lo tanto, ¿qué se va a defender para levantar esa “O” por parte del Presidente? Eso es así. Verbalmente, porque no está escrito, pero no ha llegado a estar escrito porque no hay forma de que salga. ¿Me consigo explicar? Esta semana yo he estado hablando con la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bigastro y ninguna de las dos somos capaces de llegar a ninguna otra. Y también he hablado con Carolina -o ella ha hablado conmigo, que es lo mismo- para intentar ver una salida a este tema, y no la vemos. ¿Vale? Hasta ahí.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Si puedo seguir con mi intervención, seguiré estrellándome con el muro tantas veces como sea necesario para que el Ayuntamiento de Bigastro pueda cobrar. Éste y cuantos Ayuntamientos se vean en esa situación. Y desde luego, Sra. Pérez, ¡cómo vamos a pedirle a nadie que prevarique! Nosotros tenemos otro estilo, defendemos la Ley y las normas, y en absoluto se pide eso. Mire, se lo voy a explicar. Mire lo fácil que lo tiene la Generalitat valenciana. Lo resolvió en el famoso Decreto citado ya, 78/2016. En dicho Decreto se dice, en el Artículo 2º : Serán entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana que, siendo beneficiarias de las ayudas convocadas en la Orden correspondiente, no puedan atender la obligación de cofinanciar el Programa Xarxa Llibres para el curso 2015/2016 por no cumplir las condiciones de sostenibilidad financiera de acuerdo con el informe emitido al efecto por el órgano de tutela financiera.

Es decir, la Generalitat valenciana se dice a sí misma : aunque el Ayuntamiento no cumpla la sostenibilidad financiera, vía Decreto me salto ese impedimento y yo le transfiero el tercio del Ayuntamiento.

Lo que estoy pidiendo aquí es que hagan lo mismo para la Diputación. Que la Sra. Interventora pueda gozar de un título habilitante, con carácter legal, que le permita desbloquear la situación y transferir a éste y a posibles Ayuntamientos que tengan alguna dificultad.

Y hombre, acéptenme el propósito, que no es otro que desbloquear la situación. Ahora, si de paso tengo que decirle qué me parece y se lo vuelvo a recordar, lo siento, aunque le moleste. Y sé que escupirá rayos y centellas cuando me dé la réplica, pero su Plan ha sido un fracaso absoluto.

En el caso que nos ocupa, de los ochocientos cuarenta y nueve alumnos de Bigastro, sólo ciento treinta y uno lo han solicitado. No le echará de esto la culpa al Partido Popular. Pero es que mire Vd. los datos en el resto de la provincia, y tenga un poco la humildad de reconocer que, cuando se mete la pata hasta las trancas, se mete. Y perdone que no se lo diga en valenciano porque, a pesar de mis esfuerzos, no consigo ese nivel de pronunciación tan elegante y tan riguroso que Vd. ve; el día

que Vd. hable tan buen castellano como el que hablo yo, a lo mejor, podemos entendernos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Yo no sé, he dicho lo mismo exactamente. Vamos a apoyar la Enmienda, vamos a apoyar la Propuesta y me está recriminando que ... Lo que dice aquí lo tengo, aquí lo tengo y lo he leído, y no pone nada de las Diputaciones. No pone nada en absoluto de las Diputaciones. Pone la Generalitat, que le da permiso a los Ayuntamientos para ... pero no pone, en absoluto, en ningún preámbulo ni en ninguna parte. Que se lo solicitamos, por supuesto. Que nos lo saltamos, que la Generalitat dice vamos a saltarnos que la Ley de Racionalidad no la cumple este Ayuntamiento y, aún así, vamos a otorgarle esta subvención para los libros, para lo que sea, es que a mí me parece perfecto; es que me parece muy bien, porque no estamos de acuerdo con esta Ley. Por lo tanto, no sé qué me están increpando el Partido Popular ni el Partido Socialista. De ninguna de las formas. He dicho lo contrario de lo que han entendido. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Reitere, vosté s'ha preparat ací unes xifres per a utilitzar això, per a fer la seua guerra política. És que vosté veu un mur i topa. És així.

A veure. Jo el repte. Vol que busquem una solució per a Bigastro? Jo puc preguntar per una solució tècnica. Vull dir, segurament la Diputació de València s'haurà trobat amb problemes semblants i els haurà resolt. Però vosté vol continuar amb la seua batalla. I jo li dic que pronuncie bé Xarxa Llibres, que ho diu tot el dia. I per cert, el fet de no tindre un accent de "la meseta" quan parle castellà no vol dir que no parle un bon castellà. En cada zona de l'Estat espanyol es parla amb un accent. Per tant, li assegure que els valencians parlem tan bon castellà com vosté, m'entén? Molt bé. No, ja li dic, ja li dic, crec que els valencians i la gent d'Alacant parlem tan bon castellà com vosté possiblement no tinguem tantes referències literàries a mà, però parlem tan bon castellà com vosté.

Bé. Jo al que li inste és a abandonar les batalletes. Li ho dic de veritat. Li ho dic de veritat. Vostés, en dos anys, cent trenta-nou propostes; Xarxa Llibres, mig milió. Vull dir que hem de mirar coses, sí, però abandone les batalletes, perquè és que ahir, en la Junta de Portaveus de dilluns, ens va portar quatre mocions entregades per Registre feia mitja hora, i així, ací, poder fer el seu debat, que li agrada tant, la seua batalla, la seua guerra. Però és que ací estem per a una altra cosa, Sr. Castillo. Li ho diré mil vegades, és que estem per a una altra cosa. Ja va fracassar en la qüestió del recurs jurídic contra Turisme; ja ens va mentir sobre que hi havia un informe jurídic sobre la situació del diputat Fernando Sepulcre; ja ens va

dir que hi havia un informe jurídic sobre la Presidència de la Comissió d'Investigació, que no hi era; i dilluns ens va dir a Raquel, a Chulvi i a mi que tenia un informe d'Intervenció pel qual es justificava esta moció. I la qüestió és que no hi és, no hi és. Novament els informes-fantasma del portaveu del Partit Popular. Ja són uns quants informes que vosté diu que hi són i no hi són. I la qüestió és que no hi són.

Si vol que resolguem el problema, el resoldrem. I si no, continuem discutint sobre la Llei de Rouco Varela, sobre este tema, sobre el deute de l'any dos mil dotze de la Generalitat valenciana amb la Diputació, o sobre el que vosté vulga.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo, si me disculpan, ¿sí? ... antes de cerrar el turno de intervenciones, sí que me gustaría aclararle al Sr. Fullana que ha establecido en su intervención un nosotros los valencianos y no sé si ha ubicado al Sr. Castillo en la meseta; pero uno no es de donde nace sino de donde padece, y si me lo permite, yo creo que el Sr. Castillo es un valenciano y un alicantino de pro, y no deja de serlo por el hecho de haber nacido en la meseta. Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo ... Tiene el uso de la palabra, Sra. Gracia.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias, Sr. Presidente. Pues yo vuelvo a hacerle la misma pregunta. Si el problema viene por buscar una solución, que se busque, pero es que Vd. está pidiendo ya en el primer punto de su Moción que la Dirección General de Presupuestos emita un informe de sostenibilidad financiera favorable, cosa que ya sabe -de partida- que es imposible. Vd. está pidiendo en su Moción algo que es imposible, porque además la situación económica del Ayuntamiento de Bigastro, lamentablemente, no ha variado, entonces ya está pidiendo algo para seguir poniendo piedras en el camino cuando debería de ser al revés, cuando debería a Vd. de preocuparle el solucionarlo. Porque no nos puede acusar de que no nos preocupe al resto, y de hecho lo ha reconocido hasta la Interventora. Creo que este es un tema que nos preocupa a todos, que Bigastro pueda cobrar la parte que le corresponde y así las familias de Bigastro no se queden sin esta ayuda. Pero no, Vd. pide primero algo que sabe que no se va a dar, que es un informe de sostenibilidad financiera positivo que, además, ya le adelanto, en el Pleno que viene quizá este Grupo le traiga una Propuesta para que ahora que ya hay Gobierno Central Vdes. nos apoyen en que se derogue por fin la RESAL donde, de forma torticera, se equivocaban a la hora de definir esas competencias impropias, porque es que estamos aquí topando con algo que generaron Vdes., con una Ley en la que casi todos los de este Pleno hemos dicho que estamos en contra. Y ese es el problema que tenemos, que hay que modificar muchas cosas, no sólo las improvisaciones de la Conselleria sino lo que supuso y lo que supone la RESAL para todos los municipios. Así que, esta Diputación es autónoma, y lo que le decía la Sra. de Izquierda Unida -que ahora no se encuentra aquí- no es que la Diputación pueda hacerlo a través de ese Decreto. Claro que no. La Generalitat lo hace para el caso de aquéllos Ayuntamientos que se encontraban en esa situación. Pero es que Bigastro

no se encuentra en esa situación; es que Bigastro no ha cobrado la parte de aquí, y eso es responsabilidad de esta Diputación. Y es lo que pedimos, que se cumpla con el Convenio que se adquirió en el mes de diciembre con la Generalitat; que se busque la solución. En ese ánimo nos encontrará, pero en éste de pedir cosas imposibles y de querer seguir poniendo piedras en el camino. Porque, Sr. Castillo, si habla Vd. de que para impedir una causa de reintegro, pues creo que ya le hubiese gustado a la Intervención de esta Diputación que todos los Alcaldes o Alcaldesas que se encontraban en la misma situación de Bigastro lo hubiesen dicho también. Porque, ¿qué va a hacer Vd. con esos municipios que cobraron y que se encuentran en situación de insostenibilidad? Eso sí que va a generar una causa de reintegro. Es que Vd. está contando la verdad a medias, la verdad a medias, así que desde este Grupo vamos a votar que no tanto a la Enmienda como a la Moción que Vdes. presentan. Y por supuesto, lo que sí le pedimos es que dejen de poner piedras ya en el camino con el tema de las ayudas y que colaboren y busquen soluciones. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo para terminar el turno de intervenciones, antes de proceder a la votación.

D. Carlos Castillo Márquez.- Pues me parece, Sra. o Dña. Carolina, que Vd. revela muy poca coherencia con la actitud que están demostrando en su propio Ayuntamiento. Poca coherencia, porque esta es la oportunidad precisamente para solventar el tema. Yo le voy a contestar lo que está haciendo el Sr. Castillo. El Sr. Castillo y este Gobierno Provincial lo que hizo fue ingresarle a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante prácticamente la totalidad, casi seis millones de euros. Eso es lo que hemos hecho. Le pese a quien le pese. Esta Diputación ingresó el dinero para que ese dinero llegara a los niños, a las familias que lo solicitaran. Sra., hemos cumplido. Pero ahora viene lo siguiente. Ahora hay que llegar, llevar esto hasta las últimas consecuencias, conforme a los requerimientos de la Ley, y la única manera de desbloquear esto creo que se ha explicado mucho mejor que por mí por la propia Interventora.

De Vdes. dependerá. Yo no tendría inconveniente en retirar el primer punto de la propuesta de acuerdos, sólo por recabar el apoyo de todos, pero si Vdes. prefieren dejar al Partido Popular en solitario para defender este tema, desde luego, le daremos satisfacción a los ciudadanos de Bigastro hasta las últimas consecuencias, no tenga duda.

Y si me lo permite, para terminar Sr. Presidente, como estoy tan harto de que siempre se me apele por lo mismo, voy a dejar aclarado lo siguiente : siempre que me escuchen decir que yo recurro a algunos de los informes de la Secretaria, o de la Interventora, o de quien sea, me doy por informado tanto si me lo ponen por escrito como si me lo manifiestan de manera verbal. Y si esperan que siempre que yo tenga que consultar algo a los órganos funcionarios rectores de esta Administración lo ponga por escrito se equivocan, porque no lo voy a hacer. Cuando digo que tengo

un informe es porque he sido debidamente informado por los órganos de esta Cámara, y a partir de ahí, como consta en Acta, no tendré más que ceñirme a lo que acabo de declarar para aclararle cuál es la posición con relación a esto. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación.

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda a la totalidad formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià-Acord Ciutadà, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

D. Carlos Castillo Márquez.- Nos da igual, nos da igual, nos da exactamente igual, nos da exactamente igual. Nos da exactamente igual ...

Sra. Secretaria General.- La Enmienda se ha aprobado, porque el Sr. ... se ha aprobado ...

D. Carlos Castillo Márquez.- Bien, esto pasa por presentar las Enmiendas a última hora, pero bueno, bien, lo damos por bueno.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿Cuándo se ha presentado la Moción? ¿Cuándo tuvo el registro de la Moción que está presentada el 31 de octubre, la Moción? ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Moción presentada ...

D. Carlos Castillo Márquez.- se ha aprobado, Sr. Presidente.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ... si se presenta el 31 de octubre la Moción ¿cuándo presento la Enmienda? ... hombre, Carlos ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Si no le parece bien la votación, Sra. Pérez, no tendría inconveniente en repetirla. Gracias.

En su consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, adoptando el Pleno Provincial, el siguiente Acuerdo :

Instar a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana a que emita informe de sostenibilidad financiera favorable, de modo que, se proceda a aprobar el libramiento de los fondos a cualquiera de las tres Diputaciones Provinciales de Castellón, Valencia y Alicante si algún Ayuntamiento se encuentra en situación de incumplimiento de las condiciones de sostenibilidad financiera recogidas en el Decreto 78/2016, de 1 de julio, y por ello incapacitados para continuar con el programa de Xarxa de Llibres de Text.

21º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para el pago de la deuda social que la Generalitat valenciana mantiene con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Moción que formula el Sr. Portavoz del Grupo Popular relativa al pago de la deuda social que la Generalitat valenciana mantiene con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, del siguiente tenor literal:

“D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular de la Excma. Diputación de Alicante y en aplicación del artículo 87.1 del Reglamento Orgánico del Pleno presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

MOCIÓN PARA PAGO DE LA DEUDA SOCIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha supuesto una revisión profunda en el conjunto de disposiciones relativas al completo estatuto jurídico de la Administración local.

Uno de los objetivos básicos de la mencionada Ley 27/2013, recogido tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, es clarificar las competencias de las entidades locales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia».

Son numerosas las ocasiones en que las administraciones locales, ayuntamientos o diputaciones, prestan servicios sin un título competencial específico que les habilitara y sin contar con los recursos adecuados para ello, dando lugar al ejercicio de competencias que no tienen legalmente atribuidas ni delegadas y a la duplicidad de competencias entre Administraciones.

Otra de las medidas adoptadas en la Ley es la de reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales enumerando un listado de materias en que los municipios y diputaciones han de ejercer, esto es, sus competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio.

Concluye el legislador que *“Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada.”*

Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, la Diputación de Alicante ha continuado desarrollando una serie de servicios y competencias impropias, más acordes con las competencias de la Generalitat Valenciana. sin la asignación de recursos necesaria ni la expresión de la voluntad política de asumir el coste efectivo de la prestación de estos servicios, como son; el Hogar Provincial; el centro de salud mental ‘Doctor Esquerdo’; el servicio de teleasistencia, el Instituto de la Familia ‘Pedro Herrero’.

En total, desde la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, la Diputación de Alicante ha venido sufragando durante 2014,2015 y 2016 estos servicios, por valor de 70.008.802,94 €.

Solo en el año 2016, la Diputación de Alicante ha destinado 25.402.242,35€ de recursos propios para competencias impropias. El 10’48% del presupuesto de la institución provincial.

Circunstancia que se agrava con el hecho que desde el año 2014, la Generalitat tan solo ha subvencionado estos servicios con 1.255.008,77 €, íntegramente percibidos por la Diputación en concepto del Hogar Provincial.

Es decir solo ha cubierto el 1’8% del coste total de la prestación de estos servicios. Competencia propia de la Generalitat, mientras que ha planteado la implementación de programas para desarrollar competencias propias con recursos de las diputaciones y ayuntamientos como <<Xarxallibres>>.

El Grupo Popular de la Excelentísima Diputación de Alicante defiende que cada administración ejerza sus competencias reguladas por Ley, así como asuma competencias propias de otras administraciones siempre y cuando conlleven la necesaria y preceptiva financiación que cubra la prestación del servicio.

Por todo ello, presentamos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Solicitar a la Generalitat Valenciana el pago de la deuda social que mantiene con la Excelentísima Diputación de Alicante.
2. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o al Diputado Provincial a quien éste designe para cuantos trámites y actuaciones sean precisas en orden a la plena ejecución de lo acordado.
3. Dar traslado del presente acuerdo a Presidencia de la Generalitat, a la dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, así como a la Conselleria de Políticas Inclusivas e Igualdad.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias, Sr. Presidente.

Sr. Presidente, sí, Sr. Presidente. Bien, traemos a este Pleno una Propuesta para reclamar a la Generalitat valenciana la recuperación de aquellas Partidas que en este momento está asumiendo la Diputación Provincial de Alicante, en el capítulo socio-sanitario. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reformó la Ley de Bases de Régimen Local y ha supuesto una revisión profunda del conjunto de disposiciones relativas al estatuto jurídico de la Administración Local. Una de las cuestiones que aborda la Ley que cito fue clarificar las competencias de las entidades locales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio de “una Administración, una competencia”.

Otro de los objetivos de la Ley que cito es reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, y enumera un listado de materias en que los municipios y Diputaciones han de ejercer sus competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Concluye el legislador que las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la Ley para las que no cuenten con la financiación adecuada, pero lo cierto y verdad es que esta Diputación Provincial sigue dando respuesta a necesidades de naturaleza socio-sanitaria, como ha venido demostrando en los diferentes centros como el Hogar Provincial, el Centro de Salud Mental Dr. Esquerdo, el Servicio de Teleasistencia, el Instituto de Familia Pedro Herrero. En total, desde la entrada en vigor de esa Ley, la Diputación de Alicante ha venido sufragando durante los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis por valor de setenta millones ocho mil ochocientos euros. Sólo en el año dos mil dieciséis la Diputación de Alicante ha destinado veinticinco millones cuatrocientos mil euros de recursos propios para competencias impropias, más o menos el diez coma cinco por ciento del Presupuesto de esta Institución.

Esta circunstancia se agrava con el hecho de que desde el año dos mil catorce la Generalitat tan sólo ha transferido por estos Servicios un millón doscientos cincuenta y cinco mil euros, íntegramente percibidos por la Diputación en concepto de Hogar Provincial.

El Grupo Popular de esta Diputación defiende que cada Administración ha de ejercer sus competencias reguladas por Ley así como asumir competencias propias de otras Administraciones, siempre y cuando conlleven la necesaria y preceptiva financiación que cubra la prestación del servicio. Ahora que asistimos al acontecimiento histórico político de que todas las Administraciones -la Generalitat

valenciana, la Diputación- y parece que todos los Grupos Políticos, con independencia de nuestro color estamos por la labor de fortalecer a los municipios y lograr que la llegada de más recursos, de manera objetiva o subjetiva o medio-pensionista, sea una realidad, desde luego eso va a suponer un gran esfuerzo de diálogo y de consenso por parte de todos. El Partido Popular, ya lo advertimos, está muy por la labor de una secuencia de sincretismo donde vayamos modificando los criterios si el objetivo compartido es al final, insisto, el fortalecimiento económico y financiero tanto para gasto corriente como para inversiones en el conjunto de los municipios de la provincia de Alicante. Pero para ello, para pasar de la fase uno a la fase dos, tendremos que hablar de los recursos financieros disponibles por parte de la Diputación para ese fortalecimiento de los municipios, con lo que no nos queda más remedio que, con objeto de evitar el estrangulamiento económico financiero de esta Diputación, y a la vista de las propuestas que nos vienen llegando -sobre todo por parte de la Generalitat- yo creo que se hace necesario solicitar, en este momento, a la Generalitat valenciana, el pago de la deuda social que mantiene con la Excm. Diputación de Alicante.

En el acuerdo también solicitamos facultar al Sr. Presidente, o al Diputado Provincial que éste designe, para cuantos trámites y actuaciones sean pertinentes en orden a una plena ejecución de lo acordado y, por supuesto, dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Generalitat valenciana y a la Dirección General de Administración Local. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias, Sr. Presidente.

Yo veo muy bien esta Moción. De hecho recuerdo que traje a este Pleno, y se aprobó por unanimidad, el traspaso del Dr. Esquerdo a la Conselleria de Salud en la Generalitat, y veo lógico que se pida esta devolución, puesto que también desde la Generalitat se nos pide un tipo de cooperación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Sepulcre. Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Tal y como hemos constatado en este Pleno en varias ocasiones, y lo seguiremos proponiendo desde nuestra líneas políticas dentro de las Diputaciones Provinciales, consideramos que éstas deben realizar un ejercicio de transferencia progresiva de competencias a otras Administraciones donde tengan un encaje real. Hoy, las Diputaciones son una herencia del pasado, caciquismo y clientelismo. Por higiene democrática es una Institución que debería desaparecer asignando sus competencias a las Comunidades Autónomas, a las comarcas y a los municipios.

Abordar esta tarea no sólo puede conducir a notables ahorros y a una mejora

de la calidad democrática. Por ello, las Diputaciones son Instituciones que no se eligen directamente desde los ciudadanos y ciudadanas; no rinden cuentas de sus actividades y de su gestión en ningún proceso electoral; cuentan con una cantidad ingente de dinero para repartir subvenciones -en esta, concretamente, más de doscientos cuarenta y tres millones de euros-; los Presupuestos son desequilibrados entre el funcionariado, las competencias y el servicio que prestan. Por lo tanto, la propuesta que presenta el actual Equipo de Gobierno de esta Diputación, a la vez que contradictoria, es muy clarificadora sobre las incompetencias de esta Institución y la urgente transferencia de áreas tan importantes para la ciudadanía como la Sanidad.

Están poniendo de manifiesto las carencias que se generan en el mantenimiento del Hogar Provincial, el Centro de Salud Dr. Esquerdo, el Instituto de la Familia Pedro Herrero y el Servicio de Teleasistencia.

Por lo tanto entendemos que la deuda ha salido de las mismas arcas. Entre Administraciones, dentro del País Valencià, esta deuda igualmente la podría haber asumido la Generalitat como esta Diputación, como así ha sido hasta ahora. Por lo tanto, creo que no hay deuda legítima entre estas dos Administraciones. Como acaba de decir la persona tráfuga en esta Diputación, se solicitó la transferencia de estas Areas de Salud, se apoyó mayoritariamente, y yo todavía no he visto ninguna acción en esta línea. Sin embargo, sí que se le piden los veinticinco millones del coste de esta área. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Després em dirà vosté que no té batalletes amb la Generalitat, vull dir, ací estem de batalla en batalla.

I jo li torne a fer la pregunta. Cada vegada el rum-rum és més gran : quan es dedicarà vosté a treballar pels pobles? A deixar de portar estes mocions de batalla rere batalla. És que, a més, és molt greu. Està parlant vosté de deute i resulta que se'n van anar de la Generalitat valenciana deixant quaranta-tres mil milions d'euros de deute. Pense vosté, Sr. Castillo, quaranta-tres mil milions d'euros de deute, amb una gestió impresentable, repleta de casos de corrupció, i vosté creu que està en condicions de reclamar alguna cosa.

Mire, parla vosté de l'any dos mil dotze, de l'any dos mil tretze, de l'any dos mil catorze. Ja li ho vaig dir en la Junta de Portaveus, li vaig dir : però si el seu president César Sánchez i alguns diputats d'esta casa eren diputats en les Corts Valencianes, amb responsabilitats majoritàries de govern, i estrenyien el botó i generaven el deute que vosté ara està reclamant. És que és surrealista. És que el dos mil dotze va demanar esta Diputació el deute al Partit Popular? No. En dos mil

tretze, el va demanar? No. El dos mil catorze, el va demanar? No. El dos mil quinze, el va demanar? No. I ara vost3, Sr. C3sar S3nchez, explique-li-ho, que vost3 estava en les Corts, i vost3 estava aprovant totes les propostes que generaven este deute.

Jo li faig una proposta, Sr. Carlos Castillo, i 3s que en comptes d'esta Moci3, jo crec que, si f3rem responsables, aprovar3em una moci3 per demanar una taula bilateral de negociaci3 per a reorganitzar les compet3ncies i, tot seguit, aprovar3em una disposici3 d'este Ple perquè la Diputaci3 d'Alacant participe en el fons de cooperaci3 municipal. I esta 3s la proposta que li faig, perquè novament, el mateix que Xarxa Llibres, novament, si un ciutad3 d'Oлива té uns drets i unes ajudes, i un ciutad3 de Pego, separat a pocs metres no els té per culpa de la Diputaci3, ser3 inadmissible. Vost3 est3 de broma. Vull dir, arribem a un pacte; demanem una taula bilateral per a parlar del trasp3s de compet3ncies, de les qüestions que hagen sorgit; parlem-ho, però participem al Pla. Esta batalla ja l'hem viscuda, 3s que ja l'hem viscuda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

D. Jos3 Francisco Chulvi Espa3ol.- B3, ara ja, 3s que 3s molt complicat, arribats a este punt est3 tot dit i reedit, però, efectivament, com b3 ha dit el diputat Sepulcre, quan es va presentar ac3 una moci3, que vam aprovar tots per unanimitat, de trasp3s de compet3ncies del Dr. Esquerdo a la Generalitat valenciana -que es va aprovar per unanimitat- m'agradaria saber quins passos...si tant inter3s té el Govern del Partit Popular en la Diputaci3, quins passos han fet perquè s'executara, de manera efectiva, eixe acord plenari que ac3 s'havia pres per unanimitat? I segurament en ser3 cap. Cap. Potser, home, com a m3nim supose que s'haur3 enviat l'acord del Ple a la Generalitat, com es fa amb tots, amb totes les mocions que s'hi presenten ac3. Però segurament no hi haur3 ni una sola passa m3s, ni una sol·licitud de constituci3 d'una mesa per a veure de quina manera es fa eixe trasp3s. No s'ha fet res. Ara, quin 3s l'inter3s d'ara? El mateix que en la moci3 de la maternitat, el mateix que de la Llei que va aprovar la Generalitat valenciana, etc. 3s una resposta a una proposta. La resposta a la proposta no 3s veure de quina manera ho podem acordar, podem fer efectiu el fons de cooperaci3 local. No, no. La resposta 3s a veure de quina manera podem "fotre" -que aix3 3s una paraula valenciana-, podem "fotre" el Govern de la Generalitat valenciana, i aix3 ja comencem a jugar una altra vegada. I 3s aix3. 3s el sentit d'esta moci3, perquè no hi ha res m3s. S'ha parlat de deute social, podem parlar de deute econ3mic, i tamb3 tornem a poder parlar de deute reputacional en qu3 ha quedat la Generalitat valenciana despr3s de tants anys de govern del Partit Popular.

Hi ha molts deutes a resoldre. Però esta no 3s la millor manera d'arribar a acords...o de voler.... Perqu3, ja s'ha dit ac3 tamb3, sorpr3n que no s'haja demanat. Ac3 demanen, ho demanen de manera retroactiva. Perqu3 home, podr3em demanar tamb3 interessos; i no s3, per demanar perqu3 podem demanar el que siga. Que la

Generalitat comence a enviar-nos diners, tot eixos diners que tenim allí, que li generen els quaranta-tres mil milions d'euros de deute que ha trobat la Generalitat valenciana quan hi han arribat.

Per tant, votarem en contra d'esta moció que no té un altre sentit que ... Alerta! No estem en contra que la Generalitat valenciana assumisca les competències que ha d'assumir, però que les assumisca dins d'un procés lògic i normal, transparent i que, lògicament, l'administració que vol desfer-se d'eixes competències li haurà de dir a l'altra 'mira, ací ho tens, seiem-hi, parlem-ne i a veure com ho arreglem', però és que no, no està fent-se així.

M'agradaria saber, és interessant saber-ho, no sé de quin mes deu ser eixa moció, ni de quin any. *Era del año pasado, ¿no, Fernando?* Bé, perquè portem ja un any, pràcticament. Què s'ha fet? Quina passa s'ha fet perquè el Dr. Esquerdo passe a una gestió integral de la Generalitat valenciana? Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- A ver, hay dos cosas. Una cosa es el Portavoz del Grupo Popular, que lleva el punto, pero luego hay un comentario que quiere hacer el Diputado del Area en concreto por alguna alusión que se ha producido al respecto. Que haga la contestación el Portavoz del Grupo Popular, y después el Sr. Zaragoza que pida el uso de la palabra. Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que será la primera vez que en una Cámara, los Grupos de la Oposición voten en contra de que la Administración que se supone que representan reciba más recursos de los que tiene. Desde luego me parece absolutamente inaudito, porque lo que pretendemos no es incompatible con absolutamente nada de lo que se ha dicho. Pagar o asumir las deudas que tenemos, incrementar la fortaleza de los municipios y mejorar su financiación; es que no es incompatible. Aquí los servicios se van a seguir prestando. Lo que estamos pidiendo es la cordura, la coherencia, la sensatez de poner las cosas en su sitio, y aquí se está asumiendo un coste que no procede que esta Administración asuma, por mucho que ejecute esos servicios.

Debe entender, Sr. Chulvi, que las decisiones que se tomen en el contexto de unas Jornadas de Trabajo en Torre Vieja, pretendidas por el Director General de Administración Local, no tienen por qué tener su automático trasunto en la Administración que se ve afectada por ellas, llámese Diputación o llámense Ayuntamientos. No funciona así. No se toma una decisión y se aplica automáticamente, porque creo que todos tenemos algo que decir con relación a eso. Y querer decir algo con relación a eso es instar el diálogo, la Taula -espero haberlo pronunciado correctamente-, la que propone el Sr. Fullana. Claro que queremos Taula; y queremos hablar, y queremos consensuar, y queremos estudiar

absolutamente todo lo que tiene que ver con una mejora y un fortalecimiento - insisto- de los recursos de la Diputación. Pero, ¿se puede entender que en el marco de un plan económico financiero como el que aprobó esta Cámara y al que estamos sujetos, sea incompatible pretender aportar, a fecha de hoy, un cinco por ciento del presupuesto de esta Diputación y al mismo tiempo mantener veinticinco millones de euros de gasto socio-sanitario? ¿A Vdes. les cabe en la cabeza la posibilidad de que eso sea compatible? Vamos a hablar de ello, porque vamos a hablar mucho y muy seriamente las próximas semanas y los próximos meses de mejora de la financiación de los municipios, no les quepa la menor duda. Lo haremos en esta Cámara, y me consta que se va a hacer en otras instancias. Yo no sé si están informados de que el pasado veintisiete de octubre el Grupo Popular en las Cortes Valencianas ha presentado una propuesta de Ley de justa financiación de los municipios, y vamos a trabajar muy seriamente en una mejora de la financiación de los municipios, pero no me negarán que este es el momento oportuno para hacerlo. Todos hemos recibido -algunos con satisfacción un poco ficticia, desde luego- la postura, el posicionamiento que adopta el Conseller de Hacienda de la Generalitat valenciana. Pero recibimos como una buena noticia que vamos a tener más recursos para la Comunidad Valenciana, del orden de mil y pico millones de euros. Así es como lo ha anunciado el Consell de la Generalitat. Pues ésta es la oportunidad, ya que tenemos más recursos vamos a tener más ingresos, vamos a tener también la posibilidad de poner orden en las cuentas de la Diputación, y yo creo -insisto, porque sería inaudito que la Oposición no apoyara eso- que deben estar a la altura de lo requerido en esta propuesta. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo le ruego por favor al Sr. Zaragoza ante la petición que ha hecho el Sr. Chulvi de los pasos, las cosas que se han hecho por parte del Departamento, en concreto del Sr. Zaragoza, del tema que nos ocupa, que haga una breve explicación, más allá de transmitir al Pleno que le he solicitado una reunión de trabajo a la Sra. Oltra para este tema y que se producirá en las próximas fechas. Tuve una conversación personal hace pocas fechas, en el setenta y cinco aniversario del Diario Información y tendremos una reunión de trabajo en las próximas fechas. Sr. Zaragoza, ¿puede, por favor, aclarar, la cuestión que ha planteado el Sr. Chulvi?

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Sí, gracias Sr. Presidente. Como hemos comentado en alguna ocasión en este Salón de Plenos, perdón, hemos comentado en este Salón de Plenos, se mantienen reuniones mensuales o cada cuarenta y cinco días con la Dirección General de la Conselleria de Sanidad para poder avanzar en un proceso en el cual estamos interesados ambas partes.

Por supuesto, la Conselleria por poder tener una cartera de servicios que sea lo más completa posible y se adapte a las necesidades reales de la provincia de Alicante, no olvidando que el único recurso para ingreso de personas de patología mental que precisen hospitalización de larga y media, de corta, de media y larga estancia, es el Dr. Esquerdo. Por lo tanto, es necesario que primero hagamos un

mapa -que lo dijimos aquí también- de necesidades reales. Para eso nos mantuvimos reunidos con los Gerentes de los distintos Departamentos, para conocer cuáles eran sus necesidades y de qué recursos disponían ellos para saber qué recursos teníamos que aportar nosotros, con el fin, por supuesto, de avanzar en un proyecto de futuro, no de hablar del pasado. El pasado nos tiene que servir para aprender, y el presente para ponernos de acuerdo, para proyectar un futuro. Que es en lo que estamos aquí, olvidando las siglas, porque aquí lo que tiene que imperar son los intereses generales de la población de la provincia de Alicante, y defendiendo esos intereses debemos olvidarnos de consignas que se puedan ir dando, entiendo yo.

Acabo enseguida con esto. Vamos a trabajar. Vamos a avanzar. Claro, cuando Vd. dice gratuitamente, por lo que le voy a contar a continuación de que nosotros no hemos hecho ninguna acción, me veo en la obligación de tener que informarle, aunque alguno de sus compañeros lo saben.

El día diecisiete de este mes pasado mantuvimos la última reunión en Valencia, y el día cuatro -o sea, pasado mañana- habrá una representación de la Diputación Provincial, de Técnico con Técnicos de la Conselleria de Sanidad, precisamente para poder elaborar un documento donde pueda quedar establecida la creación de esa Comisión Mixta. Conselleria, Conselleria sí, esto ya lo hablamos el día diecisiete con D. Rafael Sotoca, Director General. Entonces, está establecida la Comisión Mixta. Desde luego, no una Comisión Mixta que se alargue en el tiempo, sino con un tiempo establecido. Estos son los miembros de la Comisión, este es el trabajo que tienen que preparar, este es el tiempo que tienen para elaborarlo, para tener una resolución y poder avanzar en ese camino.

Por lo tanto, se está haciendo aquello que es necesario. ¿Por qué no se ha podido avanzar más y más rápido durante este tiempo? Porque la pretensión de la Conselleria de Sanidad o, mejor dicho, de la Consellera de Sanidad, no iba en la línea de lo que nosotros estábamos trabajando, que era que pueda haber un Convenio, que no un Concierto -que son dos cosas distintas-. Y entonces, finalmente el día diecisiete ya quedó aclarado que ambas partes estamos en disposición de un Convenio, pero previamente había que haber planificado y, ¿a qué hemos llegado? Yo se lo voy a resumir. Se lo voy a resumir y acabo enseguida. La Unidad Polivalente del Dr. Esquerdo, con dos Unidades de quince pacientes hombres y una unidad de veinte mujeres, también en la propia Unidad Polivalente. En el nuevo edificio, que está enfrente y por el cual queremos establecer ese Convenio para que vaya asumiendo sus competencias, las propias, inherentes de la propia Generalitat valenciana, que tienen que ir con dos Unidades de veintiocho pacientes, cincuenta y seis en total; un hospital de día; una Unidad de conductas, de Transtornos de la Conducta; y una Unidad de Hospitalización Infanto-juvenil. Porque esa es la necesidad que tiene la provincia de Alicante, eso es lo que nos dicen los Jefes de Servicio de Salud Mental de la provincia de Alicante. Eso es lo que nos dicen los Gerentes de la provincia de Alicante. Y como ahora ya sabemos qué es lo que nos

hace falta, ya estamos en disposición de poder avanzar. Y yo espero que en poco tiempo esa Comisión Mixta haya podido realizar ese documento necesario, de un equipo multidisciplinar, porque no olvidemos que es complejo. Estamos hablando de pacientes, de infraestructuras, pero también de una plantilla elevada de profesionales que tenemos que contemplar en que forma van a pasar de funcionarios a estatutarios, aquéllos que quieran hacerlo. Y para eso hace falta un estudio profundo del Departamento de Personal de aquí, de la Diputación, que están ya integrados en ese grupo de trabajo, con el Departamento de Personal de la Conselleria de Sanidad. Es decir, siendo cierto que ha pasado un año desde que comenzamos con esto, no es menos cierto que se ha avanzado, aunque a una velocidad menor de la que a nosotros nos gustaría. Pero yo creo que, precisamente, debemos prever todo aquello que en el camino pueda acontecer para poder finalmente dar una buena solución. Y la buena solución es la satisfacción y la calidad asistencial que debemos dar; que la cartera de servicios esté completa; que velemos por los derechos y los deberes de los propios profesionales que tenemos y que son responsabilidad de la Diputación Provincial ahora y, por supuesto, que el mapa sanitario, esa cartera de servicios, quede perfectamente conformada. Muchísimas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Zaragoza, por la explicación. Creo que en un tema tan importante y, en fin, tan sensible, era bueno tener toda la información de lo que se ha hecho, a la cuestión que ha planteado el Sr. Chulvi. ¿Alguna intervención más? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, vull animar el Sr. Zaragoza a continuar en esta línia. Jo intentaré agilitzar al màxim possible. Més que conveniar, jo crec que s'han de transferir les competències. També vosté ha estat diputat en les Corts Valencianes mentre estava al Govern valencià, i que no s'havia fet tota esta tasca que vosté ara creu que és tan necessària. Per a mi eixe canvi d'opinió, el fet d'haver absorbit eixes necessitats, crec que és un canvi molt interessant. Vull felicitar-lo. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- No, a mí me ha quedado claro que estamos prácticamente en el mismo sitio que estábamos. Es decir, nos reuniremos para determinar quién formará parte de la Comisión Mixta. O sea, el resumen de una intervención que ha sido muy larga es, nos reuniremos para determinar quién forma parte de esa Comisión Mixta, y ya veremos; y estamos a la espera de solicitar un informe al Departamento de Recursos Humanos. Por lo menos eso es lo que acabo de entender.

Y al Sr. Castillo, simplemente decirle que si a Vd. le parece inaudito que miembros de esta Corporación Provincial se posicionen en contra de que vengan

más recursos aquí, lo que parece verdaderamente inaudito es que a Vdes. no les sorprenda que estemos ejecutando un Presupuesto este año en el que diecisiete millones de euros que teníamos de ingresos no los podemos utilizar, gracias a la famosa Ley de Racionalización y Sostenibilidad. Pero eso no les parece inaudito.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, tenemos que terminar el turno de intervenciones. Vamos a terminar el turno de intervenciones. Yo no sé si alguien quiere cerrar de los dos. El Sr. Zaragoza, lo que sí que le rogaría a quien quiera cerrar es que sea muy breve.

D. Carlos Castillo Márquez.- Yo creo que para el Grupo Popular las posiciones ya están claras. Lo que estamos votando es la reclamación de las transferencias financieras de lo que le cuesta a esta Diputación mantener el servicio, más allá de otras consideraciones. Yo solicito votación, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación, por lo tanto.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Siendo las quince horas, abandona el Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo.

22º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular sobre el “Programa conjunto Administraciones Públicas para la gratuidad de los libros de texto”.

Se da cuenta de la Moción que formula el Sr. Portavoz del Grupo Popular relativa al “Programa conjunto Administraciones Públicas para la gratuidad de los libros de texto”, del siguiente tenor literal :

“MOCION DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL “PROGRAMA CONJUNTO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO”

Que presenta D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente:

MOCIÓN

“PROGRAMA CONJUNTO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO”.

I.- Que con fecha 2 de diciembre de 2015 el Pleno Provincial aprobó por unanimidad la colaboración en la financiación del Plan de Gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la provincia de Alicante, condicionado a la autorización previa de no duplicidad y de sostenibilidad financiera de la Generalidad Valenciana establecida en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que mediante Orden 17/2015, de 26 de octubre, se aprobaron las Bases que regulan la convocatoria de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular, dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Y mediante Órdenes de 19, 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2015 se resolvió parcialmente la convocatoria concediéndose las ayudas destinadas a los

ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto.

III.- Que en el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2015, se aprobó el libramiento de los fondos directamente a los Ayuntamientos sujeto a lo estipulado en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, y de por las cantidades fijadas para esta Diputación Provincial en las Órdenes de 19, 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2015. Así para la Primera Fase la Diputación de Alicante abonó, en el ejercicio 2015, a los ayuntamientos de la provincia adheridos al Programa la cantidad que se fijó en las correspondientes órdenes de referencia.

IV.- En lo que respecta al abono de la Segunda Fase de la ayudas, éste no sería exigible hasta finalizado el curso escolar (junio 2016) y que según las Ordenes que resuelven parcialmente la convocatoria, el plazo para la presentación de la justificación por las Entidades beneficiarias sería como máximo de un mes a contar a partir de la finalización del curso escolar.

V.- Habiendo ya transcurrido el plazo de justificación por parte de las Entidades beneficiarias del Plan y ya casi finalizado el ejercicio presupuestario 2016, la Diputación de Alicante debería de proceder al abono de la Fase II, tal y como acordó, a los Ayuntamientos teniendo para ello que tener en cuenta las cantidades que la Generalidad Valenciana determine en la resolución correspondiente.

Por todo ello se propone la siguiente MOCION:

Instar a la Generalitat Valenciana a que proceda con carácter de urgencia a dictar la Resolución pertinente que de por finalizado el Plan de Gratuidad de Libros de Texto, 2015/2016, para poder librar las cantidades que corresponda a cada Ayuntamiento de la Provincia, evitando así un desajuste presupuestario tanto para los Ayuntamientos beneficiarios como para esta Diputación en los ejercicios 2016 y 2017."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Otra de "banco de libros". Otra de "banco de libros". Espero ansioso las invectivas del Sr. Fullana. Esta vez, espero, en forma de grosería directamente, ya no espero otra cosa, pero le recuerdo que ante la chapuza manifiesta que está representando la ejecución de este Programa ... estoy en el turno de mi palabra y me arrogo el derecho de decir chapuza tantas veces como me dé la gana, e incluso el derecho de estrellarme, si me da la gana, cuando tengo que reclamarle a la Generalitat valenciana que cumpla con la Orden que esa misma Administración aprobó, con el único objeto de que algún día sepamos en esta Diputación, cuánto, cuándo, y cómo tenemos que pagar el millón ochocientos mil euros que este Gobierno provincial estima que tiene que pagar.

Mire, es que no podemos transferir ese dinero a los Ayuntamientos, por mucho que queramos, porque, a fecha de hoy, si han leído el cuerpo de la Moción -o si quieren se lo repito punto por punto-, no podemos abordar la segunda fase porque, sencillamente, no nos ha informado nadie de cuánto dinero tenemos que poner. Es grave, ¿verdad? Estarán Vdes. de acuerdo en que es grave. Estamos ya en el mes de noviembre y el hecho cierto es que, si no conseguimos saber cuánto tenemos que ejecutar, vamos a tener que trasladar esta cantidad al Presupuesto del año diecisiete. Yo estoy también completa y absolutamente convencido de que, en beneficio de los municipios de la provincia de Alicante, de las familias, de los centros escolares y de los niños, Vdes. estarán de acuerdo en que este Pleno reclame a la Generalitat -porque ya lo hemos hecho, como pueden imaginarse, por otras vías- que nos informe ya de cuánto tenemos que ejecutar. Yo creo que vamos a hacerle un gran favor a todos los beneficiarios de este gran plan instado y promovido por la Generalitat. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Nosotros vamos a apoyar esta Propuesta. Entendemos que instar para que se haga cumplir por lo menos la Ley, y saber con qué presupuesto se debería contar en la partida para incluirlo. Lo que me sorprende es la impertinencia del Partido Popular a la hora de defender esta Propuesta, que entiendo que es correcta, solicitarlo para tener un presupuesto. Pero no es necesario ser tan impertinente con algunos de los Grupos de la Oposición en este sentido.

Le recuerdo al Partido Popular que el treinta y uno de octubre debe estar encima de la Mesa un borrador del Presupuesto, y que a Esquerra Unida no le ha presentado nadie nada. Por lo tanto, si hablamos de legalidad, de tiempos y de plazos, el primero que se los está saltando es el Equipo de Gobierno de esta Diputación, aun entendiendo que en ningún Ayuntamiento ni en ninguna Corporación se presenta en este plazo. Pero bueno, nosotros sí que vamos a apoyarla para que cuando antes se dicte una resolución, y ver con qué presupuestos se debe contar para el próximo año en este sentido. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Està a l'expectativa? Bueno, vosté té un nivell *pro* en la RAE: *grosero, doberman, ignorante*. Jo encara a vosté no l'he insultat. Mire vosté el domini que tinc jo lingüístic, no m'ha fet falta insultar-lo per a explicar-li les meues idees. Però vosté m'ha dit *dóberman, ignorante* no?, Abans just de perdre la votació d'una esmena a la totalitat, que no se n'ha adonat ni del que votava, m'ha dit *ignorante*, que no sé parlar castellà. Tranquil·litze's. Li ho torne a dir, quan començarà vosté a treballar pels pobles i abandonarà les batalletes polítiques, quan?

Mire, jo, sí, jo, el que he fet, el que ha fet, el nostre Grup és informar-nos. I en este cas jo sí que crec que està tardant a eixir la resolució i hauria d'haver eixit ja. Les coses com són.

Sí que ens comenten que eixirà en breu. Vull dir, hi ha mig milió de sol·licituds, és un programa molt complet. Hi ha alguns centres a què els falta algun tràmit, però bé, eixirà en breu i vosté podrà pagar i ja viure tranquil la resta de la seua vida sense continuar parlant de Xarxa Llibres.

Jo crec que hui, qualsevol persona que haja vist este plenari s'haurà adonat de quina és la seua estratègia. És que portem més d'una hora que ens té vosté segrestats amb la seua mania i amb la seua batalla. I li ho dic sincerament, li agrairia que, quan es referisca a mi, no m'insultara; això sí que li ho demane per favor. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Gracia, tiene el uso de la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Pues nosotros no vamos a apoyar tampoco esta Moción que presenta el Grupo Popular porque, efectivamente, Vd. debería de saber, que además lo sabrá porque no dudo de que se habrá informado del tema. Es cierto que se ha ampliado el plazo por parte de Conselleria a la hora de formalizar las ayudas individualizadas, así que no dudamos, por tanto, de la voluntad que tiene la propia Conselleria de ampliar los plazos, de no dejar a ningún Ayuntamiento fuera de este programa de ayudas. Debemos de votar en contra porque sabemos que en la Conselleria son conscientes de la premura que tienen que tener con este asunto, porque conocen perfectamente el procedimiento y la situación en la que se encuentran las diferentes Administraciones que participan. Así que votaremos en contra por ese motivo. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo. Sí, gracias Sr. Presidente. Lo que dice la Orden que rige la gestión del Programa es que la ejecución de la segunda fase será exigible, como máximo, después de un mes a partir de la finalización del curso escolar. Yo esto no me lo invento. Yo creo que es muy claro lo que se dice. Aquí estamos esperando, desde finales de agosto, tener conocimiento de la cantidad de recursos económicos necesarios para abordar la segunda fase. Estamos en noviembre, y no tenemos ni idea. Me parece, de verdad, que es un absurdo que voten en contra más allá de que quieran Vdes. pretender el bloqueo de esta propia Diputación.

Mire Vd., voluntad ponemos toda. Nosotros participamos en los programas estemos o no de acuerdo en la configuración del mismo, en la manera de ejecutarlo, en la manera de gestionarlo. Como así ha sucedido, eludir por completo el concurso de cualquiera del resto de agentes o Administraciones que tenían que participar. Bueno, al final lo hemos interiorizado y lo hemos aceptado, pero llega un momento en el que no cabe otra a esta Diputación que exigir aquello que entiende que es

bueno y positivo y en favor de los municipios y de las personas que viven en los municipios.

El dinero no llega ni puede llegar por parte de la Diputación por culpa de un trámite, un trámite que depende de la Generalitat valenciana. De verdad, ¿tanto les cuesta? Es que tienen que venir a este Pleno a decir que se tienen que informar. Aquí se viene a votar sí o no, o se abstiene uno, y aquí lo que hay que votar que sí, y eso es lo que pretende el Partido Popular : que se incorporen a una petición para que, de alguna manera, la Generalitat reaccione y haga viable algo que en este momento no puede serlo. ¿Tan complicado es? Vdes. sabrán lo que tienen que hacer, pero desde luego el Partido Popular no va a cejar en su empeño de cumplir aquello para lo que ha sido llamado : gestionar correctamente esta Diputación y satisfacer los intereses de los municipios, las familias, aunque tengamos algo que cuestionar con relación a los programas en los que participamos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Procedemos a la votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En su consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

- .- **RUEGO** formulado por escrito por el Portavoz del Grupo Socialista para que la Junta de Portavoces se constituya en foro de debate de las propuestas de los Grupos Políticos para elaboración del Presupuesto de 2017.

El ruego formulado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista para que la Junta de Portavoces se constituya en foro de debate de las propuestas de los Grupos Políticos para elaboración del Presupuesto de 2017, es del siguiente tenor :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Fco. Chulvi Español, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial, presenta el siguiente

RUEGO

El Grupo Socialista de la Diputación Provincial ha demostrado siempre su ánimo constructivo y de apoyo al progreso de la provincia de Alicante, a través de esta institución como elemento esencial de su desarrollo. Para ello, es determinante realizar un buen proyecto de presupuesto que permita, ajustándose a las competencias y naturaleza de esta institución, ser motor de impulso a nuestro tejido social, empresarial y económico y soporte de nuestros municipios.

Consideramos necesario establecer mecanismos donde todas las fuerzas sociales y políticas puedan realizar propuestas. En este sentido, el Grupo Socialista, entiende que es necesario la suma de los partidos con representación en esta institución para hacer frente a este objetivo de realizar un Proyecto de Presupuestos de la Diputación para 2017 ambicioso, que dinamice y genere nuevas oportunidades para nuestros municipios y para nuestros vecinos.

Por todo ello, se formula el siguiente ruego:

- Que la Junta de Portavoces, se constituya como un foro de debate y desarrollo de las distintas propuestas de los grupos políticos que la integran, para la elaboración de un presupuesto consensuado para el próximo año 2017.
- Que se incluya para su debate e introducción en el Presupuesto de 2017, las siguientes propuestas de inicio:
 - La participación de la Diputación en el Fondo de Cooperación de la Generalitat Valenciana.

- Un Plan Empleo.
- Aumento las partidas presupuestarias de todas aquellas convocatorias donde no se ha podido acceder a las peticiones de los Ayuntamientos.
- Partida Presupuestaria para ONGD's para proyectos de Cooperación Internacional.
- Plan de apoyo a proyectos de investigación de las Universidades Públicas de la Provincia.
- Ayudas a los Ayuntamientos para Programas Sociales
 - Pobreza energética
 - Ayudas al alquiler para jóvenes
 - Ayudas al alquiler social
 - Programas de reinserción a mujeres víctimas de violencia de género
- Plan de Conservación, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico Artístico de los municipios de la provincia.
- Plan de redacción de estudios y ejecución de Planes de Prevención de riesgos laborales de los edificios y dependencias municipales."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- El ruego viene en la línea de, sobre todo, entender que necesitamos la suma de todos los Partidos que tenemos representación en esta Institución para alcanzar el objetivo de realizar un proyecto de presupuestos que sea ambicioso, que dinamice y que genere nuevas oportunidades para nuestros municipios.

El ruego que formulamos es que la Junta de Portavoces se constituya como un foro de debate y desarrollo de las distintas propuestas de los Grupos Políticos que la integran para elaboración de un Presupuesto consensuado para el próximo año dos mil diecisiete. Que se incluyan para su debate e introducción en el Presupuesto de dos mil diecisiete las siguientes propuestas, de inicio -se podrían incluir muchas más- : la participación de la Diputación en el fondo de cooperación local de la Generalitat valenciana; un plan de empleo; el aumento de las partidas presupuestarias de todas aquellas convocatorias donde no se ha podido acceder a las peticiones de los Ayuntamientos; la partida presupuestaria para ONG's para proyectos de cooperación internacional; el plan de apoyo a proyectos de investigación de las Universidades públicas de la provincia; y ayudas a los Ayuntamientos para programas sociales como son la pobreza energética, alquiler para jóvenes, alquiler social, programas de reinserción a mujeres víctimas de violencia de género. También un plan de conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico de los municipios de la provincia y el plan de redacción de estudios y ejecución de planes de prevención de riesgos laborales de los edificios y dependencias municipales.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Chulvi, le va a contestar el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sr. Presidente, vamos a atender este ruego. Nosotros tenemos ganas de que exista una Mesa de trabajo, de debate, que aborde las necesidades de financiación y de inversión para los municipios, pero queremos que esa Mesa sea una Mesa ambiciosa y que no se conforme con tan poca cosa como la participación en un fondo de cooperación para cuya inclusión, como ya he explicado anteriormente, necesitaremos antes resolver algunas cuestiones que son de suyo para poder articular alguna medida en ese sentido; porque nos vamos a encontrar, ya se lo advierto, con alguna imposibilidad desde el punto de vista técnico-jurídico para poder abordarlas.

Yo creo que no debemos conformarnos sólo con esto. Vamos a ir a eso, pero vamos a hablar también, porque nosotros respaldamos una Ley de Justa Financiación de las Entidades Locales, tan importante como que pretendemos que el doce por ciento de los ingresos tributarios de la Comunidad Valenciana se destinen a los municipios y que el setenta por ciento tengan un carácter o formen parte de una sección general que atienda necesidades de financiación directa de los funcionarios y una sección especial donde el treinta por ciento de esos ingresos tributarios llegue a los municipios de toda la Comunidad Valenciana y también de los municipios de la provincia de Alicante.

Yo creo que es una gran oportunidad para que, de una vez, solucionemos el problema del mal trato que los alicantinos, en este caso, vienen recibiendo por parte de los presupuestos de la Generalitat valenciana, como también se alumbra, como podemos ver en el Presupuesto o en el proyecto de Presupuestos que se acaba de presentar. Y, desde luego, ya que estamos, por la labor de alcanzar al máximo nivel de consenso y aplicar un criterio lo más justo y razonable, en beneficio de los municipios, vamos a estar en esa Mesa de inmediato. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Castillo. Me indica la Sra. Secretaria que, por seguir un mejor orden, los ruegos y preguntas que queden para formular de forma in voce o verbal lo vamos a hacer después de pasar a los dos puntos de las Declaraciones Institucionales, que sería más correcto así.

23º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL firmada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular y el Portavoz del Grupo Socialista, de apoyo a los Guardias Civiles agredidos en Alsasua.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- No sé si quiere el Sr. Castillo o el Sr. Chulvi hacer una explicación. Sr. Ballester, adelante, tiene Vd. la palabra.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Sí, voy a pasar a leer la Declaración Institucional de apoyo a los Guardias Civiles agredidos en Alsasua.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular y Vicepresidente Quinto de la Corporación D. Adrián Ballester Espinosa, se da lectura a la Declaración Institucional firmada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Popular y el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, de apoyo a los Guardias Civiles agredidos en Alsasua, del siguiente tenor literal :

“DECLARACION INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS GUARDIAS CIVILES AGREDIDOS EN ALSASUA

El pasado sábado en el municipio de Alsasua (Navarra), medio centenar de individuos agredieron a dos Guardias civiles fuera de servicio y a sus parejas. Como consecuencia de dicha agresión, los cuatro fueron hospitalizados.

El suceso se produjo en la madrugada del viernes al sábado en las inmediaciones de un bar de la localidad donde los agentes se encontraban con sus parejas.

Primero fueron increpados al ser reconocidos como miembros de la Benemérita y, posteriormente, fueron agredidos físicamente.

Este ataque violento e injustificado exige el máximo rechazo y apoyo por parte de la sociedad española así como de las instituciones y grupos políticos que la representan. Por ello,

Los grupos políticos abajo firmantes con representación en la Excma. Diputación de Alicante manifiestan la más enérgica condena y rechazo a la brutal agresión sufrida en un bar de Alsasua por los guardias civiles y sus parejas, el pasado fin de semana, a quienes se les muestra la solidaridad de la institución provincial y se les desea una pronta recuperación.

Asímismo, la Diputación de Alicante muestra su apoyo y solidaridad con la Guardia Civil ante estas injustificadas agresiones y una violencia que no puede quedar impune.

La Diputaci3 de Alicante reitera su apoyo y reconocimiento al trabajo de la Guardia Civil en favor de la seguridad y libertad de todas las personas.”

continúa D. Adrián Ballester Espinosa.- Y lo firma Grupo Socialista y Grupo Popular.

D. Eduardo Jorge Dol3n S3nchez.- Muchas gracias, Sr. Ballester. Le vamos a ceder la palabra al Sr. Fullana que ha enmendado la Declaraci3n Institucional. Tiene Vd. el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Mart3nez.- S3, ho comentarem en la Junta de Portaveus, el que passa 3s que haur3em d’haver-li-ho pujat a la Sra. Secret3ria i no ho hem fet; li demane disculpes. Era una esmena per incloure, en general, les agressions pol3tiques que hi ha hagut els 3ltims quinze dies, o en els 3ltims trenta dies. Nosaltres estem completament d’acord en la condemna de la viol3ncia per motius pol3tics i, en eixe sentit, com m3s 3mplia siga, millor.

Nosaltres vol3em incloure el par3graf seg3ent. Faig l’esmena “in voce”, encara que l’hem presentada per Registre d’Entrada.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Comprom3s se da lectura a la Enmienda formulada, presentada por escrito, del siguiente tenor literal :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENT3SSIMA DIPUTACI3 PROVINCIAL D’ALACANT

Gerard Fullana Mart3nez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalici3 Comprom3s en la diputaci3 d’Alacant, com a portaveu del Grup Comprom3s de Diputaci3 Provincial d’Alacant i a l’empar de l’art. 97.5 del Reglament d’Ordenaci3, Funcionament i R3gim Jur3dic de les entitats locals expose:

Que vinc a esmenar la moci3 presentada per urg3ncia pel grup del Partit Popular que pret3n condemnar l’agressi3 f3sica patida per un gu3rdia civil en Alsasua conforme als seg3ents

FETS

En aquests 3ltims dies han hagut un seguit d’agressions f3siques a ciutadans/es preocupants.

Una d’elles, la que origina la Moci3, a dues parelles de ciutadans, m3s enll3 de les 4,30 de la matinada, en un Bar. Dos dels integrants, membres de la Gu3rdia Civil.

Una altra a un xic ceut3 (en estat molt greu) per mediar en una baralla entre

dos comandaments militars i dos menors, també en una zona de copes i també de matinada.

En el primer cas, els poders fàctics manifesten que *“és una conspiració del moviment abertzale contra el cos de la Guàrdia Civil”* mentre la màxima autoritat institucional d'interior i justícia del govern foral manifesta que *“Está todo pendiente de investigación, no sería prudente que dijera nada más. Hay informaciones contradictorios”*, en el segon, per la policia judicial, s'asevera que és un fet esdevingut *“por el mal beber del Sargento”*.

En el primer cas, hi ha versions contradictòries, en el segon hi ha reconeixement de fets, però malgrat això, ningú parla de conspiració de l'exèrcit contra la població ceutí (malgrat ser espanyol). Reiterem en tots dos casos, a altes hores de la matinada, amb alcohol pel mig.

Recentment el fill d'un concejal de Podemos, arran de la denuncia d'un cas de corrupció en Fuerteventura, ha rebut amenaces, sabotatges i una brutal agressió. Més casos de violència; el passat 9 d'octubre, després de la manifestació reivindicativa a València, uns neonazis agrediren dos joves a València.

Entenem que la promoció de la imparcialitat que requereix una institució obliga, posats a fer una condemna de la violència física, a condemnar per igual aquests altres casos recents; que suposen greus atemptats a la llibertat ideològica.

En virtut del disposat, proposem al plenari que s'incorpore en la part dispositiva de la moció els següents punts:

- Igualment manifestem el més absolut rebuig i condemna per les brutals agressions patides pel concejal de Podemos de Fuerteventura i el seu fill per denunciar un presumpte cas de corrupció, condemna i total rebuig pels tirs que quasi maten al jove ceutí en mans de dos sargents de la Legió de Ceuta i en concret del *“Tercio Duque de Alba”*, així com la condemna i total rebuig per les agressions patides per uns joves després de la processó cívica del 9 d'octubre, perpetrada aquesta per un grup de neonazis.”

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Fullana. Sra. Pérez, tiene Vd. la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. En principio esto no sería una Declaración Institucional, ya que no todos los Partidos la han firmado, sería una Moción presentada por dos Partidos. Y la siguiente exactamente lo mismo. Es que la palabra cambia muchas veces si es Declaración Institucional o no.

Nosotros entendemos que aquí no hay una Sentencia en firme. El Juez no ha dictaminado todavía, ni por parte de estas dos personas que, casualmente, son Guardias Civiles. Por tanto, con este apoyo se está suplantando o influyendo la

libertad de este Juez desde las Instituciones -algo, por supuesto, intolerable e inaceptable por parte de Esquerra Unida-. Esta separación hay que hacerla efectiva y no pronunciarse antes de que el Juez haya dictaminado una Sentencia a favor de cualquiera de las partes. Porque la otra parte tampoco se ha escuchado. No sabemos si son por motivos políticos o no estas agresiones. En principio eso, como he comentado deberá determinarlo el Juez; y no determinarlo políticamente la Diputación de Alicante y, como he dicho, influir.

Si la Enmienda de Compromís es a la totalidad, solamente lo que acabas de leer, me parecería correcto. Si no es a la totalidad, desde luego, no la apoyaremos por lo que acabo de comentar. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias. Bueno, por supuesto, mi total apoyo a los Guardias Civiles agredidos en Alsasua y condenar este ataque violento e injustificado. Lo que pasa es que, verdaderamente, en la siguiente Declaración Institucional que traen Vdes. -que yo también firmo- me hubiera gustado que también hubieran contado conmigo en esta, porque yo también lo hubiera firmado. Evidentemente mi más sincero respeto y apoyo a todos los miembros de Cuerpos de Seguridad del Estado.

Referente a la Enmienda de Compromís, creo que no viene a cuento traer esa Enmienda con este asunto, que es un tema específico de los dos Guardias Civiles que ocurrió allá arriba. Por supuesto que votaré en contra la Enmienda. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. ¿Alguna intervención más? Sr. Chulvi, tiene Vd. su tiempo.

D. José Francisco Chulvi Español.- Sí. Nosotros estamos en contra de cualquier tipo de violencia. Por lo tanto, todas aquéllas propuestas que vengan a este Pleno de la Corporación en el sentido de condenar cualquier agresión, del tipo que sea y contra cualquiera, las vamos a respaldar. Esta es una Declaración Institucional que se aprobó por parte de todos los Grupos Políticos en las Cortes Valencianas y, si ahora se quiere añadir una parte más, de condena de otro tipo de agresiones que ha habido, no tenemos ningún inconveniente en que eso sea así.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias, Presidente. En primer lugar debo decir que la Declaración Institucional que hemos presentado en este Pleno es exactamente la misma Declaración Institucional que se ha presentado en las Cortes Valencianas. Es una Declaración Institucional que se aprueba en las Cortes Valencianas y la firman los Grupos Políticos presentes en la Cámara, tanto el Grupo

Popular, el Grupo Compromís, el Socialista, Podemos, como Ciudadanos.

La apoyaron todos los Grupos Políticos en las Cortes Valencianas; todos los Grupos Políticos, excepto un Diputado Autonómico, de Compromís, de la Marina Alta, y que Vd. conoce muy bien, Sr. Fullana : como es el Sr. Josep Nadal.

¿Por qué Vdes., ahora aquí, están poniendo pegas a una Declaración Institucional que este Grupo presenta y que todos los Grupos Políticos apoyaron en la Cámara autonómica? ¿Son Vdes. diferentes Compromís en las Cortes Valencianas que aquí en esta Cámara? ¿Por qué no quieren reconocer esa condena y ese apoyo a la Guardia Civil que nosotros hemos presentado aquí?

Vd. con esta Declaración, esta Moción que ha presentado cuarenta minutos antes del Pleno, lo único que quiere es hacer un desvío de la atención. Decir que esto es una agresión de tipo político. Mire Vd., las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no hacen política. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo que hacen es garantizar la seguridad de todos los españoles y que se cumpla con la Ley. Eso es lo que hacen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y de un acto que se ha cometido en Alsasua que, por cierto, la Audiencia Nacional, el Juzgado Central de Instrucción número tres, ya ha condenado y ha dicho en este Auto que es un acto terrorista. Lo que ha pasado en Navarra es un acto terrorista; por lo tanto, lo que esta Cámara quiere condenar hoy es el acto terrorista que se ha cometido en Navarra.

Resumiendo, Sres. de Compromís y Sres. de Izquierda Unida ¿van a condenar Vdes. el acto terrorista que se ha cometido en Navarra? ¿Apoyan y reconocen el trabajo de la Guardia Civil? Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí. Varias aclaraciones. No es una Declaración Institucional, lo vuelvo a decir.

Luego aquí, no se da un apoyo a la labor de la Guardia Civil con sus salvamento y tal, no. Se pone directamente 'sufrida' a esos dos Guardias Civiles y a sus parejas. Lo pone por escrito. No dice al conjunto y la labor de la Guardia Civil.

Esa Sentencia no sé de cuándo será, pero yo lo único que sí que sé es que el Juez ha admitido a trámite que se les pueda juzgar por la Ley Antiterrorista. No quiere decir que el Juez ha pensado que se podría juzgar por esa Ley. Bien, pues, cuando resuelva -esa no es la resolución- se determinará quién ha tenido la violenta agresión. De momento, nosotros no nos podemos pronunciar sobre ello. Gracias.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, jo crec que una persona formada com vosté, Sr. Adrián, no pot utilitzar este populisme, que ha utilitzat vosté ací.

Vosté, a mi, em va decebre moltíssim el dia que vam portar, la Sra. d'Esquerra Unida, la diputada, una condemna de la violència franquista, i vosté va eixir amb una esmena sobre Veneçuela. Aquell dia em va decebre moltíssim, i li ho dic de veritat. I hui mateix vosté s'ha, com es diga, ha fet la caricatura de vosté mateix fent això. Crec que va ser un dia lamentable i, a més, ho dic de veritat; em va decebre aquell dia.

Jo no faré el que va fer vosté. Jo no utilitzaré Veneçuela per a no condemnar únicament les víctimes franquistes, no ho faré. Ja li dic, Compromís condemna la violència expressada en la seua moció. No diga vosté el que jo no he dit. La meua pregunta és si vosté condemna les violències polítiques amb... reportades judicialment, reportades judicialment, Sr. Adrián, reportades judicialment en la mateixa època que el fet que vosté condemna.

Per tant, Compromís sí que condemna el que vostés proposen. La pregunta no és esta, la pregunta és : condemnen vostés, per exemple, les agressions polítiques que tipifiquem ací? Esta és la pregunta. I per favor, no em parle de Veneçuela.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Desde el Grupo Socialista reiteramos ya la postura. Es decir, nosotros vamos a apoyar la Enmienda e, independientemente de que lo pase con la Enmienda, nosotros vamos a aprobar esta Moción, porque condenamos tanto un tipo de agresiones como las que vienen reflejadas. Entonces, independientemente de lo que sea vamos a respaldar las dos propuestas, porque no podemos ir en contra de ni una Declaración Institucional convertida en Moción que, de alguna manera, muestre un rechazo sobre unas agresiones, ni tampoco sobre una Enmienda que interpretamos también que lo que está haciendo es poniendo de relieve, de manifiesto, otras agresiones que ha habido y que también se tienen que condenar. Por tanto, vamos a obrar de esta manera.

Ilmo. Sr. Presidente. Muy bien. Vamos a proceder, si les parece, una vez finalizado el debate ... Le ruego que sea lo más breve que pueda, Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Sí, vamos a ver. Este Grupo no va a aceptar la Enmienda que Vd. ha presentado porque son de dos objetos diferentes. Aquí estamos condenando un acto terrorista, como he dicho, y de apoyo a la Guardia Civil.

Vd., si presenta esta misma Moción en un Pleno, se la vamos a apoyar. No tenemos ningún problema. Al igual que al miembro de Nuevas Generaciones que el pasado sábado le propinaron un puñetazo en Vizcaya. No tenemos ningún tipo de

problema; lo condenamos todo. Pero éste es objeto de una Declaración Institucional de condena a la agresión y al acto terrorista que se ha cometido en Navarra. Por lo tanto, Vdes. no quieran confundir los dos temas, que es lo que quieren, hacer un desvío de la atención y una manipulación de la información, en lo cual Vdes. son muy expertos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues vamos a votar por tanto, primero la Enmienda del Grupo Compromís. Vamos a votar la Enmienda planteada verbalmente -aunque físicamente no la tengo aquí- por el Grupo Compromís.

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda formulada por el Grupo Compromís lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova, y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Enmienda presentada por el Grupo Compromís.

A continuación, sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los

Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de veintiséis votos a favor y cuatro abstenciones, queda aprobada la Declaración Institucional anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Interpreto, Sr. Fullana que, de acuerdo a lo que hemos comentado antes, la Moción que ha presentado se queda sobre la Mesa, se retira.

(se refiere a una Moción formulada por el Grupo Compromís en relación con el reparto de subvenciones a los pueblos en el Presupuesto 2017)

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, bueno, lo estaba comentado. A raíz del ruego del Partido Socialista, entiendo que si vamos a ir a una Mesa de Negociación y vamos a hablar civilizadamente las cosas, pues no tiene sentido ahora forzar una votación antes de entrar en una negociación. Entiendo que no sería indicado, no.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale, se queda fuera.

24º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL con motivo de la conmemoración del Día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Se da cuenta de la Declaración Institucional presentada con motivo de la conmemoración del Día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

Dña. Mercedes Alonso García, Diputada del Área de Familia y Ciudadanía, D. José Francisco Chulvi Español, Portavoz del Grupo Socialista, D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís y D. Fernando Sepulcre González, Diputado Provincial, proponen para su elevación al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Hoy, 25 de noviembre de 2016, la Diputación de Alicante se suma, de nuevo un año más, al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como *Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, y un año más afianzamos nuestro compromiso de continuar en la lucha por la erradicación de todo tipo de violencia que se ejerza sobre las mujeres y las niñas.

Porque, aunque los avances en esta cuestión son indudables, no es menos cierto que todavía persisten prácticas discriminatorias que menoscaban los derechos de las mujeres, situándolas en una posición de desequilibrio con respecto a los hombres. Y la violencia de género, como la expresión más brutal, atroz y cruel de la desigualdad existente ente mujeres y hombres, viene a constituir unas de esas prácticas a las que hemos de atender de manera urgente y prioritaria.

De 2003 a 2015, en España, un total de 826 mujeres han sido asesinadas víctimas de la violencia de género, según datos oficiales de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Una vulneración sistemática de los derechos fundamentales ante la que debemos actuar de manera contundente, sin miramientos y con firmeza. Y no sólo desde las Administraciones Públicas sino desde todos los ámbitos y sectores, incluida la sociedad civil, aunando esfuerzos y procurando hacer un frente común ante la tremenda injusticia social que supone la violencia de género.

En concreto, a fecha 20 de octubre, y según datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, un total de 35 mujeres han sido asesinadas por sus

parejas o exparejas, dejando a 24 menores huérfanos por este motivo. Y de esas 35 mujeres tan sólo 15 de ellas habían interpuesto denuncia, lo que supone que un 57,15% no habían denunciado la situación de violencia padecida. Además, recordar que del total de mujeres asesinadas, cinco son de nuestra Comunidad Autónoma, lo que nos sitúa en el primer puesto en la fatídica estadística de mujeres víctimas mortales por violencia de género, junto con las Islas Baleares, en lo que llevamos de 2016.

Una situación que invita cuanto menos, a la reflexión. Porque la violencia de género es un atentado contra los derechos humanos, un problema social y de Estado y un sinsentido que no puede tener cabida en ningún sistema democrático basado en los principios de igualdad, tolerancia y justicia. Y ciertamente esta violencia vulnera todos y cada uno de esos principios, derechos y valores consagrados en nuestro sistema, desde la vida, la integridad física, psíquica y sexual hasta la libertad y por supuesto la dignidad.

Por tanto, desde las Administraciones Públicas, en general y más concretamente desde la Diputación de Alicante, consideramos prioritario continuar trabajando en el desarrollo de las políticas públicas de igualdad de género como única fórmula para avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres, que contribuya a poner fin a las prácticas discriminatorias y, por ende, el ejercicio de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Y ello, por encontrarnos ante una realidad que viene a constatar la necesidad de implementar acciones de prevención y erradicación de la violencia de género por parte de todos los agentes sociales implicados. De esta manera, en nuestro país, EVIDENCIAMOS

Que, en 2015, y según datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, fueron interpuestas un total de 129.193 denuncias por violencia de género en todo el territorio español, 2.451 más que en 2014.

Que, según el Boletín Estadístico anual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de género de 2015, en dicho año se produjeron 60 mujeres víctimas mortales por esta causa, de las cuales 13 habían interpuesto denuncia (un 21,7%), habiendo quedado huérfanos un total de 51 menores.

Que, atendiendo a dicho Boletín, en 2015 en la provincia de Alicante, se interpusieron 6.760 denuncias por violencia de género y un total de 721 mujeres fueron usuarias del servicio ATENPRO (servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género).

Que de los datos arrojados en la Macroencuesta de la Violencia sobre la Mujer 2015 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde se ha encuestado a un total de 10.171 mujeres de 16 años en adelante, podemos remarcar los

siguientes aspectos:

- Del total de mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas y que tenían hijos/as en el momento en el que se produjeron los episodios de violencia, el 63,6% afirma que los hijos e hijas presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia. Y el 64,2% afirma que estos hijos/as sufrieron a su vez violencia.

- Como factores de protección, se resaltan en la macroencuesta dos aspectos importantes: cuanto más frecuente es el reparto de tareas en el hogar, menor el porcentaje de mujeres que ha sido víctima de violencia; y el tener personas que se preocupan por la mujer y su bienestar influyen positivamente sobre la menor incidencia de sufrir violencia de género.

Que de estos resultados podemos concluir la necesidad de impulsar las medidas de apoyo y protección de los y las menores expuestos/as a la violencia de género, fomentar las iniciativas tendentes a la conciliación y a la corresponsabilidad doméstica, así como incrementar las medidas de sensibilización ciudadana en contra de la violencia de género.

Por lo expuesto, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer el próximo 25 de noviembre, desde la Diputación Provincial de Alicante, nos comprometemos a:

Impulsar los programas de coeducación y prevención de la violencia de género en población adolescente como fórmula clave para desterrar los roles y estereotipos de género tradicionales que contribuyen a perpetuar las situaciones de desigualdad entre chicas y chicos, fomentando y potenciando las relaciones amorosas sanas alejadas de cualquier tipo de violencia.

Implicar a las familias, como agente socializador por excelencia, en la promoción de una educación basada en la igualdad de género como aspecto fundamental en el desarrollo y crecimiento personal de los menores, impulsando el modelo de la parentalidad positiva y los programas de educación parental como recurso socioeducativo fundamental dentro de las políticas de igualdad y de familia.

Promover iniciativas relacionadas con la concienciación y sensibilización ciudadana que contribuyan a visibilizar la violencia de género en todas sus formas y estados, formando una única conciencia solidaria en esta cuestión y potenciando la implicación social para lograr su total erradicación.

Reforzar la línea de apoyo económico a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, para la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género, en especial para el mantenimiento de los servicios de apoyo y asesoramiento jurídico y/o psicológico

a mujeres y menores víctimas.

Seguir con la línea de la formación a profesionales municipales que trabajan, directa o indirectamente, con víctimas de violencia de género y las familias, con el fin de continuar con la necesaria especialización que prevé la ley integral para la intervención con las víctimas.

Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a que continúen velando por el cumplimiento de las diferentes normativas nacionales y autonómicas relacionadas con la violencia de género, manteniendo la red social y asistencial existente, incrementando la dotación presupuestaria suficiente para hacer frente al sostenimiento de los recursos específicos destinados a las mujeres y los menores víctimas de esta violencia.”

D. Carlos Castillo Márquez.- Sr. Presidente, yo quería aprovechar para darle las gracias al Sr. Fullana, como Portavoz del Grupo Compromís, por el gesto que ha tenido.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Espero que esto sea el comienzo de una bonita amistad.

Sra. Alonso, tiene el uso de la palabra.

Siendo las quince horas y dieciséis minutos, abandona la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente, siendo sustituido en la Presidencia por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Bueno pues para rebajar los ánimos, vamos con una Declaración Institucional que nos debe unir a todos. Y es porque el día veinticinco de noviembre es el día contra la violencia que sufren las mujeres y niñas por violencia de género. Yo le quiero agradecer -vaya por delante- al Grupo Socialista, a Ciudadanos y a Compromís, el apoyo a esta Declaración Institucional. No ha ocurrido así, aunque se lo ofrecimos también, con Izquierda Unida, que no se ha sumado a la firma. Tampoco hemos visto que haya presentado nada al respecto, como nos dijo.

Yo creo que en esto, con independencia de colores políticos y de ideologías, debemos sumar y todos sumamos, en vez de restar. Se da la circunstancia de que en la provincia de Alicante últimamente ha habido varios casos, y estamos en el ranking, no en la cola, sino de los primeros en cuanto a los datos de este año, pues ya son seis las mujeres que han muerto a manos de sus agresores por violencia de género.

Las denuncias, gracias a las campañas que desde todas las Administraciones hacemos y la sensibilización que estamos realizando durante años, se están incrementando; pero no es suficiente. Sobre todo, la gran asignatura es la educación. Por tanto, hay que reforzar en temas de educación, hay que educar a nuestros jóvenes, a nuestros niños y niñas en el respeto a los valores y a las libertades y en la lucha contra la violencia pues, como digo, tenemos que estar todos de la mano, implicarnos conjuntamente, y también implicar a los colectivos y a las familias; la familia hace una labor fundamental en el tema de la educación y, por tanto, no debemos olvidar que entre todos tenemos que lograr que esta lacra social, que es además un atentado contra los derechos humanos y un problema social y de Estado, nos incumbe a todos y a todas. Así que, muchas gracias por el apoyo, y a seguir trabajando para que la violencia de género sea cero. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Alonso. ¿Alguna intervención? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Sigo igual que antes. No es una Declaración Institucional, ya que Esquerra Unida no la ha suscrito. Es una Moción presentada por cuatro Partidos Políticos, o tres, o los que sean. No es Declaración Institucional. Si no nos tomamos en serio y suscribimos cualquier vaguería laxa, en este país no se va a llegar a los acuerdos que entendemos que deben realizarse.

Un bocado de nueve millones de euros. España dedica a la prevención integral de la violencia de género el veintiséis por ciento menos de recursos que en dos mil diez. El dinero que destina el Gobierno ha pasado en seis años, de los treinta y cuatro con tres millones de dos mil diez, a los veinticinco con dos de dos mil dieciséis; un recorte de un cuarto, según los datos ajustados a la inflación. La cifra asignada por el Ejecutivo de Mariano Rajoy aumenta un seis con treinta y dos por ciento con dos mil quince, en dos mil dieciséis. Los repuntes de esta Partida todavía quedan muy lejos de paliar la caída que ha sufrido desde su techo presupuestario, la Partida.

Las organizaciones feministas indican que no es suficiente para hacer frente a la violencia de género, ni para solventar los recortes acumulados. A pesar de ello, los recursos destinados al Programa de Igualdad de Oportunidades han disminuido desde dos mil dieciséis, año de su máxima financiación, un sesenta y uno por cien, al pasar de cincuenta millones de euros a los diecinueve presupuestados para este ejercicio.

Analizando la serie de dos mil diez, la caída alcanza un cuarenta y seis por ciento. Luchar contra la violencia de género requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales. Y a la sociedad, conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia, y particularmente la violencia sexista.

Si en muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y las sitúa en un continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones -voy a hacer un inciso porque no creo que hayan sido solamente seis personas las que se hayan asesinado durante este año, porque creo que en este Pleno, los que llevamos, que son once, hemos estado un minuto de silencio por más de seis personas- en nuestro país. La deriva conservadora y patriarcal hacia posibles políticas regresivas de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, sigue poniendo de manifiesto, más aun, que la lucha contra la violencia de género es, en definitiva, la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.

Los nuevos tiempos, hace cuatro días, que se celebran para esta política, y no parecen venir cargados de protagonismo para las políticas reales de igualdad de género. No parece que el feminismo sea un pilar fundamental de esta agenda política.

Por eso, en Esquerra Unida defendemos, desde la coherencia ideológica de nuestro programa, que sólo desde las medidas políticas realmente feministas y transformadoras podemos afrontar la violencia de género como una lacra social que nos señala y nos defiende como una sociedad antidemocrática, injusta y regresiva.

Por eso nosotros seguimos exigiendo, entre otras propuestas, la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para incluir todas las formas de violencia de género, no sólo en el ámbito familiar. La violencia sexual, económica, la prostitución, deben ser parte de esta Ley. Asimismo, se deben modificar los parámetros y requisitos para ser considerada víctima de violencia de género y otras formas de acceso a los recursos en las Instituciones.

Esta medida no me la iba a aceptar en esta Declaración Institucional ya que la Ley Orgánica es la que propuso Mariano Rajoy y la sigue proponiendo; por lo tanto, no me la iba a aceptar por mucho que yo la pusiera encima de la Mesa.

Otra medida, dotación presupuestaria específica para poder abordar los programas destinados a la prevención, sensibilización y actuación contra la violencia de género y destinando otros fondos para acciones directas y estructurales.

Y la siguiente medida -que tampoco me la iban a aceptar- es un presupuesto real y efectivo para políticas de igualdad de género, no inferior al cinco por cien del presupuesto de esta Institución. Y lo llevaré y lo traeré de aquí a los dos años de legislatura que terminaremos en dos mil diecinueve. Es una medida que, evidentemente, ni se les pasa por la cabeza, ni la han aprobado en ninguno de los

Ayuntamientos ni Corporaciones en que se ha presentado por parte de Esquerra Unida e Izquierda Unida, en este país. Así que no me puede echar en cara que no hayamos traído ningunas propuestas ni enmiendas para esta Declaración Institucional, que van a firmar cuatro, tres Partidos en esta Corporación, y que imposibilita a Esquerra Unida-Izquierda Unida firmarla y adherirse, como he dicho al principio.

Si no nos tomamos en serio este tema y suscribimos cualquier vaguería laxa, evidentemente, no se solucionará el problema y la lacra social que tenemos con los asesinatos a las mujeres en este país. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Sr. Penalva, tiene Vd. la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bien, muy rápidamente. Este Grupo, evidentemente, si hubiese tenido que presentar una Moción de este tipo, pues hubiera hecho su programa de máximos, su programa sobre el tema de la violencia de género. Pero es evidente que, cuando uno se tiene que poner de acuerdo en un tema tan importante y tan grave como el de la violencia de género, evidentemente, hay que llegar a algún tipo de consenso, y cada uno tiene una visión política.

Y yo en este tema, a diferencia de otras Declaraciones Institucionales, no voy en ningún caso a hacer partidismo político. Aunque Esquerra Unida no se haya sumado, entiendo, y lo digo así de claro, que Esquerra Unida siempre ha estado a favor de aquellas medidas que potencien la igualdad y en contra de la violencia de género. Entiendo su postura dentro de un punto de vista de forma de entender más bien la política a la hora de los acuerdos, o de forma de su filosofía. Pero, desde luego, nunca voy a creer que Esquerra Unida no está en contra de la violencia de género. Por lo tanto, es una obviedad. A veces cuando se hacen Declaraciones Institucionales, a diferencia de lo que ha pasado antes, que no firmemos o no asumamos una Declaración por una cuestión política, o simplemente por una cuestión de utilización partidaria de las Mociones o tal ... En este caso, desde luego, entiendo que todos, el conjunto de la Cámara, los treinta y un Diputados y Diputadas, estamos en contra absolutamente de la violencia de género y, por lo tanto, por mi parte que sepas que, aunque no se haya firmado, para mí, eres integrante. Aunque tú quisieras que la Propuesta pusiese muchísimas más cosas; algunas de las que has comentado, seguramente, las compartiríamos.

Pero, evidentemente, esto es una Moción integral, que une y suma y, por lo tanto, entiendo que tampoco habría pasado nada si lo hubiese apoyado. Bueno, perdón, si se hubiese firmado. Efectivamente, me corriges y haces bien : si se hubiese firmado. De acuerdo.

Y otra cosa que es un ruego que nos hacemos a nosotros mismos. No es un

reproche a nadie, ojo, Sra. Alonso. El primer, el primer ruego me lo hago a mí mismo, y es que, evidentemente, no debemos ser conformistas en esto y hemos de intentar buscar evaluar cuáles son las políticas que sí que nos corresponde a la Diputación de Alicante hacer, en materia de violencia de género; evaluarlas y ver, en la próxima Moción, qué compromisos ciertos y concretos podemos adquirir desde esta Diputación en el conjunto de los Grupos Políticos.

Eso es un trabajo que yo mismo me voy a imponer, pero que todos los que aquí estamos también deberíamos imponernos porque, desde luego, es intolerable lo que está pasando con el tema de la violencia de género; intolerable.

Por lo tanto, está bien que hagamos sensibilidad; está bien que hagamos minutos de silencio -y acabo, Sr. Presidente- está bien que hagamos Mociones de este tipo, porque eso influye en esa sensibilidad. Pero hay que dar más pasos adelante en este tema.

Busquemos, dentro de cuestiones concretas, qué nos puede unir a cada Grupo para que, al final, podamos traerlo aquí en una Moción para el próximo año.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Penalva. ¿Hay alguna intervención más? Sometemos el punto a votación.

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Entraríamos ahora en el apartado de ruegos y preguntas, como he dicho con anterioridad, si hay algún ruego o alguna pregunta por parte de los Diputados. Sr. Sepulcre. ¿Alguien más quiere pedir la palabra? Sr. Sepulcre, adelante.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí. Seré breve. Mi pregunta iba en relación al Pleno pasado, cuando dejé dos ruegos. Uno sobre la creación de una Mesa de trabajo de seguimiento de las propuestas aprobadas. Precisamente hoy el Sr. Chulvi ha hecho un comentario y un ejemplo del caso del Dr. Esquerdo, a ver cómo se llevaba el seguimiento de estas propuestas aprobadas. Y el otro acerca de la modificación de la normativa para aquellas poblaciones con escasez de agua recogida en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Lo digo porque lo propuse aquí en el Pleno pasado, pero no se me ha contestado de nada. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. Si les parece a los Sres. Diputados afectos por las preguntas del Sr. Sepulcre, contéstenle lo antes posible.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las quince horas y veintiocho minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.